

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5355

CELEBRADA EL MARTES 26 DE MAYO DE 2009

APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5365 DEL MIÉRCOLES 24 DE JUNIO DE 2009



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.	3
2. NOMBRAMIENTO. Director del SIEDIN.	10
3. RESIDENCIAS ESTUDIANTILES. Situación de las residencias estudiantiles en la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio".	12
4. REGLAMENTOS. Propuesta de Reglamento de la Casa Infantil Universitaria.	33
5. AGENDA. Modificación y ampliación del tiempo de la sesión.	71
6. COMISIÓN ESPECIAL. Creación de una comisión especial para el análisis del proyecto denominado "Ampliación del Acueducto El Coco-ocotal", en la provincia de Guanacaste.	72

Acta de la sesión **N.º 5355, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes veintiséis de mayo de dos mil nueve.

Asisten los siguientes miembros: M.L. Ivonne Robles Mohs, Directora, Área de Artes y Letras; Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Mariana Chaves Araya, Sedes Regionales; Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Área de Salud; Sr. Paolo Nigro Herrero y Sr. Carlos Alberto Campos Mora, Sector Estudiantil; Dr. Alberto Cortés Ramos, Área de Ciencias Sociales; Lic. Héctor Monestel Herrera, Sector Administrativo, e Ing. Fernando Silesky Guevara, Área de Ingeniería.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dr. Oldemar Rodríguez, Sr. Carlos Alberto Campos, Dr. Alberto Cortés, Lic. Héctor Monestel, Ing. Agr. Claudio Gamboa e Ing. Fernando Silesky.

Ausente con excusa la Dra. Yamileth González.

La señora Directora del Consejo Universitario, M.L. Ivonne Robles, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de la Rectoría
2. Informes de la Dirección y de Miembros
3. Nombramiento de la persona que ocupará la Dirección del Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN).
4. Creación de una comisión especial que estudie la situación de las residencias estudiantiles en la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", con el fin de atenderla en forma inmediata.
5. Propuesta de *Reglamento de la Casa Infantil Universitaria*.
6. Queja formal presentada por el Dr. Orlando Bravo T., la M.Sc. Miriam Barquero Q. y la M.Sc. Ana Lorena Alvarado G., contra las actuaciones del señor Vicerrector de Investigación, Dr. Henning Jensen Pennington, y contra el Dr. Carlos León, contra los artículos 11 y 12 del Reglamento interno del CELEQ (sic) y por actuar al margen de los Reglamentos de los Centros de Investigación y del CELEQ.
7. Recurso de apelación en contra de la resolución ORI-R-2286-2008 (sic) interpuesto por el señor Daniel Barrantes Campbell.
8. Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley: Modificación del artículo 38 de la *Ley de uso racional de la energía, N.º 7447, del 3 de noviembre de 1994 y sus reformas. Ley para incentivar el desarrollo y la utilización de fuentes renovables de energía*. Expediente N.º 17.086.

LA M.L. IVONNE ROBLES menciona que además hay una propuesta de ampliación de agenda, en torno a una proposición para crear una comisión especial que analice el proyecto denominado "Ampliación del acueducto el Coco, Ocotol, en la provincia de Guanacaste", públicamente conocido como el caso Sardinal.

ARTÍCULO 1

Informes de la Dirección y de miembros del Consejo Universitario

1. Informes de la Dirección

La señora Directora, M.L. Ivonne Robles Mohs, comunica que la señora Rectora no podrá estar presente en la sesión, por lo que procede con la presentación de informes de Dirección de miembros del Consejo Universitario.

a) Biblioteca de la Sede del Pacífico

La Rectoría y la Sede del Pacífico invitan al acto de designación de la biblioteca de la Sede del Pacífico con el nombre del humanista "Luis Ferrero Acosta", el cual se llevará a cabo el viernes 29 de mayo a las 10 a. m., en la Sede del Pacífico.

LA M.L. IVONNE ROBLES recuerda al plenario que ese día está programada la visita del Consejo Universitario a dicha sede.

b) Consejo de Rectoría

La Rectoría comunica, en oficio R-3226-2009, que el Consejo de Rectoría, en la sesión N.º 10-2009, acordó designar al M.L. Carlos Villalobos Villalobos, Vicerrector de Vida Estudiantil como representante de la Rectoría en la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario.

c) Informe

La Rectoría, en oficio R-3177-2009, envía el *Informe de convenios y acuerdos firmados durante el 2008*, para la publicación respectiva en *La Gaceta Universitaria*.

d) Acreditación

La Facultad de Ingeniería, en oficio N.º I-231-05-09, invita al acto de Comunicación del Reconocimiento de Equivalencia Sustancial, por parte del Consejo Canadiense de Acreditación, de los programas de Licenciatura en Ingeniería Mecánica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Civil e Ingeniería Eléctrica, el cual se llevará a cabo el jueves 4 de junio de 2009, a las 2 p.m., en el auditorio del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME).

e) Devolución de viáticos

La Rectoría informa, en el oficio R-3183-2009, que en oficio adjunto FA-D-0410-2009, la Dra. Sandra Badilla Chaves, Decana de la Facultad de Farmacia, indica que el señor José Manuel Fallas Ramírez no hará uso del apoyo financiero ratificado por el Consejo Universitario, dado que la actividad: *Hacia donde va el farmacéutico*, la cual se llevaría a cabo del 18 al 22 de mayo del año en curso, fue cancelada.

f) Consejo de Área de Salud

La Dra. Sandra Badilla Chaves, coordinadora del Consejo de Área de Salud, solicita una audiencia, con el fin de exponer la situación que aqueja a los estudiantes de las carreras de esta Área con respecto a los campos clínicos y el Convenio entre la Caja Costarricense del Seguro Social y la Universidad de Costa Rica, y unas observaciones a dicho convenio.

g) Cumplimiento de acuerdo

La Rectoría, en cumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión N.º 5194, artículo 5, del 2 de octubre de 2007, referente a la actualización anual del monto a justificar ante el Consejo Universitario para las modificaciones de Presupuesto, adjunta el oficio VRA-2546-2009, suscrito por el M.Sc. Héctor González Morera, Vicerrector de Administración.

h) Comisión Editorial de la Universidad de Costa Rica

El Consejo de Área de Sedes Regionales remite copia del oficio CASR-019-2009, dirigido al Dr. Henning Jensen Pennington, Vicerrector de Investigación, donde comunica que en la sesión N.º 04-09, llevada a cabo el 13 de abril de 2009, acordó nombrar al Dr. Francisco Rodríguez Cascante, como representante de las sedes regionales, ante la Comisión Editorial de la Universidad de Costa Rica, por el período comprendido entre el 1.º de mayo del 2009, al 30 de abril de 2011.

i) Aniversario del PAIS

El Dr. Mario León, Director del Programa de Atención Integral de Salud (PAIS), invita a la celebración del Décimo Aniversario, el cual se llevará a cabo el miércoles 27 de mayo de 2009, a las 10 a.m., en el auditorio de la Escuela de Estudios Generales.

LA M.L. IVONNE ROBLES comunica que el Dr. Luis Bernardo Villalobos le manifestó, por escrito, su deseo de participar en dicha actividad, por lo que aprovechó para solicitarle que asistiera en representación del Consejo Universitario.

j) Jornada de investigación

La Dirección de la Escuela de Tecnologías en Salud, en el marco de la celebración de los 40 años de formación universitaria en Tecnologías en Salud y de los cinco años de creación de la Escuela, invita a la "Primera Jornada de Investigación" que se celebrará los días 1, 2 y 3 de junio del año en curso en el Auditorio de la Ciudad de la Investigación.

k) Día del Transporte Sostenible

El Programa de Gestión Ambiental Integral, del Centro de Investigación en Contaminación Ambiental, invita, en oficio ProGAI-388-09, a la caminata que se realizará el próximo 5 de junio "Día del Transporte Sostenible", alrededor del perímetro del campus "Rodrigo Facio" (finca 1), a las 11 a. m., partiendo del Pretil. Adicionalmente, en seguimiento al "Primer Congreso Nacional de Gestión Ambiental Integral", ese mismo día, a las 2 p. m., en el auditorio de la Facultad de Ciencias Sociales, se presentará el documental "Aún hay espacio para la esperanza".

l) Contraloría General de la República

La División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, del Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, remite en oficio FOE-SD-0381, la respuesta al oficio CU-D-09-04-237, de la Dirección del Consejo Universitario, donde se consigna el "Detalle de los nuevos plazos para el cumplimiento de las disposiciones giradas al Consejo Universitario, en el punto 4.1, del informe DFOE-SOC-01-2008.

*****A las ocho horas con cincuenta y seis minutos, entra en la sala de sesiones el Sr. Paolo Nigro. *****

***** A las nueve horas con cincuenta y seis minutos sale de la sala de sesiones el Lic. Héctor Monestel. *****

m) Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones

La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones remite copia del oficio OEPI-0770-2009 enviado a la magistra Lea Azucena Cruz Cruz, Rectora de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán de Tegucigalpa, Honduras, en agradecimiento por el apoyo brindado durante la visita a ese Centro de Estudios Superiores.

n) Tarifas de gastos dentro del país

La Vicerrectoría de Administración envía la circular VRA-010-2009, en la cual comunica que en atención al acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 5057, artículo 6, punto 3, la Oficina de Administración Financiera procedió a actualizar y aplicar las nuevas tarifas de gastos dentro del país, establecidas en el *Reglamento de Gastos de Viaje y de Transportes para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República*.

ñ) JAFAP

La Dirección del Consejo Universitario ha recibido las candidaturas para las vacantes de representantes ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica. Por el sector administrativo, se recibieron los atestados del Lic. Jesús Calvo González y por el sector docente, de la M.Ed. Andrea Vindas Lara, del M.Sc. Carlos Palma Rodríguez, de la M.Sc. Isabel Cristina Arroyo Venegas, del Dr. José Ramón Molina Villalobos y del Dr. Arnaldo Moya Gutiérrez.

o) Pases a comisiones

m) Pases a comisiones

• Comisión de Administración y Presupuesto

- ✓ Plan y presupuesto de la Oficina de Contraloría Universitaria para el año 2010.
- ✓ Licitación Pública N.º 2009LN-000001-UADQ, "Compra de Abastecimiento Continuo de Materiales de Aseo".

- ✓ Licitación Pública N.º 2009 LN-000003-UADQ, “Compra de Abastecimiento Continuo de Materiales de Ferretería”.
- ✓ Modificación Presupuestaria N.º 04-2009 al Presupuesto Ordinario de la Institución.

- **Comisión de Reglamentos**

- ✓ Interpretación auténtica al artículo 52, inciso e), del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*.
- ✓ Propuesta de reforma al *Reglamento para el reconocimiento y equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*.
- ✓ Aclaración sobre el número de complementos salariales que puede percibir un funcionario o una funcionaria en nuestra institución y qué se debe entender por “temporal”, cuando estos se realizan, por lo general, por períodos extensos.

- **Comisión Especial**

Proyecto de ley denominado: *Ley contra la delincuencia organizada*. Expediente N.º 16.830. Coordinador: Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS dice que tiene una observación en relación con el proyecto de ley, del expediente N.º 16.830, *Ley contra la delincuencia organizada*. Esto, porque habló con la señora Érika Henchoz y le comunicó que el proyecto está en discusión y está siendo analizado; sin embargo, por la vía del artículo 137, del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se le han introducido una serie de mociones que están en discusión; es decir, ya no hay tiempo para que la Universidad, acogiéndose al mecanismo del artículo 88, de la Constitución Política, pueda hacer sus observaciones, porque, además, nunca fue consultada directamente la Institución.

Informa que él tiene el expediente completo junto con las mociones, que ha revisado, y tiene identificado a dos profesores que podrían colaborar para analizarlo, pero la estrategia, en este caso, tendría que ser distinta, en el sentido de que ni siquiera se podría enviar o solicitarle a un diputado o a una diputada que le agreguen más mociones, porque ya pasó ese período. La opción sería que la Universidad estudie el proyecto y pueda hacer un pronunciamiento público. Considera que esta es la única forma de la cual se podría tener algún resultado al respecto.

p) Rectoría

La señora Rectora, Dra. Yamileth González García, mediante oficio R-3316-2009, se excusa porque no podrá asistir a la sesión del Consejo Universitario.

LA M.L. IVONNE ROBLES da lectura a la nota de la señora Rectora, quien justifica su ausencia.

En vista de que se convocó a una encerrona de CONARE para el martes 26 de mayo, a partir de las 8:30 a.m., le agradeceré excusarme ya que no asistiré a la sesión del Consejo Universitario.

2. Informes de miembros

Los señores miembros se refieren a los siguientes asuntos:

- **Proyecto minero “Crucitas”**

EL DR. ALBERTO CORTÉS comenta que en relación con el acuerdo sobre Crucitas, por un error de él de interpretación, pensó que se iba a hacer una publicación del acuerdo en un medio de comunicación nacional, pero, tal y como quedó aprobado, lo que se hizo fue instar a la Rectoría para que le diera la mayor divulgación a todo el informe; cosa que la Rectoría va a hacer, pero no contempla la publicación de un resumen como se hizo; por ejemplo, con el primer dictamen que se aprobó sobre Crucitas, que era cuando se declaró el proyecto de conveniencia nacional.

Plantea, formalmente, la posibilidad de que se apruebe el que se publique un pronunciamiento resumido del acuerdo en los medios de comunicación nacional, como, por ejemplo, en el Semanario *Universidad, La Extra* o *La Nación*. Cree que por la importancia del caso y como lo señaló el Dr. Luis Bernardo Villalobos “por caso histórico”, en la sesión donde se aprobó este acuerdo, debería tener la mayor divulgación; más allá de que se pueda colocar el informe completo en la página web o sacar una publicación escrita para su distribución.

Por otro lado, reitera que él y el Lic. Héctor Monestel, en conjunto con miembros de la Comisión Técnica, van a solicitar una cita con los magistrados para llevar este acuerdo a la Sala Constitucional, por lo que quieren invitar a los que deseen participar en este proceso, que se llamaría: *apersonamiento de los recursos presentados*, para que la información que viene en el informe pueda ser tomada en cuenta por los magistrados y las magistradas de la Sala Cuarta a la hora de tomar su posición con respecto al caso de Crucitas.

- **Actividad de Croplife Latin America**

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA informa que el martes pasado solicitó permiso para asistir a la reunión de Croplife Latin America Life. Es una organización latinoamericana, de las principales compañías a escala mundial, que producen biotecnología, agroquímicos y tienen una serie de insumos de uso agrícola. La Croplife Latin American siempre ha tenido la sede en Miami. En la reunión estuvo el Ministro de Economía de El Salvador y otros expositores muy reconocidos. Cabe señalar que esta organización traslada su sede de Miami a Costa Rica. Luego hará circular la información.

- **Seguridad alimentaria y economía campesina**

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA señala que también asistió a una actividad de seguridad alimentaria y economía campesina. Había un invitado especial el Dr. Jacques Chonchol Chai, un político chileno que fue ministro de Agricultura durante el período del Gobierno de Salvador Allende. Fue muy impactante la charla, sobre todo en lo que tiene que ver con la definición de políticas que afectan a Latinoamérica.

Fue una actividad de FLACSO, el IDA y el Colegio del Ingenieros Agrónomos. Tiene documentación para aquellos que quieran informarse más.

- **Reunión de coordinadores del CU**

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA agrega que el jueves pasado, en horas de la mañana, la M.L. Ivonne Robles convocó a los coordinadores de comisiones permanentes, y, como todos conocen de la cortesía de la señora Directora, estaba a la espera de que el Dr. Alberto Cortés, quien fue el último coordinador recién nombrado, tomara el ritmo de la comisión, por lo que la felicita y le agradece por la coordinación que llevó en esta primera reunión. También agradece a la señora Marcela Gil y a la señora Floria Durán por la preparación de los documentos de trabajo, pues durante este período en el Consejo Universitario, es la primera oportunidad en que se da un trabajo en equipo de esta forma.

Dice que hay temas que la comunidad universitaria le pregunta a él y a veces no tiene la respuesta, pero fue muy enriquecedor y lo hace extensivo, porque hay cuatro compañeros que no son coordinadores y deben conocer la información. En el caso de exponer los de la Comisión de Asuntos Jurídicos, es sencillo, porque el Ing. Fernando Silesky y la M.Sc. Mariana Chaves, quienes también son coordinadores, están presentes, pero de otros temas, por ejemplo, otras comisiones como la de *Estatuto Orgánico*, no conocía, o de Administración y Presupuesto por lo que piensa que el miembro se vuelve un vocero más enterado.

Insta a la señora Directora para que continúe de esta forma y le solicita que si se puede tener la misma información para los temas de las comisiones especiales, pues de esa forma se puede tener información más a mano de quienes están trabajando en un caso especial para comunicárselo a la comunidad.

- **Premio Nacional de Cultura**

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA informa que ayer asistió a la actividad de la entrega de premios nacionales de Cultura. Expresa, con mucho orgullo, la cantidad de los premios en diversos campos fueron recibidos por participantes de la Universidad de Costa Rica, por lo que estuvo muy emotivo.

Manifiesta que dos de los premios, la audiencia los sintió mucho; uno fue el del señor Guillermo Martínez Solano, quien recibió el Premio Nacional de Cultura Popular Tradicional. Se sentía ese ambiente de valoración a alguien que ha trabajado con el proyecto de las mascaradas. Además, el punto culminante fue el premio que se le otorgó a *Felo* García, que parte de su mensaje (pues fue una petición que hizo a todos aquellos que en algún momento dado han sido autoridades gubernamentales o universitarias, o a las personas que tienen poder de decisión), que está convencido de que en los niños y en los jóvenes esa introducción en el arte con muchos de los procesos de aprendizaje en otras áreas, están muy relacionados y el señor *Felo* García, con su emotividad, hizo un discurso breve.

Hubo otros premios nacionales, que también habían compartido con ellos en la entrega de reconocimientos universitarios, pero afirma que se sintió orgulloso de estar en una entrega de estos premios, donde la mayoría de las personas más reconocidas fueron de la Universidad de Costa Rica.

- **Universidad de Jujuy**

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA comenta que ayer leyó un mensaje que le envió la profesora Miriam Serrano, de la Universidad de Salta, donde comenta que ella leyó una breve

noticia, publicada el 24 de mayo, sobre los problemas de minería, por lo que le envía una felicitación a la Universidad de Costa Rica, porque en su país están próximas algunas de las elecciones y nadie habla de esos conflictos, pues no es un tema que toquen los políticos, pero que sí los afecta mucho. Dice que quería compartir este mensaje con los compañeros que el jueves hicieron la presentación, porque se dio cuenta de cómo circula la información por estos medios.

Agrega que la Universidad de Jujuy está en el noroeste argentino, y en su momento le había mencionado algo al Dr. Luis Bernardo Villalobos, de que es una zona que produce mucho tabaco, y recordó cuando escucharon la conferencia de don Tabaré Ramón Vázquez. Ellos tienen una cercanía, en términos de kilómetros, con Uruguay muy alta. Él había estado en comunicación con algunos de los temas de las zonas agrícolas que ellos tienen, pero le llamó la atención que alguien que está tan lejos y cómo estos medios los unen. Quería hacer extensiva la felicitación que ella envía, donde expresa la forma valiente en que la Universidad ha tocado este tema. Él les envió copia vía correo electrónico a los miembros de la comisión.

*****A las diez horas y veintinueve minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas con cincuenta minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Ing. Fernando Silesky, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Sr. Paolo Nigro, Sr. Carlos Alberto Campos, Dr. Oldemar Rodríguez, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles. *****

- **Publicación del acuerdo sobre Proyecto minero “Crucitas”**

LA M.L. IVONNE ROBLES da lectura a la propuesta del Dr. Alberto Cortés, en la pantalla que a la letra dice:

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA publicar en los diferentes medios de comunicación y dar la mayor difusión al acuerdo de la sesión N.º 5354, extraordinaria, artículo único, del 21 de mayo de 2009, en torno a la declaratoria de interés público y conveniencia nacional del Proyecto minero “Crucitas” (Decreto N.º 34801.MINAET), y sus efectos.

Seguidamente, somete a votación la propuesta del Dr. Alberto Cortés, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Sr. Paolo Nigro, Sr. Carlos Alberto Campos, Dr. Oldemar Rodríguez, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Sr. Paolo Nigro, Sr. Carlos Alberto Campos, Dr. Oldemar Rodríguez, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de la votación el Dr. Luis Bernardo Villalobos.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA publicar en los diferentes medios de comunicación y dar la mayor difusión al acuerdo de la sesión N.º 5354, extraordinaria, artículo único, del 21 de mayo de 2009, en torno a la declaratoria de interés público y conveniencia nacional del Proyecto minero “Crucitas” (Decreto N.º 34801.MINAET), y sus efectos.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 2

El Consejo Universitario procede, mediante votación secreta, al nombramiento de la persona que ocupará la Dirección del Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN).

LA M.L. IVONNE ROBLES recuerda que, de acuerdo con el reglamento, es un nombramiento por dos años y como ya se había leído la semana pasada, el reglamento estipula que las personas participantes deben tener la categoría de profesor asociado y que este Consejo puede también levantar el requisito. En el caso del señor Julián Monge Nájera, él tiene una plaza como profesional C en la Universidad de Costa Rica y es catedrático de la Universidad Estatal a Distancia (UNED). Además, como se pudo confirmar tiene una amplia experiencia en el ámbito editorial.

Seguidamente, somete a votación el levantamiento de requisito al Sr. Julián Monge Nájera, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de la votación el Dr. Luis Bernardo Villalobos.

Por lo tanto, se levanta el requisito al Sr. Julián Monge Nájera.

Inmediatamente, somete a votación el nombre del Sr. Julián Monge Nájera, para ocupar la Dirección del Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN), y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Ocho votos

EN CONTRA: Un voto

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Fernando Silesky, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Sr. Paolo Nigro, Sr. Carlos Alberto Campos, Dr. Oldemar Rodríguez, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de las votaciones el Dr. Luis Bernardo Villalobos

EL DR. ALBERTO CORTÉS le parece que hay que abocarse urgentemente a revisar el reglamento para garantizar que el requisito de terna y la adecuada divulgación se cumplan. Cree que en este caso se tuvo que actuar por excepción, pero –reitera– se debería modificar y revisar dicho reglamento para que esto no siga sucediendo.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ considera que en este caso no hubo la debida divulgación para obtener una terna. Conoce de colegas que les interesaría este puesto, pues se lo han manifestado abiertamente. Señala que en su caso particular y dada la situación, apoyó al señor Julián Monge por su currículo y conocimientos, y le parece un buen candidato, pero sí llama la atención. Apoya lo que dijo el Dr. Alberto Cortés de que definitivamente no se puede permitir que estos nombramientos se den sin la debida divulgación y sin que presenten una terna. Si hay un participante, se debe garantizar que es el único que está interesado, porque esto no fue lo que sucedió en este caso.

EL ING. FERNANDO SILESKY plantea este caso desde el punto de vista de la necesidad urgente de tener una normativa que rija todos los aspectos que tengan que ver con la Editorial de la Universidad de Costa Rica y que den –no sabe en qué término lo puede expresar– como no ejecutado el mandato de este Consejo, porque desde hace seis u ocho años se le solicitó a la Administración que procediera con una formulación ante el Consejo Universitario sobre esa norma y de rescatar a lo interno esa decisión de que se va a tomar por condiciones pertinentes propias la formulación de esas nuevas normas. Cree que es importante, porque no se puede pasar otros años más con esta situación.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con los artículos 7 y 13 del Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación:

- 1. Levantar el requisito al M.Sc. Julián Monge Nájera de tener al menos la categoría de Profesor Asociado.**
- 2. Nombrar al M.Sc. Julián Monge Nájera como Director del Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN), por un período de dos años, del 26 de mayo de 2009 al 25 de mayo de 2011.**

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3

El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-CU-09-4 de la Comisión Especial que estudió la situación de las residencias estudiantiles en la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, con el fin de atenderla en forma inmediata.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ recuerda que este caso surgió en la sesión N.º 5327, del martes 10 de febrero de 2009, cuando el Vicerrector y algunas personas que lo acompañaban visitaron al Consejo para dialogar sobre el tema de las residencias estudiantiles. La Comisión quedó conformada por el M.L. Carlos Villalobos Villalobos, Vicerrector de Vida Estudiantil; Srta. Silvia Herrero Rodríguez, representante de la FEUCR; Sr. Carlos Alberto Campos Mora y Sr. Paolo Nigro Herrero, representantes estudiantiles, y él como coordinador.

*****A las once horas y tres minutos, sale de la sala de sesiones el Sr. Carlos Alberto Campos. *****

“ANTECEDENTES

1. En la sesión N.º 5327, artículo 10, del martes 24 de febrero de 2009, el Consejo Universitario recibió la visita del M.L. Carlos Villalobos Villalobos, vicerrector de Vida Estudiantil, quien se refirió al proceso de admisión, el sistema de becas, la orientación vocacional y las residencias estudiantiles.
2. El Consejo Universitario, en la misma sesión, tomó el acuerdo de crear una comisión especial para que estudiara y atendiera, en forma inmediata, la situación de las residencias estudiantiles en la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”.
3. La Comisión Especial fue integrada por las siguientes personas: M.L. Carlos Villalobos Villalobos, vicerrector de Vida Estudiantil; Srta. Silvia Herrero Rodríguez, representante de la FEUCR; Sr. Carlos Alberto Campos Mora y Sr. Paolo Nigro Herrero, representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario, y Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, coordinador.
4. Mediante oficio CE-CU-09-23, de fecha 9 de marzo de 2009, la Comisión Especial solicita el criterio de la Oficina Jurídica en relación con las potestades del Vicerrector de Vida Estudiantil para actuar y aplicar medidas en relación con la situación de las residencias estudiantiles en la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”.
5. En el oficio OJ-0311-2009, del 10 de marzo de 2009, la Oficina Jurídica emite su criterio en torno al caso.
6. En el oficio VVE-440-2009, el Vicerrector de Vida Estudiantil remite el informe de la Comisión Especial de Residencias Estudiantiles.

INTRODUCCIÓN

En la sesión N.º 5327, del martes 24 de febrero de 2009, el Consejo Universitario recibió la visita del M.L. Carlos Villalobos Villalobos, vicerrector de Vida Estudiantil, y de los siguientes colaboradores: Licda. Sandra Masís, Residencias Estudiantiles; M.Sc. Patricia Ruh, coordinadora del COVO; M.Sc. José Rivera Monge, jefe de la Oficina de Registro e Información, M.Sc. Gabriela Regueyra Edelman, jefa de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, quienes se refirieron al proceso de admisión, al sistema de becas, a la orientación vocacional y específicamente a la situación de las residencias estudiantiles, desde las siguientes perspectivas y soluciones:

I. Residencias inseguras, con deficiencias estructurales y funcionales

El Vicerrector de Vida Estudiantil se refirió ampliamente a la situación especial presentada con las residencias estudiantiles, por considerarse que son instalaciones viejas, las cuales, según informe de los expertos, no reúnen las condiciones de seguridad para los estudiantes.

Actualmente, se encuentran asignados 325 cupos para estudiantes regulares, que se distribuyen en tres edificios, con las siguientes características:

- a) Un edificio de apartamentos, contiguo a la Facultad de Educación, el cual no reúne las condiciones para albergar con seguridad a los estudiantes, por cuanto dicho edificio fue adquirido por la Universidad en los años 80, y actualmente presenta daños estructurales, funcionales, de fluido de aguas y sistema eléctrico (el cual se reparó en enero 2009). Además, no está integrado a la Universidad, lo cual ha generado inseguridad en los estudiantes, por cuanto se han visto expuestos a asaltos o al ingreso de personas ajenas que amenazan su integridad.
- b) La Casa de Matemática, en Guadalupe de Goicoechea, que actualmente alberga a 9 estudiantes (ocho hombres y una mujer), y está ubicada frente al Parqueo de la Farmacia Campos, Guadalupe centro. La entrada es una cochera, los cuartos son muy reducidos y no hay salidas de emergencia. Los estudiantes no se han capacitado en gestión de riesgo ni en planes de emergencia, dado que ese lugar no reúne las condiciones adecuadas y de seguridad que se requieren.
- c) El edificio de Residencias Universitarias, ubicado entre Agronomía y la Ciudad Científica; actualmente, cuenta con todas las condiciones de calidad que debe tener un edificio para residencias; incluso tiene un plan de emergencias, maquinaria y equipo de la Universidad y bombas de agua contra incendios que en este momento se están certificando con el INS.

También, como parte de la exposición, se indicó que además de los 325 cupos distribuidos en las tres edificaciones, existe una demanda de 300 estudiantes regulares y 100 de nuevo ingreso, que en un alto porcentaje cumplen con los requisitos para otorgarles el beneficio; sin embargo, por limitación de cupo es imposible atenderlos.

II. Soluciones a corto plazo

Entre las soluciones a corto plazo, se indicaron las siguientes:

a. Remodelación del edificio de apartamentos contiguo a la Facultad de Educación, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- a.1- Se debe contar con un análisis del costo para la Universidad, si se opta por construir una planta física nueva o se hace una reestructuración de la construcción. La Universidad al tener ingenieros y arquitectos calificados, podría ser orientada sobre qué camino seguir: si construir una edificación nueva o reestructurar la existente, de modo que pueda decidir lo mejor para los estudiantes y la Institución.
- a.2- Aprobación de un presupuesto de cuatrocientos ochenta millones de colones para reparar el edificio.
- a.3- Reubicación de los estudiantes en otros lugares.

-Se debe tomar en cuenta que de llegar a alquilarse casas para reubicar a los estudiantes, se debe pensar en la seguridad de todos los activos de la Universidad y de los estudiantes mismos. Dada esta complejidad, se debe hacer un plan integral, que retome todos los aspectos que se están planteando y además el pago de transporte.
- a.4- Análisis de los reglamentos.

La reglamentación señala que si se le da residencia al estudiante, no se le da transporte; es decir, la normativa señala un beneficio: es reubicación geográfica, transporte o residencia; una de las tres. Lo que podría implicar ajustes en la reglamentación, además de un financiamiento para apoyar el transporte, lo cual es diferente al resto del apoyo de transporte que se le da a la demás población y que también ya está regulada.

Por lo tanto, es una situación de excepción que amerita una solución inmediata; se deben analizar los reglamentos relacionados con las competencias de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, a fin de tomar medidas que den soluciones satisfactorias y eviten situaciones en perjuicio de los estudiantes.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ recuerda que lo anterior era el problema de fondo, dado que el reglamento establece que no se le pueden dar dos beneficios, al

mismo tiempo, a un estudiante; de ahí, surgió esta Comisión, a fin de ver si se podía hacer algo por excepción.

Señala que lo primero que hicieron fue convocar, de manera urgente, a una reunión, en la que los acompañó la M.L. Ivonne Robles y representantes de la Oficina Jurídica –para evitar trámites–; luego de un análisis de la reglamentación y de las potestades de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, se llegó a la conclusión de lo que dice el artículo 11, de la respuesta de la Oficina Jurídica.

Continúa con la lectura.

III. Soluciones de largo plazo

Respecto a las soluciones a largo plazo, se indicaron las siguientes:

a. Mejoramiento de los montos de becas y residencias, según la siguiente perspectiva

- a.1- Considerar la posibilidad de que una parte del FEES se destine, efectivamente, para becas y residencias, con el fin de asegurar las condiciones de estudios de las personas que, de otra forma, no pueden acceder a la Universidad.
- a.2- Una propuesta integral que tome en consideración el comportamiento institucional, y las tendencias de los últimos años, respecto a las solicitudes de residencia y los requerimientos de presupuesto necesarios para que los estudiantes gocen de una residencia digna, a fin de evitar la recurrencia de los problemas de corto plazo que se están presentando.

ANÁLISIS

El Consejo Universitario, luego de analizar la situación expuesta por el Vicerrector de Vida Estudiantil y sus colaboradores, tomó el siguiente acuerdo:

Crear una comisión especial que estudie la situación de las residencias estudiantiles en la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, con el fin de atenderla en forma inmediata. Esta comisión estará conformada por representantes estudiantiles, representantes de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y miembros del Consejo Universitario, y deberá entregar el primer informe, a más tardar, el 30 de marzo de 2009. ACUERDO FIRME.

Por lo tanto, la Comisión Especial fue conformada por los siguientes miembros: el M.L. Carlos Villalobos Villalobos, vicerrector de Vida Estudiantil; la Srta. Silvia Herrero Rodríguez, representante de la FEUCR; los señores Carlos Alberto Campos Mora, y Paolo Nigro Herrero, representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario y el Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, coordinador (Oficio CEL-CU-09-26).

Para iniciar el análisis del caso, la Comisión Especial se reunió el 3 de marzo de 2009, con sus miembros y dos representantes de la Oficina Jurídica: la M.Sc. Rocío Marín de la Oficina Jurídica y la Licda. Tatiana Villalobos Quesada. La discusión gira en torno a la situación de las residencias estudiantiles, sus problemas estructurales y funcionales, así como las consecuencias directas que estaban sufriendo los estudiantes producto de dicha situación.

Dada la urgencia del caso, se analizaron las alternativas expuestas de soluciones a corto plazo; particularmente, la reubicación de los estudiantes en otros lugares. Al respecto, se consideró que el alquiler de casas fuera de San Pedro, implicaría el pago de transporte, beneficio que se encuentra condicionado en la normativa institucional. Es así como la Comisión Especial determinó realizar una consulta a la Oficina Jurídica respecto a los alcances de la normativa aplicable en el presente caso y por consiguiente las potestades que asisten al Vicerrector de Vida Estudiantil para actuar y tomar medidas sobre el asunto (Oficio CE-CU-09-23 del 3 de marzo de 2009).

Por otra parte, también la Comisión Especial solicitó al Vicerrector de Vida Estudiantil un informe sobre la situación presentada, la cual se expuso en la sesión N.º 5327 (oficio CE-CU-09-22 del 3 de marzo de 2009).

Respuesta de la Oficina Jurídica

En el oficio OJ-0311-2009, del 10 de marzo de 2009, la Oficina Jurídica emite el siguiente criterio, en respuesta a la consulta planteada por la Comisión Especial:

Doy respuesta a su oficio **CEL-CU-09-23**, en el que solicita asesoría sobre las potestades que le asisten al Vicerrector de Vida Estudiantil para actuar y aplicar medidas, en relación con el problema del deterioro del edificio de Residencias Estudiantiles.

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil tiene como misión la promoción del desarrollo personal y social del estudiante desde una perspectiva integral, lo que implica la labor de **facilitar al educando las condiciones existenciales y materiales, necesarias para contribuir a su mejoramiento como individuo, universitario y miembro de la sociedad**¹.

Dicha misión implica la ejecución una amplia gama de labores que en conjunto determinan la competencia de la Vicerrectoría, dentro de esas labores destacan:

-Planificar, organizar, dirigir, coordinar, evaluar, asesorar y resolver los asuntos propios de la vida estudiantil.

-Definir los mecanismos eficientes para la ejecución de los acuerdos y normas reglamentarias que dicte el Consejo Universitario y las directrices de la Rectoría en el campo de la vida estudiantil.

-Mantener una actitud vigilante para que la reglamentación y normativa relativa al desarrollo integral del estudiante universitario, sea congruente.

-Promover la igualdad de oportunidades en el contexto universitario para todos los estudiantes.

-Diseñar, dirigir y evaluar los proyectos de desarrollo humano orientados a la población estudiantil, correspondientes a la promoción, la prevención y los servicios de salud.

-Diseñar, dirigir y evaluar las acciones de los procesos de admisión, condiciones de permanencia, avance académico y graduación.

-Diseñar, administrar, evaluar y promover los sistemas de becas y servicios complementarios que propicien el desarrollo estudiantil.

-Desarrollar una evaluación permanente de sus servicios y una revisión adecuada de las necesidades de la población estudiantil²

En tal caso, la amplitud de las funciones y competencias asignadas a esta Vicerrectoría implican no solo la necesaria organización interna en campos específicos de orientación estudiantil, becas y servicios complementarios, registro, administración de la información estudiantil y bienestar y salud; sino también, una estrecha articulación con las otras Vicerrectorías y con las Unidades Académicas, pues, es un **deber Institucional procurar el fortalecimiento del quehacer académico universitario y la vida estudiantil**.

Concretamente, en materia **Residencias Estudiantiles**, las potestades que ostenta de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para actuar y aplicar medidas tienen como fundamento normativo general el Estatuto Orgánico y el Reglamento de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y como disposiciones específicas el Reglamento de Adjudicación de Becas y el Reglamento de Residencias para la población estudiantil.

Ahora bien, dado que en la parte inicial del presente oficio se mencionan algunas de las disposiciones generales que regulan las principales funciones de la Vicerrectoría, se prescindirá de su análisis y se procederá a determinar cuáles son las normas específicas que facultan a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para intervenir en los asuntos relacionados con el Beneficio de Residencias Estudiantiles, dentro de las que destacan dos reglamentos: el **Reglamento de Adjudicación de Becas** y el **Reglamento de Residencias Estudiantiles**.

Así, en relación con el **Reglamento de Adjudicación de Becas** cabe citar los artículos 2 y 28, los cuales establecen que:

¹ Artículo 1, Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

² Artículo 4, ibíd.

“**ARTÍCULO 2.-** El sistema será financiado con los ingresos que perciba la Universidad por concepto de pago de derechos de matrícula que efectúan sus estudiantes, así como por cualquier otro concepto que se destine a ese efecto. Este fondo será administrado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento y las políticas que determine el Consejo Universitario. (...)

ARTÍCULO 28.- Son beneficios complementarios los que se mencionan como tales en el Artículo 27 del presente reglamento. Podrán ser disfrutados por los estudiantes, como complemento de su beca de asistencia y según lo establece el artículo 11 de este reglamento, siempre que cumplan con los requisitos que para cada caso se indiquen en las normas que procedan de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil³.”

Mientras que respecto al **Reglamento de Residencias Estudiantiles** destacan los artículos 2, 9 y 11, los cuales disponen que:

“**ARTÍCULO 2.** El Programa de Residencias es un beneficio complementario según lo estipulado en el Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios. Forma parte de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, instancia que emite los lineamientos generales de administración, y es administrado por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) en la Sede “Rodrigo Facio”, y por la Coordinación de Vida Estudiantil en la Sedes Regionales. La administración superior de cada Sede procurará, gestionará y organizará los recursos humanos y materiales, así como los servicios administrativos necesarios para el mantenimiento adecuado de las residencias que tenga a su cargo. (...)

ARTÍCULO 9. Son funciones de la Comisión Asesora del Programa de Residencias: (...) d) Informar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil de cualquier situación especial que se presente en las residencias de cada sede universitaria o bien cuando esta solicite información. e) Elaborar un informe anual con carácter propositivo acerca de las posibles políticas y medidas administrativas que deben ser implementadas por el Programa de Residencias, para ser presentado a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, instancia que se pronunciará al respecto.(...)

ARTÍCULO 11. Son funciones de la Comisión de Residencias de cada sede universitaria: (...) c) Conocer y dar solución a los asuntos relacionados con el funcionamiento particular de cada residencia estudiantil. (...) e) Recomendar a las instancias competentes el plan de inversión del presupuesto asignado a las residencias de cada sede universitaria. (...) g) Identificar las necesidades de recursos humanos, materiales y financieros que el Programa requiera, y proponerlas ante las instancias correspondientes⁴.”

De esta forma, las normas en cuestión permiten determinar que, en forma general, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil le corresponde **administrar el fondo del Sistema de Becas** y emitir los lineamientos generales de administración del beneficio de Residencias Estudiantiles. Así mismo, las normas demuestran que existen tareas específicas en las que participan otras instancias, dentro de las cuales destaca la **Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, la Administración Superior de cada Sede, la Comisión Asesora del Programa de Residencias y la Comisión de Residencias de cada sede** que debe dar solución a asuntos relacionados con el funcionamiento particular de cada residencia, recomendar el plan de inversión del presupuesto e identificar las necesidades de recursos que requiera el Programa, para luego proponerlas ante las instancias correspondientes.

En el caso concreto, de conformidad con los razonamientos expuestos, todo problema relacionado con la temática de Residencias Estudiantiles es competencia de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y las diversas instancias que colaboran con dicha Vicerrectoría. En ese sentido, corresponde a dicha Vicerrectoría articular las condiciones necesarias para ofrecer **una solución efectiva al problema que se suscitó en torno a uno de los edificios de residencias de la Sede Rodrigo Facio.**”

³ Reglamento de Adjudicación de Becas.

⁴ Reglamento de Residencias Estudiantiles.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ indica que, en resumen, la Oficina Jurídica dice que, efectivamente, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en forma de excepción, podría autorizar para estudiantes dos beneficios al mismo tiempo.

Recuerda que el problema en cuestión es que los estudiantes de las residencias, que están ubicadas por Educación, deben ser trasladados a casas de alquiler, mientras se remodelan las residencias; al irse a zonas más alejadas, requieren transporte, que es para lo que se necesita una resolución del Vicerrector –como lo dice la Oficina Jurídica– para autorizar un doble beneficio en un plazo temporal.

Continúa con la lectura.

Respuestas del Vicerrector de Vida Estudiantil

En el oficio VVE-386-2009, del 12 de marzo de 2009, el Vicerrector de Vida Estudiantil señaló:

En atención a la nota CE-CU-09-22 de fecha 3 de marzo de 2009 y recibido el día 5 de marzo de 2009. le comunico que esta Vicerrectoría conformó una Comisión integrada por representantes de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, Programa de Residencias Estudiantiles, Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones –OEPI–, Vicerrectoría de Vida Estudiantil y una representación estudiantil residente en el edificio de Residencias Estudiantiles-RE-.

A la fecha ya se han llevado a cabo dos reuniones de coordinación entre este grupo y los estudiantes residentes de RE, a la vez que se han visualizado otras alternativas de solución a través de la Oficina de Servicios Generales y de las instancias que la conforman.

Es importante señalar que la próxima actividad de coordinación está programada para el miércoles 18 de marzo, por lo que es importante esperar a esta reunión para conocer más en detalle unas propuestas que serán presentadas por funcionarios de la OEPI, y la –posición de grupo estudiantil– de los residentes del edificio RE.

Por lo anterior, la información solicitada será remitida a su despacho la próxima semana.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ resalta la buena actitud de parte del M.L. Carlos Villalobos para resolver este problema de manera urgente.

Continúa con la lectura.

Informe de la Comisión Especial de Residencias Estudiantiles

Mediante el oficio VVE-440-2009, de fecha 25 de marzo de 2009, el M.L. Carlos Manuel Villalobos, Vicerrector de Vida Estudiantil, remite el informe de la Comisión Especial de Residencias Estudiantiles, el cual se adjunta como anexo N.º1 al presente dictamen, y que en lo conducente señala:

El día 26 de febrero 2009, el M.L. Carlos M. Villalobos Vicerrector de Vida Estudiantil conformó una comisión especial con el objetivo de estudiar y analizar alternativas de solución para la problemática que se enfrenta con los trabajos de remodelación de las residencias estudiantiles ubicadas a un costado de la Facultad de Educación conocidas como -RE-, y la reubicación de las y los 160 estudiantes residentes en estas instalaciones durante los ciclos lectivos II-2009 y I-2010.

En la primera sesión de trabajo participaron el Lic. Gustavo Pérez Astorga, Asesor Ejecutivo de la VVE; MAU. Fanny Coto, Jefa de Beneficios Complementarios OBAS; M.Sc. Sandra Masís, Coordinadora RE-OBAS; Licda. Magaly Jiménez, Coordinadora Unidad de Estudios –VVE; y el señor Isaac Naranjo como representante estudiantil.

Según se logra evidenciar en el Cuadro #1., las gestiones realizadas con respecto al deterioro del edificio de RE, se remontan al año 2000, lo que a la fecha se ha traducido en un problema con graves consecuencias para la población residente de RE.

Más recientemente y con base en las solicitudes de esta Vicerrectoría, la Oficina de Planificación Universitaria mediante la nota OPLAU-653-2007 de fecha 3 de setiembre 2007, comunica sobre la inclusión en el presupuesto extraordinario 2-2007 de los montos que se indican a continuación:

Objeto del Gasto	Código de Unidad	Monto	Descripción
5-02-01-00	08020136	94.000.000.00	OEPI-726-2004: Remodelación en las instalaciones mecánicas (36 mill) y eliminar el área de cocina de cada apartamento y construir un núcleo de cocinas por piso, para un mayor control racionalización del uso (58 mill).
5-02-01-00	08020136	40.150.000.00	OEPI-1693-2006: Construcción en el edificio de RE, de una escalera metálica de emergencias, (\$58.500,00) y una salida lateral de emergencia al campus universitario (\$14.500,00)

Como se puede desprender de la información anterior, el monto autorizado en esta ocasión solo cubre para realizar trabajos de remodelación muy puntuales en el edificio de RE (batería de baños, batería de cocinas, escaleras de emergencia y salida lateral al campus universitario; lo que deja al descubierto y sin contenido presupuestario para concluir el proyecto de remodelación en el 100% de la obra.

Mediante la nota OEPI-1300-2007 de fecha 11 de setiembre 2007, el Arq. Fernando Aronne, Director de la OEPI señala a esta Vicerrectoría que con base en las reuniones que ha sostenido con la directora de la OBAS, el presupuesto necesario para realizar los trabajos pendientes sería de 400.000.000.00 (dato del año 2007), y que incluirían las siguientes actividades:

- Cambio en el sistema eléctrico total del edificio,
- Nuevo sistema mecánico en el Ala Este,
- Eliminación de cocinas de cada apartamento,
- Readequación de servicios sanitarios en cada habitación,
- Continuación del monitor de techo,
- Pintura general del edificio,
- Sustitución de divisiones internas de apartamentos.

Posteriormente y con base en el oficio OBAS-335-2008 de fecha 13 de marzo 2008, la OEPI señala que el costo total de la reparación es de 480.000.000.00, y que a la fecha solo se cuenta con 134.150.000.00, aprobados en la nota OPLAU-653-2007.

Ya para el año 2008, esta Vicerrectoría envía a la Rectoría la solicitud VVE-2290-2008 de fecha 15 de octubre 2008, en el que se señala:

“... el edificio de Residencias Estudiantiles se encuentra muy deteriorado y a la fecha el presupuesto asignado para su reparación es insuficiente (¢134.150.000.00), según lo manifiesta en nota OEPI-337-2008. Adicionalmente, la OEPI señala que para la reparación total del inmueble se requiere de un monto de ¢480.000.000.00 de colones.

Esta situación es muy preocupante, debido a que en este momento la Institución debe decidir si para atender la solicitud de la OEPI remitida en oficio OEPI-1441-2008 para el desalojo parcial del edificio, no se admitirán a estas residencias, estudiantes de primer ingreso durante el primer semestre del año 2009, lo que vendría a perjudicar en gran medida la posibilidad de brindar hospedaje a 100 estudiantes residentes; o por el contrario, tenemos que analizar y cuantificar otras alternativas de solución...”

A su vez, la Rectoría mediante la nota R-6513-2008 de fecha 20 de octubre de 2008 eleva para valoración la solicitud planteada en la nota VVE-2290-2008 a la Oficina de Planificación Universitaria, sin que a la fecha se haya logrado concretar la asignación de los recursos económicos para completar integralmente la remodelación de la RE.

Posteriormente, y mediante la nota VVE-2342-2008 de fecha 23 de octubre 2008, se le solicita al M.Sc. Johnny Badilla, Jefe de la Oficina de Servicios Generales, presentar el diagnóstico y costo de las reparaciones del sistema eléctrico de las RE y los medidores.

A la fecha, este trabajo ya se ejecutó en las residencias estudiantiles (RE) durante el período de receso y verano 2008, por lo que los y las estudiantes residentes que matricularon el III CICLO 2008, fueron ubicados en el edificio de Residencias Universitarias –RU-, ubicadas cerca de la Ciudad de la Investigación, con lo que se logró no afectar a la población estudiantil en esta ocasión.

En lo que respecta al trabajo de remodelación que cuenta con fondos para su realización por un monto aprobado de 134.150.000.00, se realizó una llamada telefónica a la OEPI, y el señor Kevin Cotter señaló que este trabajo estaría iniciando a partir del segundo ciclo 2009; sin embargo recalcó que esto podría ser una realidad si no se presenta ningún factor externo que retrase la obra (apelaciones). A la vez que señala que el proyecto tendrá una duración promedio de 4 a 6 meses, que corresponden al II y III CICLO 2009 (verano).

Para el día 03 de febrero 2009, se remitió a la Rectoría el oficio VVE-146-2009 donde se solicitó que se incluyera en la agenda del Consejo de Rectoría, el tema de la reubicación de los estudiantes residentes a partir del II CICLO 2009. En esta oportunidad se visualizó varias alternativas de solución a la problemática, según se detalla a continuación:

1. No asignar cupos en residencias a los estudiantes de primer ingreso 2009.
2. No asignar cupos a residentes de años anteriores.
3. Reubicación de espacio para 100 estudiantes en casas de alquiler, más los costos por el menaje y traslados.
4. Combinación de las opciones 1 y 2.

En este oficio se hizo hincapié en la urgencia para definir esta situación, ya que la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica necesitaba la directriz para el día 10 de febrero pasado, antes de que se realizara el proceso de asignación de residencias para el I ciclo 2009.

En relación con la metodología utilizada para analizar la situación de las residencias estudiantiles, el Informe de la Comisión Especial de Residencias señaló los siguientes aspectos:

- a) Representantes de la OEPI y de la Oficina de Servicios Generales, participaron con el objetivo de realizar una inspección ocular en las RE el día 03 de marzo a las 9 a.m. En esta ocasión se contó adicionalmente con la participación en la sesión de trabajo 001-2009 del Arq. Fernando Aronne, Arq. Kevin Kotter, Arq. Silvia Rivera, M.Sc. Yamileth Quirós y el señor Jesús Fallas como representante estudiantil.
- b) El Arq. Aronne señaló la existencia de un informe técnico del año 2003, el cual podría servir de base para analizar todos los problemas en tres niveles: Arquitectónico, Estructural y Electromecánico. Además agregó: "...la estructura del inmueble se encuentra apropiada, pero la parte electromecánica esta sobrecargada y en malas condiciones, por lo que agrava doblemente la situación...".
- c) Se cuenta con un presupuesto aprobado de 134.150.000.00 millones de colones, que incluye solo una remodelación parcial del inmueble (ver OEPI-1300-2007), por lo que a la fecha hace falta de aprobación el resto del presupuesto.
- ch) La primera etapa de la remodelación iniciará aproximadamente a partir del segundo ciclo 2009 y tendrá una duración de 4 a 6 meses; por lo que se debe aprovechar esta coyuntura para proceder con la consecución de los recursos económicos por parte de la Universidad para realizar el resto de la remodelación del edificio de RE.

1- Recomendaciones a la administración

1. Reubicación del 100% de la población estudiantil residente en RE a partir del II CICLO 2009 y hasta el I CICLO 2010 inclusive.
2. Que la administración universitaria aporte los recursos económicos para realizar la remodelación pendiente a partir del I CICLO 2010, por un monto aproximado de **588.960.000.00**.

3. Que la OEPI proceda a realizar el trabajo de la remodelación de las RE en forma continua. El inicio de la primera etapa se desarrollará con los ¢134 millones ya aprobados a partir del II CICLO 2009, y al mismo tiempo diseñará los planos para completar la I ETAPA y la II ETAPA, para que se inicie en el I ciclo 2010.

2- Reubicación del 100% de la población estudiantil residente en RE

En la sesión de trabajo del día 10 de marzo 2009, se llegó al consenso entre los y las representantes estudiantiles y los miembros(as) de la Comisión, de que es recomendable el desalojo del 100% de la población estudiantil a partir del II CICLO 2009, debido a que podría representar un riesgo para la integridad física de los y las residentes, adicional de que sería un período largo de remodelación que abarca por completo el II ciclo 2009.

Con respecto a la posibilidad de alquilar casas o apartamentos, se obtuvo información del archivo de ofertas que tiene la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica y se publicó en el periódico La Nación del día 07 de marzo.

Con los datos remitidos a esta Vicerrectoría, se conformó el siguiente cuadro de oferentes. Sin embargo se debe tomar en cuenta que estos inmuebles se encuentran "desocupados" al día de la oferta y no necesariamente al día de hoy.

	OFERENTE	LUGAR	No. HAB.	No. Estud.x casa	PRECIO \$	PRECIO ¢
1	Zaida Ulloa Poras	Moravia, Residencial Andalucía del Mall Don Panchos 500 este y 200 norte	6	12		¢750,000.00
						¢900,000.00
2	Empresa J.C. (apartotel)	Rohrmoser, de la Embajada de los Estados Unidos, 200 oeste, 400 norte y 75 oeste.	5	10	\$500.00	¢290,000.00
	Empresa J.C. (casa ejecutiva)	Escazú, Residencial Palermo, detrás del Supermercado Saretto	4	8	\$1,400.00	¢812,000.00
3	Manuel Rojas Ch.	San Pedro de la esquina noreste de la Escuela Franklin D. Roosevelt, 200 este y 75 sur	4	8	\$1,600.00	¢928,000.00
4	María Cecilia Crespo Varela	Los Yoses Sur, del antiguo edificio de Ortiz y Cía, 100 norte	2	4	\$400.00	\$232,000.00
			6	12	\$700.00	\$406,000.00
5	German Mora Sierra	Carretera a Zapote 50 oeste, 25 sur del vivero La Exótica, Barrio Yoses Sur	6	10	\$1,750.00	¢1,015,000.00
6	Mauricio Lacayo B.	100 este de la Rotonda de Betania, frente a CONAVI				sin precio
7	Óscar Quesada Quirós	Paseo Colón de KFC 50 norte, 100 oeste	2	4		¢200,000.00
			1	2		¢150,000.00
8	Condominio La Granja	San Pedro, Barrio La Granja de la Ferretería del Mar 600 al sur y 100 oeste contiguo a IAFA	3	6	\$800.00	¢464,000.00
9	Yamileth Espinoza López	Sabanilla, 500 metros este Colegio Metodista, Contiguo al Seminario San Agustín	2	4	\$500.00	¢290,000.00

Adicionalmente se visualizó la posibilidad de ubicar a los y las residentes en lo que se conoce como “campamentos”, que son residencias estudiantiles ofrecidas por diversas asociaciones como se indica a continuación:

	Lugar	Dirección	Cupos	Disponibilidad para el II ciclo 2009	Costo
1	Sendas	Carretera a Ipís, Coronado.	(solo hay disponible 40 cupos II ciclo 2009)	Si	93.150.000.00 Incluye solo II ciclo 2009.
	Sendas	Carretera a Ipís, Coronado	160 (I CICLO 2010)	----	248.400.000.00 (incluye II 2009 y I 2010).
2	Asambleas de Dios	Moravia	160	Si	420.480.000.00 (incluye II 2009 y I 2010).
3	Miravalles	Sabanilla, contiguo a Sección de Transportes, UCR.	20 190.000 x mes x est.	Si	34.200.000.00 Aplican exoneración del 50% estudiantes becados UCR. Incluye II 2009 y I 2010..
4	María Auxiliadora	Contiguo a las instalaciones de Fundevi	10 70.000 x mes x est.	Si	6.300.000.00 (incluye II 2009 y I 2010).

En lo que respecta a la fecha en se programará el desalojo del edificio de RE, se consultó a la representación estudiantil cual sería su preferencia, a la vez que se solicitó realizar una asamblea de estudiantes residentes de RE para valorar las opciones. Mediante la nota de fecha 18 de marzo pasado, se comunica por parte de la representación estudiantil que: “...expresamos nuestra conformidad de permanecer en el edificio de RE durante todo el primer ciclo del presente año, teniendo la certeza de que se realizarán las reparaciones y la ubicación de los y las estudiantes para el segundo ciclo del 2009...”.

Se incluyó una lista para que cada estudiante marcara su preferencia:

- a). trasladarse a casas de alquiler a partir del primer ciclo lectivo, o
- b). en el segundo ciclo lectivo, cuando inicia la remodelación del edificio.

Se logró consultar a 127 estudiantes, por lo que la decisión final estudiantil está conformada de la siguiente manera:

1.	Estudiantes a favor	124
2.	Estudiantes en contra	003
3.	Estudiantes pendientes de consulta	025

En la nota los estudiantes señalan:

“...Por lo tanto, hemos sido informados de todas las propuestas y medidas que considera tomar la administración y autoridades respectivas en cuanto a esta situación, de la cual tenemos claridad que consiste en que los inicios de las reparaciones del edificio serán a partir del segundo ciclo del 2009, y además, hemos sido comunicados por los representantes estudiantiles de las residencias, acerca de las medidas que se están concretando para nuestra ubicación durante el período que realicen estas reparaciones...”.

Con base en la información aportada por los representantes estudiantiles, la Comisión decide continuar con los trámites propuestos para cumplir con los siguientes objetivos:

- a) Reparaciones varias del inmueble de RE por parte de la Oficina de Servicios Generales (primeras semanas I Ciclo 2009);
- b) Inicio de la primera etapa de la remodelación del edificio de RE prevista para el mes de julio 2009;
- c) Reubicación de los y las estudiantes residentes a partir del mes de agosto 2009;
- d) Inicio de la segunda etapa del proyecto de remodelación del edificio de RE a partir del mes de marzo 2010 aproximadamente.
- e) Instar a la administración para que se asignen los recursos necesarios para completar al 100% el proyecto de remodelación de las RE a partir del I CICLO 2010, con el objetivo de aprovechar el desalojo total que se debe realizar de este inmueble (II CICLO 2009) y no perjudicar nuevamente a la población estudiantil residente en RE.

Por otra parte, la Comisión Especial de Residencias destacó los siguientes aspectos que se deben contemplar en la atención de las y los estudiantes ubicados en las casas de alquiler.

a) Atención de los estudiantes

Cabe destacar que el Edificio de Residencias Estudiantiles ubicado en las cercanías de la Facultad de Educación, cuenta con una población estudiantil de 160 estudiantes (99 hombres y 66 mujeres) distribuidos en 15 apartamentos de hombres y 10 apartamentos de mujeres, que oscilan entre 6 y 9 personas, con la excepción de dos apartamentos que albergan a 3 estudiantes cada uno.

Los funcionarios y el tiempo de dedicación mínimo necesario para la atención de estudiantes ubicados en residencias estudiantiles en la modalidad de casas de alquiler sería:

Requerimientos	Justificación
1 profesional B en Trabajo Social	Ver funciones desarrolladas por el Comité de Atención Integral
1 profesional B en Psicología	Ver funciones desarrolladas por el Comité de Atención Integral
1 Técnico Asistencial B (con licencia B1)	Ver funciones desarrolladas por el Asistente Administrativo

Entre las principales funciones y tareas que desarrollaría el personal del programa, se puede establecer las siguientes actividades:

Desarrollar encuentros grupales
 Dar seguimiento a situaciones de convivencia
 Brindar seguimiento académico
 Proporcionar atención psicológica
 Dar atención individual
 Desarrollar Proyectos preventivos y educativos.
 Realizar el control y registro de ingresos, egresos y cambios de ubicación
 Desarrollar reuniones de equipo de trabajo.
 Realizar procesos disciplinarios
 Participar en la asignación y ubicación de estudiantes residente
 Colaborar con el Taller de ambientación
 Favorecer el desarrollo de Liderazgo
 Realizar acciones de prevención de Riesgos y Atención de Emergencias
 Custodiar los activos de acuerdo al Reglamento de Control de Activos.
 Realizar gestiones administrativas
 Manejar el vehículo asignado al Programa

b) Gastos de transporte

Por su condición de estudiantes residentes del Programa de Residencias de la OBAS, se puede considerar como un -caso particular- el hecho de que debido al traslado temporal a casas de alquiler por la remodelación del edificio de residencias RE, la Universidad les puede brindar un apoyo adicional mediante la asignación de un monto por concepto de transporte, solo durante el tiempo que permanezcan reubicados en las casas de alquiler.

Las y los estudiantes ubicados en residencias estudiantiles tienen asignadas becas con categoría 10 y 11 y disfrutan de un monto de ayuda económica para atender sus necesidades, así como un monto por residencia del

cual el 75% se destina para cubrir las necesidades de éstas y el 25% se les entrega para que atiendan los gastos de artículos de primera necesidad.

Los estudiantes que habitan las residencias ubicadas en la cercanía de la Universidad, provienen de zonas lejanas y son de bajos recursos económicos, y al trasladarse a otras zonas que requieren el gasto de transporte, se debe considerar que éste monto no fue incluido en las condiciones en que se recibieron en las residencias, por lo tanto es un monto que puede ser asignado por excepción debido al cambio de las condiciones de éstos estudiantes.

Por lo anterior, se debe realizar un estimado preciso del monto que se les deberá entregar a los estudiantes dependiente del lugar donde les corresponda hospedarse durante el II CICLO 2009 y I CICLO 2010. A manera de ejemplo, se puede señalar que si un estudiante debe trasladarse los cinco días de la semana a la universidad desde una zona cercana con un gasto promedio de ₡2.500.00 colones semanales, se puede establecer que requiere de un apoyo adicional de ₡10.000.00 colones mensuales por un período de nueve meses (I CICLO 2009 y II CICLO 2010), para un total de ₡90.000.00 colones por estudiante.

Este monto reflejaría un adicional de ₡14.400.000.00 colones aproximadamente, tomando en cuenta una cobertura del 100% de la población estudiantil residente que será reubicada en las casas de alquiler.
(...)

c) Presupuesto requerido

El siguiente cuadro muestra los principales requerimientos para satisfacer las remodelaciones del edificio de RE en sus diferentes etapas, a la vez que los presupuestos para arrendamiento de inmuebles, pago de transporte de los estudiantes reubicados y costo aproximado para el pago de los servicios de agua y luz en cada inmueble rentado.

	Descripción	Oficina encargada	AÑO PRESUPUESTARIO	Monto Requerido
1.	Conclusión I ETAPA remodelación RE.	OEPI	2009 (1) \$441.600,00USD al TC. 600 colones.	264.960.000.00
2.	Conclusión II ETAPA remodelación RE	OEPI	2010 (1) \$540.000.00USD al TC. 600 colones.	324.000.000.00
3.	Arrendamiento de casas II CICLO 2009. 6 MESES	VVE	2009	67.500.000.00
4.	Arrendamiento de casas I CICLO 2010. 6 MESES	VVE	2010	67.500.000.00
5.	Transporte de estudiantes desde las casas de alquiler a la UCR. II CICLO 2009	VVE	2009	7.200.000.00
6.	Transporte de estudiantes desde las casas de alquiler a la UCR. I CICLO 2010	VVE	2010	7.200.000.00
7.	Pago servicios de agua y energía eléctrica de las casas rentadas para los estudiantes.	VVE	2009	2.250.000.00
8.	Pago servicios de agua y energía eléctrica de las casas rentadas para los estudiantes.	VVE	2010	2.250.000.00

(1) Presupuesto actualizado por la OEPI en oficio OEPI-0478-2009 (23-03-2009)

Sobre este particular será importante valorar con mayor exactitud cuántos estudiantes optarán por vivir en “casas de alquiler”, y cuantos estudiantes plantearán su ubicación en las residencias estudiantiles tipo “campamento” (...)

Con base en el cuadro de la página anterior, se presenta a continuación el presupuesto requerido por año para lograr la ejecución de la reubicación de estudiantes residentes de RE, y la remodelación total de inmueble:

Descripción	EXTRAORDINARIO 2009	ORDINARIO 2010
Conclusión I ETAPA	264.960.000.00	-----
Conclusión II ETAPA	-----	324.000.000.00
Arrendamiento de casas	67.500.000.00	67.500.000.00
Transporte de estudiantes desde las casas de alquiler a la UCR.	7.200.000.00	7.200.000.00
Pago servicios de agua y energía eléctrica de las casas rentadas para los estudiantes.	2.250.000.00	2.250.000.00
TOTAL	341.910.000.00	400.950.000.00

RECOMENDACIONES

- Que la administración tome en cuenta la decisión de los y las estudiantes residentes de RE, para mantenerse en el edificio de RE durante el I CICLO LECTIVO 2009.
- Que la Oficina de Servicios Generales realice los trabajos de mantenimiento en el edificio de RE durante las primeras dos o tres semanas del I CICLO lectivo 2009.
- Que el traslado de los y las residentes se efectúe a partir del II CICLO 2009, a las casas de alquiler o a los sistemas de residencias estudiantiles tipo “campamento”, según sea la elección particular de cada estudiante.
- Que la Administración Universitaria aproveche la coyuntura de desalojo total de los residentes de RE durante un año aproximadamente (II CICLO 2009 y I CICLO 2010), con el objetivo de lograr la remodelación del 100% del inmueble.
- Que la Administración Universitaria gire los recursos necesarios para completar la I ETAPA de la remodelación del edificio de RE, por un monto total de 264.960.000.00 aproximadamente (recursos extraordinarios correspondientes al año 2009).
- Que la Administración Universitaria programe como una prioridad institucional la asignación de los recursos necesarios para completar la II ETAPA de la remodelación del edificio de RE, por un monto total de 324.000.000.00 aproximadamente, dentro del proceso de planificación institucional que se llevará a cabo en los meses siguientes (recursos ordinarios del año 2010).
- Que el mantenimiento de las instalaciones asignadas al Programa de Residencias Estudiantiles (RE y RU), cuenten con el apoyo de la administración para su mantenimiento preventivo en los períodos de receso obligatorios (medio período y final de año), con cargo al presupuesto ordinario de la Institución.

Reflexiones de la Comisión

Una vez analizado la situación expuesta, el Informe de la Comisión Especial de Residencias y el criterio de la Oficina Jurídica, la Comisión Especial fue del criterio de que la solución al problema tiene dos dimensiones: una a mediano plazo, en el cual la Universidad debe proyectar como prioridad institucional la asignación de los recursos necesarios al Programa de Residencias Estudiantiles; otra de contingencia, orientada a resolver los problemas inmediatos de corto plazo, tanto de remodelación del edificio de Residencias Estudiantiles como de ubicación de los y las estudiantes en residencias, o en casas, con las condiciones adecuadas, y facilitándoles los medios para que puedan movilizarse a la Universidad. Para tal efecto, la Administración deberá analizar la situación inmediata de los estudiantes, a fin de garantizarles su seguridad y bienestar.

Otro aspecto a considerar es la asignación presupuestaria para llevar a cabo las remodelaciones del edificio de residencias estudiantiles en sus diferentes etapas. Mediante un presupuesto extraordinario, la Administración está asignando los recursos para cubrir el alquiler de casas, traslado de estudiantes y la remodelación de las residencias, lo cual equivale a la conclusión de la primera etapa, sin embargo, queda pendiente la conclusión de la segunda etapa. Dado lo anterior, la Comisión Especial considera importante reservar el presupuesto necesario para garantizar la conclusión de proyecto.

Por lo tanto, la Comisión Especial presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

Considerando que:

1. En la sesión N.º 5327, artículo 10, del martes 24 de febrero de 2009, el Consejo Universitario recibió al Vicerrector de Vida Estudiantil, quien se refirió ampliamente a la situación de las residencias estudiantiles en la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio".
2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5327, artículo 10, del martes 24 de febrero de 2009, tomó el siguiente acuerdo:

Crear una comisión especial que estudie la situación de las residencias estudiantiles en la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", con el fin de atenderla en forma inmediata. Esta comisión estará conformada por representantes estudiantiles, representantes de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y miembros del Consejo Universitario, y deberá entregar el primer informe, a más tardar, el 30 de marzo de 2009. ACUERDO FIRME.

3. La Comisión Especial fue conformada por las siguientes personas: M.L. Carlos Villalobos Villalobos, vicerrector de Vida Estudiantil; Srta. Silvia Herrero Rodríguez, representante de la FEUCR; señores Carlos Alberto Campos Mora, y Paolo Nigro Herrero, representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario, y el Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, coordinador.
4. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, el Reglamento general de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, el Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes, y el Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica, señalan las competencias y potestades del Vicerrector del Vida Estudiantil, para actuar y evitar situaciones en perjuicio de los estudiantes.
5. En el oficio OJ-0311-2009, del 10 de marzo de 2009, la Oficina Jurídica emite su criterio respecto a las potestades del Vicerrector de Vida Estudiantil para actuar y aplicar medidas en relación con la situación de las residencias estudiantiles en la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", y en lo conducente dictaminó:

(...) De esta forma, las normas en cuestión permiten determinar que, en forma general, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil le corresponde administrar el fondo del Sistema de Becas y emitir los lineamientos generales de administración del beneficio de Residencias Estudiantiles. Así mismo, las normas demuestran que existen tareas específicas en las que participan otras instancias, dentro de las cuales destaca la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, la Administración Superior de cada Sede, la Comisión Asesora del Programa de Residencias y la Comisión de Residencias de cada sede que debe dar solución a asuntos relacionados con el funcionamiento particular de cada residencia, recomendar el plan de inversión del presupuesto e identificar las necesidades de recursos que requiera el Programa, para luego proponerlas ante las instancias correspondientes.

*En el caso concreto, de conformidad con los razonamientos expuestos, todo problema relacionado con la temática de Residencias Estudiantiles es competencia de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y las diversas instancias que colaboran con dicha Vicerrectoría. En ese sentido, corresponde a dicha Vicerrectoría articular las condiciones necesarias para ofrecer **una solución efectiva** al problema que se suscitó en torno a uno de los edificios de residencias de la Sede Rodrigo Facio.*

6. Es urgente iniciar los trabajos de mantenimiento en los edificios de residencias estudiantiles y efectuar a partir del II CICLO 2009, el traslado de los y las estudiantes residentes a las casas de alquiler o a los sistemas de residencias estudiantiles tipo "campamento", según sea la elección particular de cada uno de ellos.
7. Los y las estudiantes que habitan las residencias estudiantiles ubicadas en la cercanía de la Universidad provienen de zonas lejanas y son de bajos recursos económicos, por lo que al trasladarse a otras zonas requieren un gasto de transporte, el cual no fue incluido en las condiciones en que se recibieron en las residencias.
8. Por excepción y debido al cambio de las condiciones de los y las estudiantes, se debe realizar un estimado preciso del monto de dinero que se les deberá entregar, lo cual dependerá del lugar donde les corresponda hospedarse.

****A las once horas y diez minutos, entra en la sala de sesiones el Dr. Luis Bernardo Villalobos. ****

9. Los recursos para cubrir el alquiler de casas, traslado de estudiantes y la remodelación de las residencias, la Administración lo está asignando mediante un presupuesto extraordinario del 2009, lo cual equivale a la conclusión de la primera etapa; queda pendiente la conclusión de la segunda etapa para garantizar el éxito de proyecto.

ACUERDA:

1. Reiterar que, de conformidad con la normativa universitaria, es competencia de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil articular las condiciones necesarias para ofrecer una solución efectiva a los problemas que se presenten en los edificios de las residencias estudiantiles de la Institución.
2. Solicitar a la Administración que, por excepción, les brinde a los estudiantes reubicados un apoyo adicional mediante la asignación de un monto por concepto de transporte, únicamente durante el tiempo que permanezcan en las casas de alquiler, debido a la remodelación de las residencias estudiantiles.
3. Solicitar a la Administración que para el Presupuesto Ordinario del año 2010, se reserven los recursos presupuestarios necesarios para concluir el Proyecto de Residencias Estudiantiles.
4. Solicitarle a la Administración integrar una comisión conformada por un representante de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la OEPI, representantes de la FEUCR y de las Residencias, así como un miembro del Consejo Universitario, a fin de que analicen los aspectos referentes a la construcción de las Residencias Estudiantiles.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ agradece, muy especialmente, a la Licda. Floria Durán por el trabajo tan eficiente y bueno en la Comisión. Reconoce que la Licda. Durán, dada la urgencia del asunto, se ofreció a colaborar con esta Comisión, pues los otros analistas están atendiendo otros asuntos.

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a discusión la propuesta.

EL ING. FERNANDO SILESKY agradece a los miembros de la Comisión.

Aclara que él se opuso a la conformación, porque consideraba que los aspectos que se iban a ver eran exclusivamente de la normativa, y se concluye que, realmente, en la normativa no había impedimentos para proceder como se debe.

Manifiesta que ha hablado con el Dr. Oldemar Rodríguez, dado que está en contra de los dos últimos acuerdos, pues en el punto I. de la introducción sobre residencias inseguras, con deficiencias estructurales y funcionales, dice:

El Vicerrector de Vida Estudiantil se refirió ampliamente a la situación especial presentada con las residencias estudiantiles, por considerarse que son instalaciones viejas, las cuales, según informe de los expertos, no reúnen las condiciones de seguridad para los estudiantes.

Actualmente, se encuentran asignados 325 cupos para estudiantes regulares, que se distribuyen en tres edificios, con las siguientes características:

- a) *Un edificio de apartamentos, contiguo a la Facultad de Educación, el cual no reúne las condiciones para albergar con seguridad a los estudiantes, por cuanto dicho edificio fue adquirido por la Universidad en los años 80, y actualmente presenta daños*

estructurales, funcionales, de fluido de aguas y sistema eléctrico (el cual se reparó en enero 2009). Además, no está integrado a la Universidad, lo cual ha generado inseguridad en los estudiantes, por cuanto se han visto expuestos a asaltos o al ingreso de personas ajenas que amenazan su integridad.

Señala que es importante, porque fue una planta física construida para un fin, pero se compró para otro fin. La remodelación cuesta 600.000.000 de colones y el lugar donde está ubicado como tal, sin el edificio, es estratégico para la Universidad, porque está equidistante de las dos fincas: de la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” y de la Ciudad de la Investigación, donde van a estar dos facultades bastante grandes, como es la de Ciencias Sociales y la de Ingeniería.

Por otro lado, aunque se hagan las remodelaciones necesarias, el número de estudiantes no puede aumentar en la actual planta física, más bien, posiblemente lo que se está pensando es en disminuir los espacios efectivos para las habitaciones de los estudiantes, ya que les han dicho que son espacios sumamente estrechos.

Pregunta hasta dónde se pueden incluir las condiciones sísmicas como asuntos de remodelación, pues le da mucho temor que un edificio viejo, construido en los años 80, posiblemente con una perspectiva sísmica diferente a la que se tiene hoy, con un sismo fuerte pueda sufrir consecuencias importantes, en una parte donde los estudiantes están concentrados; también, se tiene que pensar en los estudiantes en caso de sismos.

Asimismo, está el aspecto de la seguridad ante incendios, y lo dice con algún criterio, pues se debe tener cuidado con el diseño, desde el punto de vista de espacio físico, de los edificios donde alberguen concentraciones humanas, a fin de que las personas tengan tiempo de salir en caso de un incendio. Las experiencias en el país han sido muy serias; por ejemplo, el caso del refugio de Tilarán, donde hubo muchos muertos, ya que no se tenían previstas las salidas de emergencia, ni el diseño de los materiales antifuegos, no había un buen diseño de las escaleras, lo cual hace que los que están dentro de la planta física tengan grandes riesgos, máxime que las posibilidades de incendio son altas, dado que los estudiantes cocinan.

Al respecto, considera que los estudiantes merecen algo mejor y que desde el punto de vista de estrategia hacia el futuro –dentro de 5 ó 10 años–, el número de estudiantes que debe estar ahí debe ser mucho mayor al que está en este momento.

Estima que debe darse un espacio en el tiempo para que se realice un estudio sobre la posibilidad de que en lugar de una remodelación de la planta física, se construya una nueva en ese lugar, guardando todas las condiciones de seguridad sísmica, contra incendios y de funcionamiento para los estudiantes. Puede ser que los costos sean un poco mayores, pero como se está pensando que sea para 5 ó 10 años, puede ser que la inversión sea mucho más económica a largo plazo.

Les recuerda que hubo un acuerdo tácito de que los fondos del FEES no disminuyeran en el año 2010, sino, más bien, que se mantuvieran, con el propósito de ayudar a la crisis del país, pensando en construcciones, en plantas físicas nuevas que generaran empleos, que es uno de los puntos más importantes.

Considera que se unen muchos aspectos, por lo que vale la pena darle la posibilidad a la Administración de que les presenten opciones, como la remodelación que están planteando o

botar lo que está puesto y hacer un nuevo diseño y una nueva planta física, pensando en los estudiantes y en el futuro de la Institución.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS señala que tiene dos observaciones en relación con los acuerdos que se proponen. Lo dice no solo con el afán de ser realista, sino de ser lo más ejecutivo posible.

Aclara que está totalmente de acuerdo con que se tomen todas las previsiones necesarias para que la comunidad estudiantil pueda tener las mejores condiciones de residencias estudiantiles, por lo que va a hacer algunas sugerencias referentes a los dos últimos acuerdos, de manera tal que sean acuerdos viables.

Resume que, en este momento, el procedimiento para una construcción en la Institución es el siguiente: lo primero que se hace es solicitarles a las autoridades que haya viabilidad política para poder definir que una construcción va; en segundo lugar, se le solicita a la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) que ubique ese eventual nuevo espacio físico en los terrenos disponibles dentro de la Institución; una vez que se cuente con el eventual nuevo espacio físico, la Administración da el visto bueno –una especie de no objeción–, lo cual le da la posibilidad a la OEPI de hacer el anteproyecto de la construcción. Ese anteproyecto pasa a la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) para que haga la asignación prevista de fondos para el presupuesto específico, lo cual, a todas luces, haría que ellos mismos tomen un acuerdo que va a ser inviable, porque la Administración no va a cumplir con todos los procedimientos establecidos, pero, además, si se hace para el año 2010, sin tener el anteproyecto y sin saber cuánto cuesta, se correría el riesgo de que la Administración diga que va a definir tantos fondos para ese proyecto y quizá después sean insuficientes.

Propone que el acuerdo sea razonable, acorde con todos los procedimientos y que realmente asegure su viabilidad.

Le preocupa el acuerdo 4, pues el Consejo Universitario es un órgano fiscalizador, por lo que solicitarle a la Administración que los incluya en una comisión es un poco inadecuado; lo ideal sería solicitarle a la Administración que integre una comisión a fin de que analicen los aspectos referentes a la construcción de las residencias estudiantiles. No obstante, se pregunta cuáles son esos aspectos referentes a la construcción de las residencias estudiantiles, pues también podrían ser aspectos climáticos o ecológicos; estima que hay que precisar un poco más.

Señala que la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica pertenece a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil; entonces, la comisión debe estar conformada, al menos, por representantes de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, de la OEPI, de la OPLAU, de la FEUCR y, posiblemente, de la Vicerrectoría de Administración. Sin embargo, no está tan seguro de si debería incluirse la conformación de la comisión, porque se podrían dejar actores importantes por fuera; además, no incluiría a nadie del Consejo Universitario, dado que como Consejo Universitario se tiene la potestad de solicitarle a la Administración que les exponga el trabajo de la comisión, así como lo han hecho con el caso de Bejuco y, también, si participan en la comisión, estarían siendo jueces y parte, por lo que perderían la posibilidad de tener un mayor grado de libertad.

EL SR. PAOLO NIGRO expresa que aunque firmó el dictamen, le parece que los acuerdos 3 y 4 no reflejan las discusiones que se dieron en la Comisión ni los motivos por los cuales se tomaron los acuerdos.

Explica que en el acuerdo 3, la idea era que mientras tanto se reparara lo mínimo dentro de ese edificio y que se dejara el grueso del dinero para ampliar el proyecto de las residencias del próximo año. En el acuerdo 4, justamente, era empezar a discutir eso y que los estudiantes tuvieran un espacio donde exponer las inquietudes sobre los planos, sobre la forma en que se está haciendo el proyecto, etcétera.

Propone aprobar los acuerdos 1 y 2, que son urgentes, y que los acuerdos 3 y 4 se eliminen del dictamen; además, volver a hacer una reunión de la Comisión, pues al no quedar reflejadas las discusiones en el dictamen, se podría prestar para malentendidos y no quiere ser responsable de que se apruebe algo así. Se podrían incorporar algunas de las observaciones y discusiones que se dieron, pues la idea es no desperdiciar esa cantidad de dinero en la reparación, sino proponer ampliar el proyecto el próximo año; quitarse la mirada cortoplacista sobre la necesidad de las residencias.

EL SR. CARLOS ALBERTO CAMPOS da las gracias por los aportes.

Destaca que, en realidad, los acuerdos no reflejan la discusión, pero el considerando 3 nace por la urgencia que se estaba viviendo en ese momento –incluso lo hablaron en la Comisión de Administración y Presupuesto–: había ratas, el cableado estaba mal, etcétera; por esa razón, se pensó en no invertir todo el dinero en ese edificio, sino hacer algunas remodelaciones.

Respecto al acuerdo 4, señala que se puede discutir la conformación de la comisión, pero, básicamente, se dio así, porque cuando se integró fue, específicamente, para este caso, pues cuando el M.Sc. Héctor González hablaba del megaproyecto se veía a muy largo plazo, parecía que había mucho trámite y mucha cuestión. En ese entonces, la situación de los y las estudiantes del edificio RE era desesperante.

De alguna manera, lo anterior justifica los acuerdos 3 y 4, los que quizá no reflejan la discusión, pero se podrían hacer los cambios pertinentes.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ recuerda que la Comisión fue conformada para resolver el tema reglamentario; en ese sentido, los acuerdos 1 y 2 cumplen la función para la que fue creada; no obstante, en el transcurso de los debates y del trabajo de la Comisión, se fue extendiendo, por lo que nace el acuerdo 4, que es como darle continuidad a eso e ir hacia el problema más profundo y más serio, que es el problema general de las residencias.

Está de acuerdo con el Ing. Fernando Silesky, y él mismo lo señaló, con 600.000.000 de colones, a lo mejor, se construye un edificio nuevo; sin embargo, ahí es donde están los problemas, los cuales muchas veces, no se entiende si se lee la carta de la OEPI y uniéndose a lo que dice el Sr. Paolo Nigro de invertir lo mínimo para que las residencias puedan ser reutilizables en el segundo ciclo, que es lo mínimo del que habla el Sr. Nigro según los ojos de OEPI. Esa sería una discusión muy interesante, pues, además, hay que aclarar que esta Comisión no fue la que acordó eso, sino que fue la Comisión de la Administración la que decidió remodelar las residencias.

Lo mencionado por el Ing. Silesky sería lo ideal; no obstante, traería un problema muy serio, qué se hace con los estudiantes de las residencias el próximo año, pues, en teoría, la remodelación se hará en el segundo semestre y, en el año 2010, los estudiantes podrían retornar a esas residencias. Si se apuesta por la opción de la construcción nueva, sería dentro de varios años, por lo que hay que pensar en eso, que no es decisión de ellos, ni del dictamen,

sino que sería otro tema completamente aparte, el cual no sabe exactamente a quién le corresponde.

Además, le da la razón al Dr. Villalobos, en cuanto a la conformación de la Comisión, pero siempre se dan esas confusiones; al mismo Vicerrector le parecía extraño estar en la Comisión y solicitarle a la Administración hacer algo, si él es de la Administración; sin embargo, le interesa mucho que esa comisión surja, pues se dio casi como una unión de las dos comisiones: la Comisión del Consejo Universitario con la de la Vicerrectoría; es decir, es una comisión más amplia que analiza la problemática; por eso, se incluyó un miembro del Consejo Universitario, a quien se podría quitar para no ser fiscalizador de la labor de uno mismo. Opina que sería bueno reestructurar la Comisión.

Comenta que el M.L. Carlos Villalobos fue quien más insistió en que se armara una comisión lo más amplia posible para darle seguimiento al tema.

Insiste en que con los acuerdos 1 y 2 se cumple para lo que la Comisión fue creada; sin embargo, debe ver la posibilidad de crear una comisión nueva que le dé seguimiento al tema – si lo consideran necesario–, pues hay una problemática muy grande que debería analizarse con más plazo, ya que el plazo de esta comisión fue muy corto para resolver un problema muy puntual.

EL ING. FERNANDO SILESKY está de acuerdo con la propuesta del Sr. Paolo Nigro, en el sentido de dejar los acuerdos 1 y 2, y que la misma Comisión retome la discusión que se ha tenido y que, en consulta con las instancias pertinentes, se llegue con otra propuesta al Consejo Universitario. En este caso, no cree que un asunto de una nueva planta física tarde tantos años, pues si hay decisión política y fondos, se puede hacer rápidamente.

***** A las once horas y cuarenta minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

***** A las once horas y cuarenta y dos minutos, sale de la sala de sesiones el Lic. Héctor Monestel. *****

*A las once horas y cuarenta y cuatro, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones realizadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Dr. Alberto Cortés, Sr. Paolo Nigro, Sr. Carlos Alberto Campos, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Dr. Alberto Cortés, Sr. Paolo Nigro, Sr. Carlos Alberto Campos, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de las votaciones el Lic. Héctor Monestel.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión N.º 5327, artículo 10, del martes 24 de febrero de 2009, el Consejo Universitario recibió al Vicerrector de Vida Estudiantil, quien se refirió ampliamente a la situación de las residencias estudiantiles en la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”.
2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5327, artículo 10, del martes 24 de febrero de 2009, tomó el siguiente acuerdo:

Crear una comisión especial que estudie la situación de las residencias estudiantiles en la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, con el fin de atenderla en forma inmediata. Esta comisión estará conformada por representantes estudiantiles, representantes de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y miembros del Consejo Universitario, y deberá entregar el primer informe, a más tardar, el 30 de marzo de 2009. ACUERDO FIRME.

3. La Comisión Especial fue conformada por las siguientes personas: M.L. Carlos Villalobos Villalobos, vicerrector de Vida Estudiantil; Srta. Silvia Herrero Rodríguez, representante de la FEUCR; señores Carlos Alberto Campos Mora, y Paolo Nigro Herrero, representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario, y el Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, coordinador.
4. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el *Reglamento general de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil*, el *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes* y el *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica*, señalan las competencias y potestades del Vicerrector de Vida Estudiantil, para actuar y evitar situaciones en perjuicio de los estudiantes.
5. En el oficio OJ-0311-2009, del 10 de marzo de 2009, la Oficina Jurídica emite su criterio respecto a las potestades del Vicerrector de Vida Estudiantil para actuar y aplicar medidas en relación con la situación de las residencias estudiantiles en la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, y en lo conducente dictaminó:

(...) De esta forma, las normas en cuestión permiten determinar que, en forma general, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil le corresponde administrar

el fondo del Sistema de Becas y emitir los lineamientos generales de administración del beneficio de Residencias Estudiantiles. Así mismo, las normas demuestran que existen

tareas específicas en las que participan otras instancias, dentro de las cuales destaca la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, la Administración Superior de cada Sede, la Comisión Asesora del Programa de Residencias y la Comisión de Residencias de cada sede que debe dar solución a asuntos relacionados con el funcionamiento particular de cada residencia, recomendar el plan de inversión del presupuesto e identificar las necesidades de recursos que requiera el Programa, para luego proponerlas ante las instancias correspondientes.

En el caso concreto, de conformidad con los razonamientos expuestos, todo problema relacionado con la temática de Residencias Estudiantiles es competencia de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y las diversas instancias que colaboran con dicha Vicerrectoría. En ese sentido, corresponde a dicha Vicerrectoría articular las condiciones necesarias para ofrecer una solución efectiva al problema que se suscitó en torno a uno de los edificios de residencias de la Sede Rodrigo Facio.

6. Es urgente iniciar los trabajos de mantenimiento en los edificios de residencias estudiantiles y efectuar, a partir del II CICLO 2009, el traslado de los y las estudiantes residentes a las casas de alquiler o a los sistemas de residencias estudiantiles tipo “campamento”, según sea la elección particular de cada uno de ellos.
7. Los y las estudiantes que habitan las residencias estudiantiles ubicadas en la cercanía de la Universidad provienen de zonas lejanas y son de bajos recursos económicos, por lo que al trasladarse a otras zonas requieren un gasto de transporte, el cual no fue incluido en las condiciones en que se recibieron en las residencias.
8. Por excepción y debido al cambio de las condiciones de los y las estudiantes, se debe realizar un estimado preciso del monto de dinero que se les deberá entregar, lo cual dependerá del lugar donde les corresponda hospedarse.
9. Los recursos para cubrir el alquiler de casas, traslado de estudiantes y la remodelación de las residencias, la Administración lo está asignando mediante un presupuesto extraordinario del 2009, lo cual equivale a la conclusión de la primera etapa; queda pendiente la conclusión de la segunda etapa para garantizar el éxito de proyecto.

ACUERDA:

1. Reiterar que, de conformidad con la normativa universitaria, es competencia de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil articular las condiciones necesarias para ofrecer una solución efectiva a los problemas que se presenten en los edificios de las residencias estudiantiles de la Institución.
2. Solicitar a la Administración que, por excepción, les brinde a los estudiantes reubicados un apoyo adicional mediante la asignación de un monto por concepto de transporte, únicamente durante el tiempo que permanezcan en las casas de alquiler, debido a la remodelación de las residencias estudiantiles.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-09-03, en torno a la propuesta de Reglamento de la Casa Infantil Universitaria.

EL ING. FERNANDO SILESKY manifiesta que este caso los place como Comisión, pues están haciendo justicia social, reconocimiento social a todos los padres y madres que tienen que estudiar y que no se les da la oportunidad de cuidar a sus hijos pequeños.

Señala que la propuesta salió de los estudiantes.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil envió a la Rectoría la Propuesta de Reglamento de la Casa Infantil Universitaria para su análisis y aprobación (VVE-2133-2007, del 22 noviembre de 2007).
2. La Rectoría remitió a la Dirección del Consejo Universitario la Propuesta de Reglamento de la Casa Infantil Universitaria para su trámite respectivo (R-8260-2007, del 5 de diciembre de 2007).
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Reglamentos el expediente respectivo para que se procediera con el análisis (CR-P-07-020, del 19 de diciembre de 2007).
4. La Comisión de Reglamentos solicitó el criterio a la Oficina de Contraloría Universitaria, referente a la Propuesta de Reglamento de la Casa Infantil Universitaria (CR-CU-08-01, del 28 de enero de 2008).
5. La Comisión de Reglamentos solicitó a la Oficina Jurídica emitiera el criterio jurídico sobre la Propuesta de Reglamento de la Casa Infantil Universitaria (CR-CU-08-01, del 28 de enero de 2008).
6. La Oficina Jurídica remitió su criterio (OJ-0149-2008, del 1.º de febrero de 2008).
7. La Oficina de Contraloría Universitaria se pronunció respecto a la solicitud planteada en el oficio CR-CU-08-01 (OCU-R-023-2008, del 04 de marzo de 2008).
8. La coordinación de la Comisión de Reglamentos, en reunión del 12 de febrero de 2009 con la magistra Gabriela Regueyra, Jefa de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, así como con la Licda. Mayela Zamora, coordinadora de la Casa Infantil Universitaria, y la Bach. Sofía Balmaceda, psicóloga, funcionarias de la Casa Infantil Universitaria, analizó y discutió acerca de la propuesta planteada.
9. La Comisión de Reglamentos, reunida el 16 de febrero del 2009, recibió a la Licda. Magali Jiménez, asesora estudiantil, y al Lic. Gustavo Pérez, asesor ejecutivo, funcionarios de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil; a la Licda. Mayela Zamora, coordinadora de la Casa Infantil Universitaria, y a la Bach. Sofía Balmaceda, Psicóloga, funcionarias de la Casa Infantil Universitaria, quienes se refirieron ampliamente a los aspectos fundamentales de la Propuesta de Reglamento de la Casa Infantil Universitaria.
10. La Comisión de Reglamento, por invitación de la Vicerrectoría de Estudiantil, visita las instalaciones de la Casa Infantil Universitaria, y se comentan algunos aspectos de la propuesta considerados importantes por esta Vicerrectoría.

ANÁLISIS

1. Origen y objetivo de la propuesta

i. Antecedentes históricos

La Casa Infantil Universitaria nace como una iniciativa conjunta de la Federación de Estudiantes y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil alrededor del año 1984, cuando se conforman grupos interdisciplinarios en las unidades académicas para conocer las necesidades de los estudiantes. En este sentido, la Federación de Estudiantes en un

congreso estudiantil vio la necesidad de que hubiese un lugar de cuidado; esta iniciativa tuvo el apoyo de las unidades de Vida Estudiantil, que trabajaron en el fundamento teórico, para llevar a cabo el proyecto.

En 1989 se presentó por primera vez el tema de la “Casa Infantil” ante el Consejo Universitario; sin embargo, es en el Quinto Congreso Universitario donde se definen las políticas universitarias que consolidan su existencia.

En 1997, los estudiantes elevan al Consejo Universitario, mediante la Rectoría, una ponencia denominada “Centro Infantil para hijos e hijas de estudiantes”⁵, para que el aumento del cobro estudiantil se utilizara para financiar las residencias, así como para una “guardería”⁶, que estaría bajo la tutela de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Fue así como en este mismo año se presentó el proyecto a la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), para que se hiciera un diseño del proyecto de la Casa; esto, con el fin de satisfacer la necesidad existente de los estudiantes en cuanto al cuidado de sus hijos. Para el año 2002, se inició la construcción en un terreno asignado por la Institución para ese fin; es de esta forma como para el II ciclo del 2004, con apoyo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, se abre el servicio a la población estudiantil, atendiéndose en total a 44 estudiantes.

En 2005, se dio un incremento en la demanda del servicio, por lo que se creó un procedimiento de selección, basado en la necesidad de cuidado, donde el cobro se fundamentara en la situación socioeconómica de la población estudiantil. Cabe señalar que según lo indicado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Casa ha cubierto el ciento por ciento de las solicitudes, independientemente de la categoría de beca que tuviera el estudiante.

La Casa Infantil ha mantenido, a través de los años, una filosofía basada en un modelo de educación al que se le ha denominado “educación en la cotidianidad”; es decir, un modelo donde se educa tanto a los estudiantes (madres y padres) como a la niñez en forma conjunta, lográndose de esta manera dar apoyo a los y las estudiantes en su función de padres y madres.

En cuanto al impacto que ha tenido la Casa Infantil en la población estudiantil, es importante señalar que según datos suministrados por funcionarias de la Casa Infantil Universitaria, desde el año 2005 y hasta el II ciclo del 2008 se ha atendido en total a 499 estudiantes.

Otros datos suministrados por las funcionarias de la Casa mencionan que desde el 2005 al 2008, han solicitado el servicio 87 estudiantes con beca cero; todos con ausencia de redes de apoyo; asimismo, de los 499 estudiantes atendidos, 6 de ellos no eran nacionales, sino extranjeros en calidad de refugiados, quienes necesitaban el servicio por no tener una red de apoyo para el cuidado de su hijo o hija. Además, en el año 2008, del total atendido, un 93,6% tenía beca socioeconómica, del cual el 70,4% tenía una categoría de beca entre 9 y 11.

En cuanto al rendimiento académico, según lo indicado por las funcionarias de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, los estudiantes y las estudiantes normalmente mantienen un buen rendimiento y logran terminar sus carreras con éxito.

Finalmente, cabe señalar que esta iniciativa de Casa Infantil se desarrolló también en la Sede de Occidente en San Ramón, donde para el año 2006 tuvo un gran impacto en la población estudiantil, por lo que se consolidó en esta Sede. Para el 2007, se da su inauguración⁷ formal, y se inicia la creación de una normativa que vincularía el beneficio que brindaba la Casa con la Oficina de Becas por parte de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

ii. Origen de la propuesta

La propuesta de Reglamento de la Casa Infantil fue elevada al Consejo Universitario por la Rectoría, una vez remitida por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil por medio del oficio VVE-2133-2007. Dicha propuesta surge de la necesidad de reglamentar el servicio que brinda la Casa Infantil, la cual, desde su apertura, no cuenta con alguna normativa que respalde la gestión realizada en este sentido.

iii. Objetivo

La propuesta hecha por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil tiene como objetivo proveer de un reglamento que permita a la Casa Infantil normar su gestión, en cuanto al suministro del beneficio que esta brinda a la población estudiantil, mediante el servicio de cuidado de los hijos e hijas.

⁵ En la sesión N.º 4249 (26-02-97), fue discutida y aprobada. En consecuencia, se acordó poner en práctica un “Plan integral de mejoramiento de becas y beneficios complementarios” donde se destacaba el servicio de guardería.

⁶ En sus inicios, la Casa Infantil Universitaria se conoció con el nombre de Guardería

⁷ En la sesión 5172-02, del 3 de julio de 2007, la Rectora, Dra. Yamileth González, en su informe de labores comentó al Plenario la inauguración de la Casa Infantil Universitaria en la Sede de Occidente el día 15 de junio, e indicó que era un esfuerzo de la Universidad para que los estudiantes con el rol de padres tuvieran un espacio donde pudieran dejar sus hijos mientras asisten a sus actividades académicas.

iv. Propuesta

Los aspectos más relevantes que propone dicha normativa, son los siguientes:

- ✓ La creación de una estructura y organización, donde la Casa formaría parte de la Vicerrectoría de Vida estudiantil.
- ✓ Definición de responsabilidades de los órganos de gestión y atención del servicio.
- ✓ La creación de un beneficio para la población estudiantil padres y madres que se encuentren en una condición socioeconómica difícil, o con ausencia de redes de apoyo⁸, donde la población becaria tendría prioridad en cuanto a la cobertura del servicio.
- ✓ La existencia de un modelo educativo llamado "educación en la cotidianidad".
- ✓ En cuanto al financiamiento, se propone que sea por medio de presupuesto ordinario, al estar adscrita a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- ✓ El estudiante adquiere un compromiso con la Universidad, pagando una cuota simbólica o monto solidario, que se paga según la categoría de beca del estudiante.
- ✓ El servicio se brindaría conforme a las necesidades que tenga la población beneficiaria, de acuerdo con el horario de sus actividades académicas.
- ✓ Derechos y responsabilidades de la población beneficiaria.

2. Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria

La Oficina de Contraloría Universitaria, en su análisis respecto a la Propuesta de Reglamento de la Casa Infantil Universitaria (oficio OCU-R-023-2008, del 4 de marzo de 2008), hace algunas recomendaciones generales y específicas. Entre las recomendaciones generales, se indican las siguientes:

- a) Definir algunos de los términos utilizados en el texto propuesto, tales como beneficio, estudiante beneficiario, redes de apoyo.
- b) Analizar la conveniencia de incluir la obligación de suscribir un seguro para los niños y niñas.
- c) Disponibilidad de contar con los servicios que presta la Oficina de Salud y la ambulancia universitaria para casos de emergencias.
- d) Definir claramente la forma de financiamiento del servicio.
- e) La posibilidad de incluir un artículo en donde se indique la forma a partir de la cual se establecerá el monto que le corresponde cancelar al beneficiario y los parámetros para la determinación de la exoneración, teniendo en cuenta el tipo de beca del estudiante.

También se hacen recomendaciones específicas en relación con el articulado.

- ✓ Definir de forma clara que la Casa infantil dependerá directamente de la Vicerrectoría de Vida estudiantil, e indicar las funciones que tendrá en este sentido este Órgano de gestión.
- ✓ Analizar y definir el término redes de apoyo, ya que se menciona en el articulado, sin definirlo o indicar la manera en que se determinarán estas redes.
- ✓ Definir las funciones de los órganos de gestión, como lo son la Oficina de Becas y coordinadores de Vida Estudiantil de las sedes regionales, ya que en el articulado no se hace.

⁸ Se define redes de apoyo como la ausencia o limitación de recursos de apoyo que recibe el o la estudiante que ejerce la paternidad/maternidad para asumir el proceso de crianza de su hijo o hija junto con los estudios universitarios.

- ✓ Renombrar con otro título a la coordinación, ya que por las funciones definidas debería ser la Dirección.
- ✓ Definir claramente el periodo en que debe hacerse la solicitud, así como analizar la posibilidad de autorizar adicionalmente al apoderado legal del niño o de la niña para hacer dicha solicitud de servicio.

3. Dictamen de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica emitió su dictamen respecto a la Propuesta de Reglamento de la Casa Infantil Universitaria (oficio OJ-0149-2008, del 1.º de febrero de 2008), en el cual señaló:

*“En relación con el oficio **CR-CU-08-01**, en el que solicita el criterio jurídico sobre la propuesta de Reglamento de la Casa Infantil Universitaria, le informo que dicha propuesta es conforme a derecho y, en ese sentido, esta Asesoría recomienda su aprobación.”*

4. Análisis y discusión de la Comisión de Reglamentos

La Comisión de Reglamentos, en las sesiones del 11 de agosto de 2008 y del 16 de febrero del 2009, recibió a funcionarios de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, quienes, por solicitud de la Comisión, se refirieron, a los aspectos fundamentales de la propuesta, tales como la importancia de que el servicio se visualice como un beneficio, adscrito a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil; también se analizó el hecho de que debía ser un beneficio dirigido a la población becaria de la Institución, donde el beneficiario(a) solo deba aportar un monto simbólico o solidario como compromiso con la Universidad, quedando además claro la importancia de que se tenga un reglamento que regule la gestión de la Casa Infantil, ya que en este momento no existe normativa al respecto.

La Comisión analizó y discutió la Propuesta de Reglamento de la Casa Infantil Universitaria, y consideró conveniente replantear la propuesta original enviada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, con el fin de crear una normativa de índole general y excluir todo aquello que sea procedimental y operativo, lo cual quedaría en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil; así como formular un reglamento que pueda dar cobertura a toda la población estudiantil que lo requiera, satisfaciendo la necesidad de cuidado de la niñez y subsanando el vacío normativo existente.

Con respecto a los cambios incorporados por la Comisión, se concluye lo siguiente:

- ✓ Crear un beneficio que cubrirá a toda la población estudiantil que lo requiera, dando prioridad a los y las estudiantes que tengan una situación socioeconómica difícil. Se considera que los estudios para definir la situación socioeconómica, conforman los estudios que efectúa la Oficina de Becas, como parte de su labor en la Institución.
- ✓ Se incluye como un programa, ya que este servicio de cuidado de los hijos e hijas de los y las estudiantes, es un beneficio que debe formar parte de los beneficios que brinda la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y para lograr garantizar un financiamiento adecuado dentro de la estructura presupuestaria de esta Vicerrectoría.
- ✓ La Comisión también considera que debe definirse claramente el orden jerárquico, por lo que da una propuesta de estructura orgánica para la gestión del beneficio, y las responsabilidades de cada uno de estos órganos.
- ✓ No es clara la definición de Casa Infantil en la propuesta original, por lo que esta Comisión aclara que: Casa Infantil se denominará el Programa por medio del cual la Vicerrectoría de Vida Estudiantil brindará el beneficio, teniendo este programa una infraestructura (instalaciones físicas) en cada Sede, mediante las cuales se materializa.
- ✓ También es importante rescatar la definición de una tarifa, que será ajustada cada año por el Vicerrector(a) de Vida Estudiantil. Este monto constituye un aporte solidario, que se establece como una retribución y forma de compromiso de la población beneficiaria para con la Institución, por el servicio que se ha brindado.
- ✓ La población estudiantil extranjera debe tener acceso a este beneficio, por lo que se incorpora un artículo para dar esta posibilidad, teniendo como base lo estipulado en el Reglamento de Adjudicación de Becas y Otros Beneficios a los Estudiantes.

- ✓ Finalmente, es importante tener presente que la gestión del beneficio no ha tenido normativa alguna, por lo que se considera de suma relevancia el que se apruebe esta propuesta para subsanar el vacío normativo existente.

Una vez analizada la información presentada la Comisión hace la siguiente propuesta de Reglamento, presentada en la columna 3, y las respectivas justificaciones de los cambios.

Propuesta de la VVE	Justificación VVE	Propuesta Comisión de Reglamentos	Justificación de cambios
<p>Capítulo I Disposiciones Generales</p> <p>Artículo 1. Materia que regula la normativa</p> <p>El presente reglamento regula el beneficio de la Casa Infantil Universitaria, dirigido a la población estudiantil becaria de la Universidad de Costa Rica para el cuidado de los hijos e hijas del estudiantado.</p>	<p>En las políticas de la Universidad de Costa Rica para los años 2007 y 2008, específicamente en la política 6.13 se señala que la Universidad de Costa Rica "Establecerá los mecanismos para proteger el derecho a la maternidad y paternidad responsables, en especial a la población estudiantil beneficiaria del Régimen de becas y otros beneficios".</p>	<p>Capítulo I Disposiciones Generales</p> <p>Artículo 1. Creación del beneficio</p> <p>El presente Reglamento crea el beneficio para el cuidado de los hijos e hijas de la población estudiantil (padres y madres), de la Universidad de Costa Rica, cuando la edad del niño o niña sea igual o menor a 3 años y 7 meses cumplidos a la fecha de la solicitud.</p>	<p>La Comisión considera importante que el beneficio cubra toda la población estudiantil, siempre que esta lo necesite y que la edad de sus hijos sea la indicada.</p> <p>La delimitación de la <i>edad máxima</i> de la niñez, se establece en cuatro años, en atención a las características de desarrollo de la niñez y atendiendo a la infraestructura de la Casa. <i>De ahí, que la edad máxima de la niñez al momento de presentar la solicitud debe ser de 3 años y siete meses</i>, en virtud de que el tiempo promedio de un ciclo lectivo y el período de evaluaciones finales es de cinco meses.</p> <p>En el mismo esta edad máxima de la niñez se estableció en concordancia con la atención a la niñez que ofrece el Estado en el sistema educativo, en cuanto a la edad mínima que establece el Ministerio de Educación Pública, para el ingreso a la educación preescolar.</p>
<p>Artículo 2 Estructura orgánica</p> <p>La Casa Infantil Universitaria (en adelante denominada Casa), es un beneficio complementario según lo dispuesto en el Reglamento de Becas y otros Beneficios a los Estudiantes. Forma parte de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, instancia que define los lineamientos generales de funcionamiento y es administrado por la Oficina de</p>	<p>¿Por qué la Casa se define como un beneficio complementario?</p> <p>Los beneficios complementarios forman parte del sistema de becas de la Universidad de Costa Rica, los cuales podrán ser disfrutados por el estudiantado como complemento de la beca de asistencia socioeconómica según la categoría de beca asignada. Así, "la beca de asistencia y sus beneficios complementarios</p>	<p>Artículo 2. Prestación del beneficio</p> <p>El beneficio se brindará por medio del programa denominado Casa Infantil Universitaria, el cual contará con una infraestructura y organización en cada una de las Sedes, según lo requiera la población estudiantil. El Programa podrá tener para cada lugar antes indicado una infraestructura, que para efectos de este Reglamento se</p>	<p>El beneficio se materializa por medio del servicio que brindará la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, a través del programa denominado Casa Infantil Universitaria.</p>

Propuesta de la VVE	Justificación VVE	Propuesta Comisión de Reglamentos	Justificación de cambios
<p>Becas y Atención Socioeconómica (en adelante denominada OBAS) o por la Coordinación de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales.</p>	<p>consisten en un apoyo que el sistema brinda al estudiante para que culmine sus estudios en una carrera".... (artículo 10 del Reglamento de Becas y Otros Beneficios a los Estudiantes). De esta manera, "según las posibilidades de la institución y las diferentes categorías de beca, los beneficios complementarios de las becas de asistencia serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Préstamos de dinero b) Préstamos de libros c) Servicio de almuerzo d) Residencias estudiantiles e) Gastos en salud f) Seguro Social Estudiantil g) Cualquier otro que se cree en el futuro" (artículo 27 del Reglamento de Becas y Otros Beneficios a los Estudiantes). <p>Con fundamento en la previsión que regula la Universidad de Costa Rica en el inciso g) de la norma supracitada, desde la década de los ochenta, la FEUCR y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, mediante el programa de las Unidades de Vida Estudiantil (actualmente, Oficina de Orientación), iniciaron el análisis de la necesidad de ofrecer el servicio de guardería para los hijos e hijas de la población estudiantil universitaria que tuvieran limitaciones socioeconómicas en el pago del cuidado de la niñez mientras asistían a la Universidad. Esta iniciativa se concretó ante el Consejo Universitario por parte de la representación estudiantil en 1993, según consta en el acta de la Sesión N° 3936, artículo 3 del 21 de abril de 1993 y en la Sesión N° 4249, artículo 1, del 11 de marzo de 1997.</p> <p>En correspondencia con los acuerdos de cita, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, mediante una</p>	<p>llamará Casa.</p>	

Propuesta de la VVE	Justificación VVE	Propuesta Comisión de Reglamentos	Justificación de cambios
	<p>Comisión constituida por funcionarias de las Unidades de Vida Estudiantil, de la Oficina de Becas y de la Oficina de Salud, elabora el documento "Diagnóstico y perspectivas de un sistema de atención para hijos e hijas de estudiantes de la UCR" en junio de 1997"; que se complementa con el estudio exploratorio "Necesidad de un sistema de cuidado para hijos e hijas de los estudiantes de la UCR" (octubre 1997 a enero 1998). Los resultados correspondientes se discutieron en el Consejo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y otras autoridades universitarias, en el mes de junio de 1998, donde se aprobó darle continuidad, por lo que se traslada a la Rectoría y a la OEPI para iniciar la construcción del espacio físico.</p> <p>A partir del marco de referencia expuesto, la Casa se propone como un beneficio estudiantil en tanto se identifica como una alternativa para atender las necesidades socioeconómicas del estudiantado universitario, de manera que se garantice su permanencia, avance académico y graduación exitosos, según se prevé en el artículo 8 del Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</p> <p>En el mismo orden que los otros beneficios estudiantiles, la Casa nace del conocimiento que tiene la institución de la realidad social y económica estudiantil y en específico de las mujeres y hombres estudiantes que son madres y padres, para favorecer la equidad de oportunidades de todos y todas las estudiantes que ingresan a este centro de educación.</p> <p>¿Por qué es necesario definir en el presente artículo el componente estructural de la Casa (que forma parte de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y que es administrado por la OBAS o por las coordinaciones de Vida</p>		

Propuesta de la VVE	Justificación VVE	Propuesta Comisión de Reglamentos	Justificación de cambios
	<p>Estudiantil)?</p> <p>En la Institución existen dos instancias que atienden niñez: la Vicerrectoría de Acción Social mediante los Centros Infantiles y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, con la creación de la Casa; ambas con un marco filosófico y de funcionamiento diferentes: en el primer caso se trata de un servicio dirigido directamente a la niñez de la comunidad intra y extra universitaria y, en el segundo de un beneficio dirigido a la población estudiantil becaria para contribuir con el proceso de permanencia universitaria (en el Centro Infantil Laboratorio Ermelinda Mora, de la Sede de Occidente el servicio se ofrece a un 50% del sector universitario – estudiantes y funcionarios -as- y un 50% a la comunidad. En la Sede Rodrigo Facio, el Centro Infantil Laboratorio distribuye la atención a la niñez en un 70% para hijos e hijas de funcionarias-os-, un 20% de estudiantes y un 10% de la comunidad)</p> <p>La forma de disfrute del beneficio de la Casa se constituye en servicio por la forma particular de llegar al estudiante, como prestación del servicio de cuidado, educación y promoción de la salud y educación en la cotidianidad a la niñez y a las y los estudiantes, donde se fomenta un conocimiento, una seguridad, un apoyo para sí mismo y para la niñez de las y los estudiantes aunado a otras redes de apoyo.</p> <p>Lo anterior en correspondencia con la conceptualización de los servicios estudiantiles que constituyen las condiciones materiales y existenciales que crea y facilita la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para favorecer condiciones para la permanencia, graduación y desarrollo integral de la población estudiantil.</p> <p>Por otra parte, debe preverse que la OBAS, en su calidad de Oficina Administrativa, o las</p>		

Propuesta de la VVE	Justificación VVE	Propuesta Comisión de Reglamentos	Justificación de cambios
	<p>Coordinaciones de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales, tienen la responsabilidad sobre los lineamientos que se definen para el funcionamiento de la Casa en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</p>		
<p>Artículo 3. Población estudiantil beneficiaria</p> <p>El beneficio de la Casa está dirigido a la población estudiantil becaria de pregrado y grado matriculada en la Universidad de Costa Rica. Para acceder a este beneficio el estudiantado debe ser padre o madre, con una situación familiar, social y económica que le dificulte atender a sus hijos e hijas mientras asisten a lecciones, durante el periodo de evaluaciones finales, cuando realicen el Trabajo Comunal Universitario o el Trabajo Final de Graduación. La edad de la niñez debe ser igual o menor a tres años y siete meses cumplidos al momento de solicitar el beneficio.</p>	<p>Las hijas y los hijos permanecen en la Casa, solo el tiempo en que la madre estudiante o el padre estudiante reciben clases, con el propósito de atender más niñas y niños; optimizando así los alcances del beneficio.</p> <p>En el Reglamento de Ciclos de Estudio de la Universidad de Costa Rica y en la Programación del Calendario Universitario; se establece que cada ciclo lectivo comprende el periodo de lecciones y no incluye el periodo de las dos semanas de evaluaciones finales. Por tal razón, en la norma se explicita la cobertura del periodo de las dos semanas de evaluaciones finales.</p> <p>Se incluye el Trabajo Final de Graduación y el Trabajo Comunal Universitario, por cuanto son actividades que forman parte del plan de estudios y de los requisitos que el estudiantado debe completar, para obtener el grado académico de Diplomado, Bachillerato o Licenciatura. Para efectos de la solicitud del beneficio de la Casa, el o la Docente que coordina o dirige las actividades indicadas, es la persona responsable de determinar y hacer constar la cantidad de tiempo semanal que demanda el cumplimiento de las mismas por parte del o la estudiante.</p> <p>La delimitación de la edad máxima de la niñez para el cuidado por parte de la Casa, se establece en cuatro años, en atención a las características de desarrollo de la niñez en correspondencia con la infraestructura de la Casa. De ahí, que la edad máxima de la niñez al momento de presentar la solicitud debe ser de 3 años y siete meses,</p>	<p>Artículo 3. Propósitos</p> <p>Los propósitos del beneficio son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Contribuir con el proceso de permanencia y graduación de la población estudiantil beneficiaria. b) Ofrecer un servicio alternativo y accesible para el cuidado de los hijos e hijas del estudiantado que lo requiera. c) Proporcionar el cuidado de los niños y niñas en un marco formativo y educativo que contribuya con su desarrollo integral. d) Implementar un modelo de atención que promueva el vínculo materno y paterno infantil. 	

Propuesta de la VVE	Justificación VVE	Propuesta Comisión de Reglamentos	Justificación de cambios
	<p>en virtud de que el tiempo promedio de un ciclo lectivo y el período de evaluaciones finales es de cinco meses.</p> <p>En el mismo orden de análisis, la delimitación de la edad máxima de la niñez para el cuidado por parte de la Casa se estableció en concordancia con la atención a la niñez que ofrece el Estado, desde las distintas Instituciones; por ejemplo, la edad mínima que establece el Ministerio de Educación Pública, para el ingreso a la educación preescolar.</p>		
<p>ARTÍCULO 4. Marco operativo</p> <p>La casa es el espacio para atender los hijos e hijas del estudiantado, según las disposiciones del artículo 3 del presente reglamento, dentro de un marco de atención que se fundamente en la educación en la cotidianidad.</p>	<p>El beneficio de la Casa opera en forma de servicio de cuidado a la niñez.</p> <p>¿Por qué se establece que la Casa es un espacio? La Casa se define como un espacio, porque es un lugar de atención con todas las características que suceden ahí, por lo cual trasciende el significado de lugar físico: <i>“La idea de espacio en la Casa es todo lo que sucede ahí. Es imaginario social de aprendizaje, de cuidado, de enseñanza. Por eso en la norma el espacio no se califica”</i> (Fuente: Licda. Mayela Zamora C., Coordinadora de la Casa Infantil Universitaria, 26-03-07). <i>“En el imaginario, en la construcción simbólica, espacio significa un lugar en donde están establecidos ciertos límites que pueden ser conceptuales y no necesariamente físicos; puede tener incluso una dimensión psicológica. Entonces, espacio va mucho más allá de la dimensión física, por lo que es preciso definirlo en la norma, en la que opera como una delimitación”</i> (Fuente: M.L. Carlos Manuel Villalobos, Vicerrector de Vida Estudiantil).</p>	<p>Artículo 4. Naturaleza del beneficio</p> <p>Para la población estudiantil con beca de asistencia, el servicio de cuidado de la niñez que brinde el programa, se tendrá como un beneficio complementario, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de Adjudicación de Becas y otros Beneficios a los Estudiantes en esta materia.</p> <p>Cuando el estudiante o la estudiante beneficiaria no posea ninguna categoría de beca, el beneficio se tendrá como un servicio, y deberá cancelar el monto correspondiente conforme a lo establecido en este reglamento.</p>	<p>Se considera que es importante mantener el criterio de asignación del beneficio a través de la categoría de beca, ya que es un parámetro objetivo para determinar quien necesita o no de este.</p>
<p>Artículo 5. Objetivos</p> <p>Los objetivos de la Casa, son los siguientes:</p> <p>a) Contribuir con el proceso de admisión, permanencia y graduación en la Universidad mediante la</p>		<p>Artículo 5. Cobertura</p> <p>El servicio se otorgará cuando se presente cualquiera de las siguientes actividades:</p> <p>a) Asistencia a lecciones.</p> <p>b) Evaluaciones finales.</p>	<p>Se incorpora el inciso e), como una forma de abarcar la totalidad de las actividades académicas en que se puede otorgar el beneficio.</p>

Propuesta de la VVE	Justificación VVE	Propuesta Comisión de Reglamentos	Justificación de cambios
<p>atención integral de la población estudiantil que se encuentra en situación económica, social y familiar difícil y que requiere de un sistema de cuidado para sus hijos e hijas mientras asisten a clases, durante el periodo de evaluaciones finales, cuando realicen el Trabajo Comunal Universitario o el Trabajo Final de Graduación.</p> <p>b) Ofrecer un sistema de cuidado por horas a un bajo costo, al estudiantado que cumpla con las condiciones establecidas en este reglamento.</p> <p>c) Proporcionar el cuidado a la niñez dentro de un marco formativo y educativo que contribuya con su desarrollo integral.</p> <p>d) Implementar un modelo de atención centrado en la interacción significativa para promover el vínculo materno y paterno infantil.</p>		<p>c) Trabajo Comunal Universitario.</p> <p>d) Trabajo Final de Graduación.</p> <p>e) Otras actividades académicas (trabajos de campo, giras, etc.).</p>	
<p>Capítulo II Organización del servicio</p> <p>Artículo 6. Órganos de gestión y atención del servicio de la Casa.</p> <p>La administración y el funcionamiento de la Casa estarán a cargo de:</p> <p>a. La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica</p> <p>b. Las Coordinaciones de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales.</p> <p>c. La Coordinación de la Casa</p> <p>d. Un Equipo Asistente y Técnico Profesional</p>		<p>Capítulo II Organización</p> <p>Artículo 6. Adscripción El programa Casa Infantil Universitaria estará adscrito a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</p>	<p>Desde sus inicios este beneficio ha estado inmerso como parte de los servicios que ha dado la Vicerrectoría de Vida estudiantil a esta población estudiantil, por lo que se considera conveniente que el beneficio esté adscrito a esta Vicerrectoría.</p>
<p>Artículo 7. De la Coordinación.</p> <p>La persona coordinadora de la Casa es nombrada por la Jefatura de la OBAS o la</p>		<p>Artículo 7. De la ubicación y relación jerárquica</p> <p>El Vicerrector o la Vicerrectora de Vida Estudiantil, en consulta con su</p>	<p>La definición de una estructura y ubicación clara es importante para brindar adecuadamente el beneficio, en este sentido</p>

Propuesta de la VVE	Justificación VVE	Propuesta Comisión de Reglamentos	Justificación de cambios
<p>Coordinación de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales. Debe reunir al menos los siguientes requisitos: grado mínimo de licenciatura en un campo profesional afín al puesto y tener al menos cuatro años de experiencia en la atención de la población beneficiaria.</p> <p>Son funciones de la Coordinación de la Casa:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Actuar como superior jerárquico y asignar los deberes y responsabilidades al personal de la Casa. b) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las funciones asistenciales, técnicas, profesionales y administrativas de la Casa. c) Proponer a la Jefatura de la OBAS o a la Coordinación de Vida Estudiantil de la Sede Regional respectiva, el establecimiento de políticas, normas, procedimientos y controles tendientes al fortalecimiento de la utilización del recurso disponible. d) Formular el presupuesto de la Casa. e) Presentar el plan de trabajo y el informe de labores, anualmente, a la Jefatura de la OBAS o a la Coordinación de Vida Estudiantil de la Sede Regional respectiva. f) Analizar y recomendar ante la Jefatura de la OBAS o de las Coordinaciones de Vida Estudiantil, las resoluciones a las solicitudes del beneficio de la Casa. g) Formar parte del Consejo Asesor de la OBAS o de la Comisión de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales. 		<p>Consejo Asesor, definirá la ubicación de cada Casa dentro de la estructura administrativa de esta Vicerrectoría.</p> <p>La jefatura o la coordinación de la instancia definida actuará como superior jerárquico del director(a) de cada Casa.</p>	<p>la Casa no solo puede tener infraestructura en la Sede Rodrigo Facio sino también en todas las Sedes según se requiera.</p>

Propuesta de la VVE	Justificación VVE	Propuesta Comisión de Reglamentos	Justificación de cambios
<p>h) Asistir y participar en actividades convocadas por instancias atinentes al servicio que ofrece la Casa.</p> <p>i) Promover y coordinar actividades de capacitación y de educación permanente para el personal de la Casa.</p> <p>j) Velar permanentemente por la utilización racional y eficiente de equipos y materiales, así como de los recursos técnicos y humanos asignados al Beneficio de la Casa.</p> <p>k) Realizar funciones propias de su profesión en la Casa, cuando la situación y la carga de trabajo lo permiten.</p> <p>l) Coordinar el Equipo Asistente y Técnico Profesional de la Casa.</p> <p>m) Realizar cualquier otra actividad no mencionada en este Reglamento, que sea inherente al ejercicio de sus funciones.</p>			
<p>Artículo 8. Del Equipo Asistente y Técnico Profesional</p> <p>El Equipo Asistente y Técnico Profesional está conformado por las personas responsables del servicio que ofrece la Casa, con formación en psicología, trabajo social, enfermería, educación preescolar y otras afines con el servicio que ofrece la Casa.</p>		<p>Artículo 8. Funcionamiento</p> <p>El Vicerrector o la Vicerrectora de Vida Estudiantil, en consulta con su Consejo Asesor, definirá los procedimientos específicos y operativos, para el adecuado funcionamiento de cada Casa.</p>	<p>Se considera que la definición de los procedimientos para el funcionamiento de la Casa, debe ser dado por medio de la Vicerrectoría, ya que en última instancia, el beneficio queda adscrito a esta.</p>
<p>Artículo 9. Funciones del Equipo Asistente y Técnico Profesional</p> <p>Son funciones del Equipo Asistente y Técnico Profesional</p> <p>a) Programar y ejecutar las labores técnicas y profesionales inherentes al servicio que ofrece la Casa.</p>		<p>Artículo 9. Recursos y financiamiento</p> <p>El programa Casa Infantil Universitaria será financiado mediante el presupuesto ordinario de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá cubrir los requerimientos básicos en cuanto al recurso humano, materiales y otros, necesarios para brindar un servicio adecuado a la población estudiantil beneficiaria.</p>	<p>La prestación del beneficio a través de un programa adscrito a la Vicerrectoría de Vida estudiantil, es una forma de garantizar los recursos por medio de presupuesto ordinario de la Institución.</p>

Propuesta de la VVE	Justificación VVE	Propuesta Comisión de Reglamentos	Justificación de cambios
<p>b) Velar por el desarrollo físico, cognoscitivo y socio afectivo del niño o niña.</p> <p>c) Vigilar y contribuir con el mantenimiento de las condiciones óptimas de aseo, higiene y seguridad de la Casa.</p> <p>d) Participar en el proceso de recepción, estudio y recomendación de las resoluciones a las solicitudes del beneficio de la Casa.</p> <p>e) Registrar diariamente en la bitácora las condiciones de entrada, permanencia y salida de los niños y niñas.</p>			
<p>f) Participar de las sesiones de trabajo que programe la Coordinación.</p> <p>g) Participar en la elaboración de los informes técnicos que se soliciten a la Casa, relacionados con los procesos y procedimientos que tiene encomendados.</p> <p>h) Programar, coordinar y participar en las reuniones con padres y madres estudiantes, en conjunto con la coordinación.</p> <p>i) Identificar problemas, necesidades y oportunidades para el buen desempeño de la Casa y presentar propuestas de mejora a la Coordinación de la Casa.</p> <p>j) Realizar las funciones que se definen en el Manual de Puestos de la Universidad de Costa Rica.</p>		<p>Artículo 10. Administración interna de cada Casa</p> <p>La gestión del servicio en cada lugar estará a cargo de:</p> <p>a) Un Director(a)</p> <p>b) Un equipo asistente y técnico profesional.</p>	<p>Se cambia el término coordinador por director (a), puesto que se considera que las funciones dadas a este puesto son concordantes con el de director.</p>
<p><i>Capítulo III</i> <i>Funcionamiento del servicio</i></p> <p><i>Artículo 10 Horarios y períodos de atención</i></p> <p>La Casa atiende de lunes a</p>	<p><u>El horario de atención de la Casa</u> se establece con fundamento en el horario diurno de lecciones, en los recursos humanos asignados a la Casa y en los requerimientos técnicos para la atención de la niñez, como por ejemplo que la</p>		

Propuesta de la VVE	Justificación VVE	Propuesta Comisión de Reglamentos	Justificación de cambios
<p>viernes de acuerdo con el horario con que inicie y termine la actividad académica del turno de la tarde en cada Sede, en horario continuo, en los períodos de tiempo lectivo y de evaluaciones finales que la Universidad de Costa Rica estipule en el calendario universitario.</p> <p>En todo caso, la Coordinación de la Casa podrá, previa aprobación de la Jefatura de la OBAS o la Coordinación de Vida Estudiantil de la Sede respectiva, adecuar los horarios de atención de la Casa en función de las actividades académicas, la demanda del servicio y los recursos disponibles.</p>	<p>apertura y cierre del servicio debe estar a cargo de dos funcionarias (a la hora en que se reciben y se despiden los niños (as), la persona funcionaria designada por la Casa debe revisar las condiciones en las que llega y se retira el niño (a) y anotar lo que corresponde en la bitácora que se tiene para estos efectos; por lo que no es conveniente que a la hora de entrada o de salida esté una sola persona en calidad de funcionaria).</p>		
<p>Artículo 11. Delimitación del tiempo de cuidado</p> <p>El tiempo máximo de cuidado de cada niño o niña se establece en 15 horas semanales, mientras el padre o la madre asiste a lecciones, aplique pruebas finales, realice el Trabajo Comunal Universitario o el Trabajo Final de Graduación. La condición de horas lectivas se determinará según el tipo de cursos que se definen en la Institución cada ciclo lectivo.</p> <p>En casos calificados la Coordinación de la Casa, previa autorización de la Jefatura de la OBAS o la Coordinación de Vida Estudiantil de la Sede respectiva, podrá ampliar el tiempo máximo de cuidado, de conformidad con las posibilidades de la Casa y el interés del menor.</p>	<p>En cuanto a los parámetros para definir el tiempo de cuidado de la niñez en la Casa, se concretó:</p> <p>La actividad sustantiva de la Casa es el cuidado de la niñez, hijos e hijas de estudiantes de la UCR, por lo tanto las necesidades de cuidado del o de la niña son prioritarias, según la edad y recursos humanos que se requieren.</p> <p>El espacio físico de la Casa es de 100 m², según disposiciones del Ministerio de Salud, para la atención de cada niño o niña se requiere 3m² de construcción, que equivale a un total de 33 niños por hora, tomando en cuenta el espacio de juego, alimentación, descanso y educación.</p> <p>Existe una necesidad de planificación del servicio de acuerdo con las posibilidades del financiamiento o presupuesto que se asigne (disponibilidad presupuestaria), que implica establecer una correspondencia con los parámetros de selección.</p> <p>Existe una imposibilidad material de la Administración de resolver las necesidades del estudiantado en cuanto al cuidado de sus hijos e hijas durante jornadas de tiempos</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo III Funciones de los Órganos</p> <p>Artículo 11. Vicerrector(a) de Vida Estudiantil</p> <p>Son funciones del Vicerrector(a), para la gestión del servicio las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Dictar los procedimientos específicos y operativos. b) Velar por el financiamiento, y adecuada prestación del servicio. c) Las que le confiere el <i>Estatuto Orgánico</i>. 	<p>Se definen las funciones del Vicerrector(a) ya que no habían sido definidos en la propuesta original.</p>

Propuesta de la VVE	Justificación VVE	Propuesta Comisión de Reglamentos	Justificación de cambios
	<p>completos, por lo que es necesario que el y la estudiante se ajusten a las posibilidades que les puede ofrecer la Institución.</p> <p>Es fundamental que el y la estudiante conozca con certeza los alcances (cobertura) del servicio, para efectos del planteamiento de su proyecto de matrícula.</p> <p>Se asignará el servicio para las horas de docencia directa (horas lectivas), según el tipo de cursos que se definen en la Institución cada ciclo lectivo. Para los Trabajos Finales de Graduación (TFG) y el Trabajo Comunal Universitario (TCU), según lo indique el o la Directora del TFG o TCU.</p>		
<p>Artículo 12. Presentación de la solicitud del beneficio</p> <p>La solicitud del beneficio se realizará para cada ciclo lectivo, al inicio, de conformidad con el período que se establece en el calendario universitario o en el transcurso del mismo. Para ello el o la estudiante deberá completar el formulario correspondiente y aportar la documentación que se solicite.</p>	<p>¿Por qué se define que la solicitud del beneficio se podrá realizar en el transcurso del ciclo lectivo?</p> <p>El nacimiento del niño o la niña, puede darse en el transcurso de alguno de los tres ciclos lectivos que conforman el año lectivo en la Universidad de Costa Rica.</p> <p>Las redes de apoyo están ligadas a los recursos de apoyo que recibe el o la estudiante que ejerce la paternidad /maternidad para asumir el proceso de crianza de su hijo(s) o hija(s) junto con los estudios universitarios. Las redes de apoyo por su naturaleza, no son permanentes ni constantes; pueden “variar en el tiempo y en el espacio; en coyunturas específicas pueden ser muy importantes, pero en otras son menos relevantes” (Robert, 1973, en Oliveira y Salles, 1989) y son informales consideradas como “un sistema de seguridad social para la supervivencia” (Lomnitz, 1994) que tiende a satisfacer aquellas necesidades no cubiertas por el sistema formal (Estado y mercado)”. <p>Todo estudiante de la Universidad de Costa Rica puede solicitar beca durante los períodos establecidos para tal efecto por la</p> </p>	<p>Artículo 12. Funciones del superior jerárquico</p> <p>Son funciones del superior jerárquico, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Actuar como superior jerárquico del director(a) de la Casa. Nombrar el director(a). Velar por una adecuada administración de la Casa. Planificar y determinar, en conjunto con el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, las estrategias de funcionamiento que regirán el servicio. Formular el presupuesto y elevarlo a su superior. Proponer al Vicerrector(a) de Vida Estudiantil, los candidatos para ocupar el puesto de director(a) de la Casa. Analizar y evaluar el plan de trabajo e informe de labores de cada año. Analizar y resolver casos específicos o calificados elevados por el director(a) de 	<p>Esta figura no había sido definida en la propuesta inicial, por lo que se definieron las funciones que este debe tener, se rescata de la propuesta original algunas funciones asignadas originalmente a la coordinación y a la OBAS.</p>

Propuesta de la VVE	Justificación VVE	Propuesta Comisión de Reglamentos	Justificación de cambios
	OBAS, o si la situación socioeconómica lo amerita al suscitarse un cambio debidamente comprobado, se valora la admisibilidad de una solicitud en período extemporáneo.	la Casa.	
<p>Artículo 13. Requisitos para solicitar el beneficio</p> <p>El o la solicitante del beneficio de la Casa, debe cumplir con los requisitos que para estos efectos se establecen en el Reglamento de Becas y Otros Beneficios a los Estudiantes y con los que se definen en el presente artículo:</p> <p>a) Ser el padre o la madre del niño o la niña que requiere el servicio de atención en la Casa.</p> <p>b) Contar con beca de asistencia socioeconómica. Para el primer año de solicitud del beneficio, se tomará en cuenta la categoría de beca permanente; a partir del segundo año de solicitud se considerará la categoría de beca vigente.</p> <p>c) Carecer de redes de apoyo familiares o comunales.</p> <p>d) Consolidar matrícula en el ciclo lectivo en el que se presente la solicitud del beneficio de la Casa, en cursos que pertenecen al plan de estudios de la carrera en que se encuentre inscrito el o la estudiante, que incluye el Trabajo Comunal Universitario y el Trabajo Final de Graduación.</p> <p>e) Cursar una carrera de pregrado o grado en la Universidad de Costa Rica, hasta el grado de</p>	<p>Inciso b)</p> <p>La asignación de la categoría de beca que realiza la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica tiene como base el índice socioeconómico del estudiantado.</p> <p>La categoría de beca asignada a los y las estudiantes, es un parámetro establecido por la Universidad de Costa Rica que incorpora elementos económicos y sociales.</p> <p>La categoría de beca asignada refleja el trabajo que la Universidad ha realizado para llegar a la definición de la condición económica de la o el estudiante mediante criterios objetivos.</p> <p>El requisito de la categoría de beca permanente, rige para el primer año de solicitud de disfrute del beneficio. A partir del segundo año de solicitud se tomará en cuenta la categoría de beca vigente; por cuanto si se pretende que el servicio que ofrece la Casa es para favorecer la permanencia satisfactoria del estudiantado en la Universidad; los resultados se estarían reflejando en el rendimiento académico y con ello, se evitan las afectaciones negativas que pudieran incidir en la categoría de beca asignada.</p> <p>Inciso c)</p> <p>La carencia de redes de apoyo está ligada a la ausencia o limitación de recursos de apoyo que recibe el o la estudiante que ejerce la paternidad/maternidad para asumir el proceso de crianza de su hijo(s) o hija(s) junto con los estudios universitarios. La detección debe considerar la particularidad de cada situación</p>	<p>Artículo 13. Requisitos del director(a)</p> <p>El director(a) será el responsable de cada Casa. Deberá contar como mínimo con el grado de licenciatura en un campo profesional afín al puesto, y cumplir con los demás requisitos que defina el Vicerrector o Vicerrectora de Vida Estudiantil.</p>	<p>Se estructura el artículo referente a la coordinación y se le da el nombre de director (a), tomando en cuenta la naturaleza del puesto y las funciones que se indican para el mismo.</p>

Propuesta de la VVE	Justificación VVE	Propuesta Comisión de Reglamentos	Justificación de cambios
licenciatura.	<p>que se circunscribe al momento de la solicitud del beneficio.</p> <p>Inciso d)</p> <p>Cuando el o la estudiante realice matrícula en cursos de dos carreras, la asignación del beneficio de la Casa se otorgará de conformidad con los lineamientos generales que sobre esta materia se definan para el Sistema de Becas en la Institución.</p> <p>Inciso e)</p> <p>Se define que el beneficio se ofrecerá a la comunidad estudiantil, hasta la obtención del grado académico de licenciatura, debido a que la población meta de este proyecto lo constituyen estudiantes de pregrado y grado hasta el nivel de licenciatura. La población estudiantil del Sistema de Estudios de Posgrado se excluyen del beneficio, por considerar que presentan un perfil de estudiante muy diferente al de los estudiantes de pregrado y grado, en cuanto disponen de un título que les faculta para el ejercicio profesional y por ende para generar ingresos que les posibilite cubrir los costos por el cuidado de los hijos e hijas.</p>		
<p>Artículo 14. Asignación del servicio</p> <p>La asignación del servicio se definirá de conformidad con la capacidad de atención de la Casa y con base en los siguientes parámetros en orden descendente:</p> <p>a. Categoría de beca de asistencia socioeconómica en orden de prioridad a partir de la categoría 11.</p> <p>b. Carencia de redes de apoyo.</p> <p>c. Horario en que solicita el servicio.</p>	<p>No obstante lo previsto en el presente artículo, la Comisión de la Casa considera que podrían presentarse situaciones de excepción relacionadas con el requerimiento de atención de la niñez, en un horario distinto al asignado, para lo cual propone documentar los siguientes lineamientos, en el Manual de Procedimientos:</p> <p>Cuando un o una estudiante, que nunca ha realizado el trámite de solicitud del beneficio de la Casa, plantee una situación de emergencia que implique que se le ofrezca el servicio de cuidado por horas un único día, no se le podrá otorgar el servicio de atención al niño o niña, en virtud de la naturaleza del procedimiento que se aplicará para la solicitud del</p>	<p>Artículo 14. Funciones del Director(a)</p> <p>Son funciones del director(a):</p> <p>a) Fungir como superior jerárquico de la Casa.</p> <p>b) Proponer a su superior controles tendientes al fortalecimiento de la utilización de los recursos disponibles.</p> <p>c) Presentar una propuesta de presupuesto al superior jerárquico.</p> <p>d) Presentar un plan de trabajo y el informe de labores, anualmente, a la jefatura respectiva.</p>	<p>En la propuesta original no define con claridad las funciones de la coordinación (dirección), creando confusión en cuanto al orden jerárquico existente, entre lo que debe hacer el director (a) (coordinación) y lo que corresponde al Superior jerárquico (Jefatura de la OBAS). Por lo tanto la Comisión estima conveniente que estas funciones deben quedar claramente definidas con el propósito de no crear confusión en cuanto a las funciones que debe desempeñar cada órgano.</p>

Propuesta de la VVE	Justificación VVE	Propuesta Comisión de Reglamentos	Justificación de cambios
	<p>beneficio y el otorgamiento del servicio, en este segundo aspecto sobre todo lo relacionado con la etapa de inserción.</p> <p>Cuando un o una estudiante, que solicitó y se le asignó el beneficio de la Casa, planteó una situación de emergencia -excepción- y solicite el servicio en un día u horario que no le corresponde según el horario asignado, se le podrá otorgar el servicio de atención al niño o niña, siempre y cuando no sobrepase lo establecido como capacidad máxima ni se afecte la disponibilidad de cupo para los niños y niñas que lo tienen asignado previamente.</p>	<p>e) Participar en la definición de los procedimientos para el adecuado funcionamiento de cada Casa.</p> <p>f) Elevar al superior jerárquico los casos específicos para su correspondiente resolución.</p> <p>g) Participar en actividades convocadas atinentes al servicio que se ofrece.</p> <p>h) Promover y coordinar actividades de capacitación y de educación permanente para el personal y la población beneficiada.</p> <p>i) Velar permanentemente por la utilización racional y eficiente de los recursos técnicos y humanos, así como por el equipo y materiales asignados en la prestación del servicio.</p> <p>j) Analizar y resolver con la asesoría del equipo asistente y técnico profesional de la Casa, las solicitudes de ampliación y cambio de horario para la atención del niño o de la niña.</p> <p>k) Proponer al superior jerárquico, mejoras en los procedimientos para la prestación del servicio.</p>	
<p>Artículo 15. Del disfrute del servicio</p> <p>Si el servicio de la Casa se asigna, el o la estudiante debe:</p> <ol style="list-style-type: none"> Aportar constancia de nacimiento del niño o la niña, emitida por el Registro Civil. Participar en una entrevista psicológica inicial. Aportar dos fotografías recientes tamaño pasaporte del niño o la niña. Entregar fotocopia 	<p>La entrevista psicológica</p> <p>La finalidad de la entrevista psicológica es valorar el vínculo materno-paterno infantil con el fin de generar las estrategias de atención necesarias para el fortalecimiento del vínculo, de manera que se favorezca la permanencia del estudiantado en la Universidad. Se realiza desde el período de inserción y durante las dos primeras semanas del inicio del ciclo lectivo (Fuentes: Comisión Casa Infantil Universitaria. Procedimiento para el proceso de solicitud y asignación del beneficio y otorgamiento del servicio de la Casa Infantil. Diciembre 2006).</p>	<p>Artículo 15. Equipo asistente y técnico PROFESIONAL</p> <p>Cada casa tendrá un equipo asistente técnico y profesional capaz de dar un servicio integral, según las directrices definidas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</p>	<p>Se considera importante la definición clara del Equipo Asistente y Técnico Profesional.</p>

Propuesta de la VVE	Justificación VVE	Propuesta Comisión de Reglamentos	Justificación de cambios
<p>completa del carné de salud del niño o la niña.</p> <p>e. Aportar otros documentos que se consideren pertinentes en situaciones específicas.</p>			
<p>Artículo 16. De los recursos administrativos ordinarios</p> <p>Si la solicitud del beneficio es denegada, el o la estudiante podrá interponer los recursos administrativos de revocatoria ante la Jefatura de la OBAS o la Coordinación de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales y de apelación ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o la Dirección de la Sede Regional, según corresponde, dentro de los plazos que se establecen para tales efectos en el Estatuto Orgánico.</p>	<p>Se sugiere atribuirle a la Coordinación de la Casa la función de Recomendar la resolución de las solicitudes del beneficio de la Casa (porque la Jefatura de la OBAS es quien las resuelve), en correspondencia con las disposiciones que sobre esta materia rigen el actuar de la OBAS. De esta manera, le corresponderá a la Jefatura de la OBAS o a la Coordinación de Vida Estudiantil, resolver los recursos de revocatoria, cuando el o la estudiante no esté conforme con los resultados de la solicitud. Toda vez resuelto el recurso de revocatoria si la disconformidad persiste, la o el Vicerrector de Vida Estudiantil o la Dirección de la Sede Regional, como autoridad superior de la Jefatura de la OBAS y de la Coordinación de Vida Estudiantil respectivamente, deberá resolver el recurso de apelación cuando así corresponde (Artículo 221 del Estatuto Orgánico).</p>	<p>Artículo 16. Funciones de los integrantes del equipo asistente y técnico profesional</p> <p>Son funciones de los integrantes del equipo asistente y técnico profesional, según corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Programar y ejecutar las labores técnicas y profesionales inherentes al servicio, propias de su área de trabajo. b) Velar por el desarrollo físico, cognoscitivo y socio afectivo del niño o de la niña. c) Vigilar y contribuir con el mantenimiento de las condiciones óptimas de aseo, higiene y seguridad de la niñez. d) Participar en el proceso de recepción, estudio y recomendación para la resolución de solicitudes del servicio. e) Registrar diariamente en la bitácora las condiciones de entrada, permanencia y salida de los niños y las niñas. f) Participar de las sesiones de trabajo que programe la dirección. g) Elaborar los informes técnicos que solicite la dirección de la Casa. h) Programar, coordinar y participar junto con el director(a), en las reuniones con padres y madres estudiantes. i) Identificar problemas, necesidades y oportunidades 	

Propuesta de la VVE	Justificación VVE	Propuesta Comisión de Reglamentos	Justificación de cambios
		para el buen desempeño del servicio, y presentar propuestas de mejora al director(a).	
<p>Artículo 17. De la permanencia del servicio</p> <p>Las condiciones para mantener el disfrute del beneficio de la Casa, son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Cumplir con las disposiciones de los artículos 12, 13 y 18 de este reglamento. Estar al día con las obligaciones financieras relacionadas con el servicio de la Casa. 		<p>Artículo 17. Horarios y períodos de atención</p> <p>La disponibilidad del servicio se dará en función de las actividades y necesidades académicas del estudiante o la estudiante según lo requiera, de acuerdo con la demanda del servicio y los recursos disponibles.</p>	<p>Se considera que el beneficio debe darse siempre que lo requiera la población estudiantil, independientemente del horario que se tenga, por lo que el horario no debe ser una condición para denegar el beneficio.</p>
<p>CAPITULO IV Deberes y derechos de la población estudiantil</p> <p>Artículo 18.</p> <p>Son deberes de los padres y madres estudiantes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Traer la alimentación y los objetos de uso personal que requiere el niño o niña durante su permanencia en la Casa, de lo contrario el costo respectivo se le cargará en el monto de la mensualidad, cuyo cálculo será definido anualmente por la Casa. Firmar el control del estado físico y de salud del niño o la niña cada vez que se le brinde el servicio de la Casa, tanto en el momento de entrada como de salida. Si el o la estudiante se negare a firmar en el momento de la entrada, no se recibe al niño o la niña en la Casa. En caso de que la negativa se presente a la hora de salida se procederá a llamar a una de las personas autorizadas para retirar a la niña o al niño. Presentar prescripción médica para la administración de 	<p>Para qué se establece un cobro por el servicio de cuidado de la niñez?</p> <p>La Casa Infantil Universitaria es un espacio de cuidado de la niñez, donde el estudiantado tanto se beneficia como aporta, en términos de sus posibilidades y necesidades. Es decir, en la medida en que necesitan conocimientos sobre la maternidad-paternidad, o ser acompañados, apoyados, o que pueden aportar tiempo, conocimientos, habilidades, juguetes, materiales o alimentos, en un entretrejo que intenta desestereotipar roles femeninos y masculinos en relación con el cuidado de la niñez (Fuente: Casa Infantil Universitaria. Marco contextual, teórico y de funcionamiento. Febrero 2007). Se cobra para replicar en la Casa Infantil la dinámica que se da en los hogares del estudiantado, donde se espera que cada uno de sus miembros realice aportes como los indicados en el párrafo anterior, en la medida de sus necesidades y posibilidades. El cobro se genera como parte de la filosofía de trabajo y se estableció con fundamento en un estudio del costo por hora que se realizó con la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración, en el cual se consideraron únicamente costos</p>	<p>Artículo 18. Requisitos para solicitar el servicio</p> <p>Para poder acceder a este servicio, se debe cumplir con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Ser padre o madre de un niño o niña cuya edad sea igual o menor a tres años y siete meses cumplidos al momento de solicitar el servicio. Presentar una situación socioeconómica que califique con los parámetros establecidos por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Carecer de redes de apoyo familiares o comunales. Consolidar matrícula en el ciclo lectivo en el que se presente la solicitud del servicio, en cursos que pertenezcan a los planes de estudios de grado y posgrado en que se encuentre empadronado. Presentar la solicitud del servicio en el período establecido. 	<p>La condición que siempre debe prevalecer para que se brinde el beneficio, siendo padres de un niño o niña en la edad determinada, es la de tener una condición socioeconómica difícil, según los parámetros definidos por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y en una segunda situación el de no tener redes de apoyo.</p>

Propuesta de la VVE	Justificación VVE	Propuesta Comisión de Reglamentos	Justificación de cambios																																				
<p>medicamentos a la niñez dentro de la Casa y autorización (por escrito) del padre o madre estudiante.</p> <p>d) Asistir puntualmente a la hora de salida del hijo o la hija de la Casa, según los horarios asignados. En caso contrario se procede a llamar a una de las personas autorizadas para retirar a la niña o al niño. Transcurrido el tiempo asignado para la salida y de no localizar o que no se presente ninguna de las personas autorizadas para retirar al niño o la niña, se aplicará el procedimiento que corresponde de conformidad con las disposiciones sobre guarda y protección de la niñez que establece el Patronato Nacional de la Infancia.</p> <p>e) Comunicar, por escrito, a la Casa, si el niño o la niña será retirado por una persona distinta de las que están autorizadas para hacerlo, según el registro correspondiente. Si no existe autorización escrita no se entregará a la niña o al niño y se procederá de acuerdo con lo estipulado en el artículo 18 inciso del presente Reglamento.</p> <p>f) Cumplir con las obligaciones financieras relacionadas con el servicio de la Casa. El o la estudiante debe cancelar los costos del servicio de la Casa durante los primeros cinco días hábiles de cada mes cumplido, a partir del sexto día hábil se aplicará un recargo del 10%. Si al día hábil siguiente a la finalización del ciclo lectivo, el o la estudiante no ha cancelado los costos correspondientes, obtiene la condición de moroso, de conformidad con las</p>	<p>directos. De ahí que existen las exoneraciones con base en la categoría de beca asignada (se aplicarán de oficio), pero en ninguna situación se exonera el 100% del costo.</p> <p>A partir del año 2008 el monto del aumento del costo por hora de cuidado, se realizará con base en el costo del crédito; tal y como lo propone la OBAS para otros beneficios ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, anualmente.</p> <p>La Casa tiene un presupuesto para gastos de operación que los cubre la Administración desde la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, por lo que el funcionamiento del servicio no se afecta por la existencia o no del cobro. Sin embargo, lo que se recibe por concepto de cobro se utiliza para gastos adicionales relacionados con la filosofía que sustenta la educación en la cotidianidad.</p> <p>Por ejemplo, la tabla de porcentajes de exoneración en el año 2006, fue la siguiente (el costo por hora se estableció en ¢618.00 para ese año):</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CATEGORÍA DE BECA</th> <th>% DE EXONERACIÓN</th> <th>Costo/Hora en ¢ al 2006</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>11</td><td>95</td><td>30</td></tr> <tr><td>10</td><td>95</td><td>30</td></tr> <tr><td>09</td><td>90</td><td>90</td></tr> <tr><td>08</td><td>80</td><td>120</td></tr> <tr><td>07</td><td>70</td><td>180</td></tr> <tr><td>06</td><td>60</td><td>240</td></tr> <tr><td>05</td><td>50</td><td>300</td></tr> <tr><td>04</td><td>40</td><td>360</td></tr> <tr><td>03</td><td>30</td><td>420</td></tr> <tr><td>02</td><td>20</td><td>480</td></tr> <tr><td>01</td><td>10</td><td>540</td></tr> </tbody> </table>	CATEGORÍA DE BECA	% DE EXONERACIÓN	Costo/Hora en ¢ al 2006	11	95	30	10	95	30	09	90	90	08	80	120	07	70	180	06	60	240	05	50	300	04	40	360	03	30	420	02	20	480	01	10	540		
CATEGORÍA DE BECA	% DE EXONERACIÓN	Costo/Hora en ¢ al 2006																																					
11	95	30																																					
10	95	30																																					
09	90	90																																					
08	80	120																																					
07	70	180																																					
06	60	240																																					
05	50	300																																					
04	40	360																																					
03	30	420																																					
02	20	480																																					
01	10	540																																					

Propuesta de la VVE	Justificación VVE	Propuesta Comisión de Reglamentos	Justificación de cambios
<p>regulaciones que se establecen en el Reglamento de Obligaciones Financieras de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>g) Cuando estén pendientes recursos administrativos sobre la categoría de beca socioeconómica, el cobro se suspende hasta que se resuelvan definitivamente los recursos.</p> <p>h) Conocer y cumplir las normas, condiciones, procedimientos y funciones de la Casa.</p>			
		<p>Artículo 19. Asignación del servicio</p> <p>Tendrán prioridad en la asignación del servicio los estudiantes dentro del régimen becario, según su categoría de beca.</p> <p>Tratándose de estudiantes no becarios se tomará en cuenta:</p> <p>a) Situación socioeconómica del o de la estudiante.</p> <p>b) Carencia de redes de apoyo.</p>	<p>Los parámetros de asignación fueron definidos con el propósito de que el beneficio se le brinde prioritariamente a los estudiantes que estén dentro del régimen becario y subsidiariamente aquellos estudiantes de escasos recursos económicos o con ausencia de redes de apoyo.</p>
		<p>Artículo 20. Permanencia del servicio</p> <p>Una vez asignado el servicio, el o la estudiante debe cumplir con lo siguiente:</p> <p>a) Lo establecido en el presente Reglamento.</p> <p>b) Estar al día con el aporte solidario.</p> <p>c) Realizar la solicitud del servicio cada ciclo lectivo.</p> <p>d) Aportar la documentación solicitada del niño o de la niña, y someterse a los procedimientos requeridos, según las disposiciones establecidas para la asignación del servicio.</p>	<p>Se considera que la permanencia del beneficio no puede estar condicionada a un pago por el servicio, sino que este pago debe ser un aporte solidario como un compromiso del estudiante, sin que esto implique un monto más, al que está obligado a pagar.</p>
<p>Artículo 19.</p> <p>Son derechos de los padres y</p>		<p>Artículo 21. Aporte solidario</p> <p>Como aporte solidario al servicio,</p>	<p>Se rescata la cuota simbólica que paga el estudiante y definida en la</p>

Propuesta de la VVE	Justificación VVE	Propuesta Comisión de Reglamentos	Justificación de cambios
<p>madres estudiantes:</p> <p>a) Contar con un espacio de cuidado para su hijo o hija, donde se promueve el desarrollo físico, cognoscitivo y socio afectivo del niño o niña.</p> <p>b) Contar con el servicio de cuidado de su hijo o hija, de conformidad con las disposiciones del artículo 11 del presente reglamento y el horario asignado para el disfrute del servicio.</p> <p>c) Recibir una atención integral orientada a fortalecer el vínculo paterno o materno infantil.</p> <p>d) Recibir información oportuna acerca del desarrollo y desenvolvimiento de su hijo o hija, por parte del personal de la Casa.</p> <p>e) Revisar el expediente de su hijo o de su hija, bajo la supervisión de personal de la Casa y obtener copia del mismo, si así lo requiere.</p> <p>f) Tener acceso a información acerca de las actividades que promueve la Casa.</p> <p>g) Disfrutar de exoneración en el monto de la mensualidad, de acuerdo con la categoría de beca que posee.</p> <p>h) Recurrir las resoluciones a las solicitudes que presente ante la Coordinación de la Casa.</p> <p>i) Decidir la participación de su hijo o hija en actividades académicas que no forman parte de la cotidianidad de la Casa.</p>		<p>cada estudiante dará un monto mensual, basado en las horas en que se le brinda el servicio.</p> <p>El monto anterior se definirá tomando como base el valor de una hora de cuidado, definida por este Reglamento.</p> <p>Al estudiante becario se le aplicará un monto de exoneración de acuerdo con su categoría de beca.</p>	<p>propuesta original, aquí denominada monto solidario.</p>
		<p>Artículo 22. Estudiantes extranjeros</p> <p>Aquellos estudiantes que cumplan con el requisito de nacionalidad indicado en el Reglamento de Adjudicación de Becas y otros Beneficios a los Estudiantes, podrán ser exonerados del pago solidario, siempre que cumplan con el trámite correspondiente.</p>	<p>Se considera que la nacionalidad no puede ser impedimento para brindar el beneficio, y se rescata lo establecido en el Reglamento de Adjudicación de Becas y otros Beneficios a los Estudiantes en cuanto a la exoneración del pago de estudiantes extranjeros.</p>
		<p>Artículo 23. Establecimiento de la hora de cuidado</p>	<p>La Comisión considera conveniente definir</p>

Propuesta de la VVE	Justificación VVE	Propuesta Comisión de Reglamentos	Justificación de cambios
		Cada año, antes del 31 de enero, el Vicerrector(a) de Vida Estudiantil ajustará el monto en un diez por ciento más del establecido el año anterior, redondeado a la centena mas cercana.	claramente el costo sobre el que debe calcular el monto solidario, así mismo, que es el Vicerrector (a) de Vida Estudiantil el que debe ajustarla cada año.
		<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV Deberes y atribuciones de la población estudiantil</p> <p>Artículo 24. Deberes</p> <p>Son deberes de los padres y madres estudiantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Reportar cualquier cambio en su situación socioeconómica a la dirección de la Casa. b) Cumplir con las obligaciones financieras relacionadas con el servicio de la Casa. c) Conocer y cumplir las disposiciones y procedimientos definidos por la Casa para la prestación del servicio. 	Se rescatan algunos de los deberes más importantes de los padres y madres y se excluyen algunos propuestos por considerarse de procedimiento y que debe ser regulado en cada lugar.
		<p>Artículo 25. Atribuciones</p> <p>Son atribuciones de la población estudiantil beneficiaria los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Solicitar exoneración en el pago del servicio cuando así lo requiera. b) Contar con un servicio adecuado para el cuidado de su hijo o hija. c) Recurrir las resoluciones de las solicitudes que presente ante la dirección de la Casa. d) Recibir información oportuna acerca de su hijo o hija cuando así lo solicite. e) Recibir una atención adecuada de su hijo o hija que promueva el vínculo paterno y materno. 	Se rescatan aquellas atribuciones fundamentales para proteger a la población beneficiaria en cuanto al servicio que se le brinda.
		<p>Transitorio</p> <p>Para efectos de lo establecido en este Reglamento en lo referente al</p>	

Propuesta de la VVE	Justificación VVE	Propuesta Comisión de Reglamentos	Justificación de cambios
		monto solidario, se tendrá que para el año 2009 el costo de cada hora será de ¢1.000,00 (mil colones).	

PROPUESTA DE ACUERDO

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Reglamentos somete a consideración del Consejo Universitario, la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil envió a la Rectoría la *Propuesta de Reglamento de la Casa Infantil Universitaria* para su análisis y aprobación (VVE-2133-2007, del 22 noviembre de 2007).
2. La Rectoría remitió a la Dirección del Consejo Universitario la *Propuesta de Reglamento de la Casa Infantil Universitaria* para su trámite respectivo (R-8260-2007, del 5 de diciembre de 2007).
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Reglamentos el expediente respectivo para que se procediera con el análisis (CR-P-07-020, del 19 de diciembre de 2007).
4. La Comisión de Reglamentos solicitó el criterio a la Oficina de Contraloría Universitaria, referente a la *Propuesta de Reglamento de la Casa Infantil Universitaria* (CR-CU-08-01, del 28 de enero de 2008).
5. La Comisión de Reglamentos solicitó a la Oficina Jurídica el criterio jurídico sobre la *Propuesta de Reglamento de la Casa Infantil Universitaria* (CR-CU-08-01, del 28 de enero de 2008).
6. La Oficina Jurídica emitió su criterio, en el cual recomienda la aprobación de la propuesta de reglamento (OJ-0149-2008, del 1.º de febrero de 2008).
7. La Oficina de Contraloría Universitaria remitió sus observaciones respecto a la solicitud planteada en el oficio CR-CU-08-01, sobre la *Propuesta de Reglamento de la Casa Infantil Universitaria* (OCU-R-023-2008, del 4 de marzo de 2008).
8. La Comisión de Reglamentos recibió a funcionarios de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y de la Casa Infantil Universitaria, en sesiones del 11/8/2008 y 16/2/2009, quienes se refirieron ampliamente a los aspectos fundamentales de la *Propuesta de Reglamento de la Casa Infantil Universitaria*.
9. Los cambios incorporados por la Comisión de Reglamentos tienen el propósito de dar una mayor cobertura a la población estudiantil beneficiaria, y a la vez lograr mayor claridad en la definición de la estructura para la gestión del servicio.
10. Actualmente no existe ninguna normativa que regule la gestión de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en cuanto al beneficio que esta brinda a la población estudiantil, existiendo, por lo tanto, la necesidad de crear una norma que subsane este vacío normativo y regule su funcionamiento.
11. El beneficio que brinda la Casa Infantil es de suma importancia para toda la población estudiantil que es padre y madre, y se encuentran en una situación socioeconómica difícil para poder cumplir adecuadamente con sus responsabilidades académicas y lograr su graduación en la Universidad.
12. El beneficio de cuidado a la niñez que brinda la Casa Infantil se ha dado a la población becaria caracterizada por tener una difícil situación socioeconómica.

ACUERDA:

1. Publicar en consulta, según el artículo 30 inciso k) del *Estatuto Orgánico*, la Propuesta de Reglamento de la Casa Infantil Universitaria, tal y como aparece en el siguiente cuadro:

REGLAMENTO DE LA CASA INFANTIL UNIVERSITARIA

Propuesta de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil	Propuesta de la Comisión de Reglamentos
<p style="text-align: center;">Capítulo I Disposiciones Generales</p> <p>Artículo 1. Materia que regula la normativa</p> <p>El presente reglamento regula el beneficio de la Casa Infantil Universitaria, dirigido a la población estudiantil becaria de la Universidad de Costa Rica para el cuidado de los hijos e hijas del estudiantado.</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo I Disposiciones Generales</p> <p>Artículo 1. Creación del beneficio</p> <p>El presente Reglamento crea el beneficio para el cuidado de los hijos e hijas de la población estudiantil (padres y madres), de la Universidad de Costa Rica, cuando la edad del niño o niña sea igual o menor a 3 años y 7 meses cumplidos a la fecha de la solicitud.</p>
<p>Artículo 2 Estructura orgánica</p> <p>La Casa Infantil Universitaria (en adelante denominada Casa), es un beneficio complementario según lo dispuesto en el Reglamento de Becas y otros Beneficios a los Estudiantes. Forma parte de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, instancia que define los lineamientos generales de funcionamiento y es administrado por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (en adelante denominada OBAS) o por la Coordinación de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales.</p>	<p>Artículo 2. Prestación del beneficio</p> <p>El beneficio se brindará por medio del programa denominado Casa Infantil Universitaria, el cual contará con una infraestructura y organización en cada una de las Sedes, según lo requiera la población estudiantil. El Programa podrá tener para cada lugar antes indicado una infraestructura que, para efectos de este Reglamento, se llamará Casa.</p>
<p>Artículo 3. Población estudiantil beneficiaria</p> <p>El beneficio de la Casa está dirigido a la población estudiantil becaria de pregrado y grado matriculada en la Universidad de Costa Rica. Para acceder a este beneficio el estudiantado debe ser padre o madre, con una situación familiar, social y económica que le dificulte atender a sus hijos e hijas mientras asisten a lecciones, durante el periodo de evaluaciones finales, cuando realicen el Trabajo Comunal Universitario o el Trabajo Final de Graduación. La edad de la niñez debe ser igual o menor a tres años y siete meses cumplidos al momento de solicitar el beneficio.</p>	<p>Artículo 3. Propósitos</p> <p>Los propósitos del beneficio son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Contribuir con el proceso de permanencia y graduación de la población estudiantil beneficiaria. b) Ofrecer un servicio alternativo y accesible para el cuidado de los hijos e hijas del estudiantado que lo requiera. c) Proporcionar el cuidado de los niños y niñas en un marco formativo y educativo que contribuya con su desarrollo integral. d) Implementar un modelo de atención que promueva el vínculo materno y paterno infantil.
<p>Artículo 4. Marco operativo</p> <p>La casa es el espacio para atender los hijos e hijas del estudiantado, según las disposiciones del artículo 3 del presente reglamento, dentro de un marco de atención que se fundamente en la educación en la cotidianidad.</p>	<p>Artículo 4. Naturaleza del beneficio</p> <p>Para la población estudiantil con beca de asistencia, el servicio de cuidado de la niñez que brinde el programa, se tendrá como un beneficio complementario, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de Adjudicación de Becas y otros Beneficios a los Estudiantes en esta materia.</p> <p>Cuando el estudiante o la estudiante beneficiaria no posea ninguna categoría de beca, el beneficio se tendrá como un servicio, y deberá cancelar el monto correspondiente conforme a lo establecido en este reglamento.</p>
<p>Artículo 5. Objetivos</p> <p>Los objetivos de la Casa, son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Contribuir con el proceso de admisión, permanencia y graduación en la Universidad mediante la atención integral de la población estudiantil que se encuentra en situación económica, social y familiar difícil y que requiere de un sistema de cuidado para sus hijos e hijas 	<p>Artículo 5. Cobertura</p> <p>El servicio se otorgará cuando se presente cualquiera de las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Asistencia a lecciones. b) Evaluaciones finales. c) Trabajo Comunal Universitario.

Propuesta de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil	Propuesta de la Comisión de Reglamentos
<p>mientras asisten a clases, durante el periodo de evaluaciones finales, cuando realicen el Trabajo Comunal Universitario o el Trabajo Final de Graduación.</p> <p>b) Ofrecer un sistema de cuidado por horas a un bajo costo, al estudiantado que cumpla con las condiciones establecidas en este reglamento.</p> <p>c) Proporcionar el cuidado a la niñez dentro de un marco formativo y educativo que contribuya con su desarrollo integral.</p> <p>d) Implementar un modelo de atención centrado en la interacción significativa para promover el vínculo materno y paterno infantil.</p>	<p>d) Trabajo Final de Graduación.</p> <p>e) Otras actividades académicas (trabajos de campo, giras, etc.).</p> <p style="text-align: center;">Capítulo II Organización</p> <p>Artículo 6. Adscripción El Programa Casa Infantil Universitaria estará adscrito a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</p> <p>Artículo 7. De la ubicación y relación jerárquica El Vicerrector o la Vicerrectora de Vida Estudiantil, en consulta con su Consejo Asesor, definirá la ubicación de cada Casa dentro de la estructura administrativa de esta Vicerrectoría. La jefatura o la coordinación de la instancia definida actuará como superior jerárquico del director(a) de cada Casa.</p>
<p style="text-align: center;">Capítulo II Organización del servicio</p> <p>Artículo 6. Órganos de gestión y atención del servicio de la Casa.</p> <p>La administración y el funcionamiento de la Casa estarán a cargo de:</p> <p>a. La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica</p> <p>b. Las Coordinaciones de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales.</p> <p>c. La Coordinación de la Casa</p> <p>d. Un Equipo Asistente y Técnico Profesional</p>	<p>Artículo 8. Funcionamiento</p> <p>El Vicerrector o la Vicerrectora de Vida Estudiantil, en consulta con su Consejo Asesor, definirá los procedimientos específicos y operativos para el adecuado funcionamiento de cada Casa.</p>
<p>Artículo 7. De la Coordinación.</p> <p>La persona coordinadora de la Casa es nombrada por la Jefatura de la OBAS o la Coordinación de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales. Debe reunir al menos los siguientes requisitos: grado mínimo de licenciatura en un campo profesional afín al puesto y tener al menos cuatro años de experiencia en la atención de la población beneficiaria.</p> <p>Son funciones de la Coordinación de la Casa:</p> <p>a) Actuar como superior jerárquico y asignar los deberes y responsabilidades al personal de la Casa.</p> <p>b) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las funciones asistenciales, técnicas, profesionales y administrativas de la Casa.</p> <p>c) Proponer a la Jefatura de la OBAS o a la Coordinación de Vida Estudiantil de la Sede Regional respectiva, el establecimiento de políticas, normas, procedimientos y controles tendientes al fortalecimiento de la utilización del recurso disponible.</p>	<p>Artículo 9. Recursos y financiamiento</p> <p>El programa Casa Infantil Universitaria será financiado mediante el presupuesto ordinario de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá cubrir los requerimientos básicos en cuanto al recurso humano, materiales y otros, necesarios para brindar un servicio adecuado a la población estudiantil beneficiaria.</p>

Propuesta de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil	Propuesta de la Comisión de Reglamentos
<p>d) Formular el presupuesto de la Casa.</p> <p>e) Presentar el plan de trabajo y el informe de labores, anualmente, a la Jefatura de la OBAS o a la Coordinación de Vida Estudiantil de la Sede Regional respectiva.</p> <p>f) Analizar y recomendar ante la Jefatura de la OBAS o de las Coordinaciones de Vida Estudiantil, las resoluciones a las solicitudes del beneficio de la Casa.</p> <p>g) Formar parte del Consejo Asesor de la OBAS o de la Comisión de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales.</p> <p>h) Asistir y participar en actividades convocadas por instancias atinentes al servicio que ofrece la Casa.</p> <p>i) Promover y coordinar actividades de capacitación y de educación permanente para el personal de la Casa.</p> <p>j) Velar permanentemente por la utilización racional y eficiente de equipos y materiales, así como de los recursos técnicos y humanos asignados al Beneficio de la Casa.</p> <p>k) Realizar funciones propias de su profesión en la Casa, cuando la situación y la carga de trabajo lo permiten.</p> <p>l) Coordinar el Equipo Asistente y Técnico Profesional de la Casa.</p> <p>m) Realizar cualquier otra actividad no mencionada en este Reglamento, que sea inherente al ejercicio de sus funciones.</p>	
<p>Artículo 8. Del Equipo Asistente y Técnico Profesional</p> <p>El Equipo Asistente y Técnico Profesional está conformado por las personas responsables del servicio que ofrece la Casa, con formación en psicología, trabajo social, enfermería, educación preescolar y otras afines con el servicio que ofrece la Casa.</p>	<p>Artículo 10. Administración interna de cada Casa</p> <p>La gestión del servicio en cada lugar estará a cargo de:</p> <p>a) Un Director(a)</p> <p>b) <i>Un equipo asistente y técnico profesional.</i></p>
<p>Artículo 9. Funciones del Equipo Asistente y Técnico Profesional</p> <p>Son funciones del Equipo Asistente y Técnico Profesional</p> <p>a) Programar y ejecutar las labores técnicas y profesionales inherentes al servicio que ofrece la Casa.</p> <p>b) Velar por el desarrollo físico, cognoscitivo y socio afectivo del niño o niña.</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo III Funciones de los Órganos</p> <p>Artículo 11. Vicerrector(a) de Vida Estudiantil</p> <p>Son funciones del Vicerrector(a), para la gestión del servicio, las siguientes:</p> <p>a) Dictar los procedimientos específicos y operativos.</p> <p>b) Velar por el financiamiento y adecuada prestación del servicio.</p> <p>c) Las que le confiere el <i>Estatuto Orgánico</i>.</p>

Propuesta de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil	Propuesta de la Comisión de Reglamentos
<p>c) Vigilar y contribuir con el mantenimiento de las condiciones óptimas de aseo, higiene y seguridad de la Casa.</p> <p>d) Participar en el proceso de recepción, estudio y recomendación de las resoluciones a las solicitudes del beneficio de la Casa.</p> <p>e) Registrar diariamente en la bitácora las condiciones de entrada, permanencia y salida de los niños y niñas.</p> <p>f) Participar de las sesiones de trabajo que programe la Coordinación.</p> <p>g) Participar en la elaboración de los informes técnicos que se soliciten a la Casa, relacionados con los procesos y procedimientos que tiene encomendados.</p> <p>h) Programar, coordinar y participar en las reuniones con padres y madres estudiantes, en conjunto con la coordinación.</p> <p>i) Identificar problemas, necesidades y oportunidades para el buen desempeño de la Casa y presentar propuestas de mejora a la Coordinación de la Casa.</p> <p>j) Realizar las funciones que se definen en el Manual de Puestos de la Universidad de Costa Rica.</p>	<p>Artículo 12. Funciones del superior jerárquico</p> <p>Son funciones del superior jerárquico, las siguientes:</p> <p>a) Actuar como superior jerárquico del director(a) de la Casa.</p> <p>b) Nombrar el director(a).</p> <p>c) Velar por una adecuada administración de la Casa.</p> <p>d) Planificar y determinar, en conjunto con el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, las estrategias de funcionamiento que regirán el servicio.</p> <p>e) Formular el presupuesto y elevarlo a su superior.</p> <p>f) Proponer al Vicerrector(a) de Vida Estudiantil, los candidatos para ocupar el puesto de director(a) de la Casa.</p> <p>g) Analizar y evaluar el plan de trabajo e informe de labores de cada año.</p> <p>h) Analizar y resolver casos específicos o calificados elevados por el director(a) de la Casa.</p>
<p style="text-align: center;">Capítulo III Funcionamiento del servicio</p> <p>Artículo 10. Horarios y períodos de atención</p> <p>La Casa atiende de lunes a viernes de acuerdo con el horario con que inicie y termine la actividad académica del turno de la tarde en cada Sede, en horario continuo, en los períodos de tiempo lectivo y de evaluaciones finales que la Universidad de Costa Rica estipule en el calendario universitario.</p> <p>En todo caso, la Coordinación de la Casa podrá, previa aprobación de la Jefatura de la OBAS o la Coordinación de Vida Estudiantil de la Sede respectiva, adecuar los horarios de atención de la Casa en función de las actividades académicas, la demanda del servicio y los recursos disponibles.</p>	<p>Artículo 13. Requisitos del director(a)</p> <p>El director(a), será el responsable de cada Casa. Deberá contar como mínimo con el grado de licenciatura en un campo profesional afín al puesto, y cumplir con los demás requisitos que defina el Vicerrector o la Vicerrectora de Vida Estudiantil.</p>
<p>Artículo 11. Delimitación del tiempo de cuidado</p> <p>El tiempo máximo de cuidado de cada niño o niña se establece en 15 horas semanales, mientras el padre o la madre asiste a lecciones, aplique pruebas finales, realice el Trabajo Comunal Universitario o el Trabajo Final de Graduación. La condición de horas lectivas se determinará según el tipo de cursos que se definen en la Institución cada</p>	<p>Artículo 14. Funciones del Director(a)</p> <p>Son funciones del director(a):</p> <p>a) Fungir como superior jerárquico de la Casa.</p> <p>b) Proponer a su superior los controles tendientes al fortalecimiento de la utilización de los recursos</p>

Propuesta de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil	Propuesta de la Comisión de Reglamentos
<p>ciclo lectivo.</p> <p>En casos calificados la Coordinación de la Casa, previa autorización de la Jefatura de la OBAS o la Coordinación de Vida Estudiantil de la Sede respectiva, podrá ampliar el tiempo máximo de cuidado, de conformidad con las posibilidades de la Casa y el interés del menor.</p>	<p>disponibles.</p> <p>c) Presentar una propuesta de presupuesto al superior jerárquico.</p> <p>d) Presentar un plan de trabajo y el informe de labores, anualmente, a la jefatura respectiva.</p> <p>e) Participar en la definición de los procedimientos para el adecuado funcionamiento de cada Casa.</p> <p>f) Elevar al superior jerárquico los casos específicos para su correspondiente resolución.</p> <p>g) Participar en actividades convocadas atinentes al servicio que se ofrece.</p> <p>h) Promover y coordinar actividades de capacitación y de educación permanente para el personal y la población beneficiada.</p> <p>i) Velar permanentemente por la utilización racional y eficiente de los recursos técnicos y humanos, así como por el equipo y materiales asignados en la prestación del servicio.</p> <p>j) Analizar y resolver, con la asesoría del equipo asistente y técnico profesional de la Casa, las solicitudes de ampliación y cambio de horario para la atención del niño o de la niña.</p> <p>k) Proponer al superior jerárquico, mejoras en los procedimientos para la prestación del servicio.</p>
<p>Artículo 12. Presentación de la solicitud del beneficio</p> <p>La solicitud del beneficio se realizará para cada ciclo lectivo, al inicio, de conformidad con el período que se establece en el calendario universitario o en el transcurso del mismo. Para ello el o la estudiante deberá completar el formulario correspondiente y aportar la documentación que se solicite.</p>	<p>Artículo 15. Equipo asistente y técnico profesional</p> <p>Cada casa tendrá un equipo asistente técnico y profesional capaz de dar un servicio integral, según las directrices definidas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</p>
<p>Artículo 13. Requisitos para solicitar el beneficio</p> <p>El o la solicitante del beneficio de la Casa, debe cumplir con los requisitos que para estos efectos se establecen en el Reglamento de Becas y Otros Beneficios a los Estudiantes y con los que se definen en el presente artículo:</p> <p>a) Ser el padre o la madre del niño o la niña que requiere el servicio de atención en la Casa.</p> <p>b) Contar con beca de asistencia socioeconómica. Para el primer año de solicitud del beneficio, se tomará en cuenta la categoría de beca permanente; a partir del segundo año de solicitud se considerará la categoría de beca vigente.</p> <p>c) Carecer de redes de apoyo familiares o comunales.</p> <p>d) Consolidar matrícula en el ciclo lectivo en el que se</p>	<p>Artículo 16. Funciones de los integrantes del equipo asistente y técnico profesional</p> <p>Son funciones de los integrantes del equipo asistente y técnico profesional, según corresponda:</p> <p>a) Programar y ejecutar las labores técnicas y profesionales inherentes al servicio, propias de su área de trabajo.</p> <p>b) Velar por el desarrollo físico, cognoscitivo y socio afectivo del niño o de la niña.</p> <p>c) Vigilar y contribuir con el mantenimiento de las condiciones óptimas de aseo, higiene y seguridad de la niñez.</p> <p>d) Participar en el proceso de recepción, estudio y recomendación para la resolución de solicitudes del servicio.</p>

Propuesta de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil	Propuesta de la Comisión de Reglamentos
<p>presente la solicitud del beneficio de la Casa, en cursos que pertenecen al plan de estudios de la carrera en que se encuentre inscrito el o la estudiante, que incluye el Trabajo Comunal Universitario y el Trabajo Final de Graduación.</p> <p>e) Cursar una carrera de pregrado o grado en la Universidad de Costa Rica, hasta el grado de licenciatura.</p>	<p>e) Registrar diariamente en la bitácora las condiciones de entrada, permanencia y salida de los niños y las niñas.</p> <p>f) Participar de las sesiones de trabajo que programe la dirección.</p> <p>g) Elaborar los informes técnicos que solicite la dirección de la Casa.</p> <p>h) Programar, coordinar y participar, junto con el director(a), en las reuniones con padres y madres estudiantes.</p> <p>i) Identificar problemas, necesidades y oportunidades para el buen desempeño del servicio, y presentar propuestas de mejora al director(a).</p>
<p>Artículo 14. Asignación del servicio</p> <p>La asignación del servicio se definirá de conformidad con la capacidad de atención de la Casa y con base en los siguientes parámetros en orden descendente:</p> <p>a) Categoría de beca de asistencia socioeconómica en orden de prioridad a partir de la categoría 11.</p> <p>b) Carencia de redes de apoyo.</p> <p>c) Horario en que solicita el servicio.</p>	<p>Artículo 17. Horarios y períodos de atención</p> <p>La disponibilidad del servicio se dará en función de las actividades y necesidades académicas del estudiante o la estudiante según lo requiera, de acuerdo con la demanda del servicio y los recursos disponibles.</p>
<p>Artículo 15. Del disfrute del servicio</p> <p>Si el servicio de la Casa se asigna, el o la estudiante debe:</p> <p>a) Aportar constancia de nacimiento del niño o la niña, emitida por el Registro Civil.</p> <p>b) Participar en una entrevista psicológica inicial.</p> <p>c) Aportar dos fotografías recientes tamaño pasaporte del niño o la niña.</p> <p>d) Entregar fotocopia completa del carné de salud del niño o la niña.</p> <p>e) Aportar otros documentos que se consideren pertinentes en situaciones específicas.</p>	<p>Artículo 18. Requisitos para solicitar el servicio</p> <p>Para poder acceder a este servicio, se debe cumplir con lo siguiente:</p> <p>a) Ser padre o madre de un niño o niña cuya edad sea igual o menor a tres años y siete meses cumplidos al momento de solicitar el servicio.</p> <p>b) Presentar una situación socioeconómica que califique con los parámetros establecidos por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</p> <p>c) Carecer de redes de apoyo familiares o comunales.</p> <p>d) Consolidar matrícula en el ciclo lectivo en el que se presente la solicitud del servicio, en cursos que pertenezcan a los planes de estudios de grado y posgrado en los que se encuentre empadronado.</p> <p>e) Presentar la solicitud del servicio en el período establecido.</p>
<p>Artículo 16. De los recursos administrativos ordinarios</p> <p>Si la solicitud del beneficio es denegada, el o la estudiante podrá interponer los recursos administrativos de revocatoria ante la Jefatura de la OBAS o la Coordinación de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales y de apelación ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o la Dirección de la Sede</p>	<p>Artículo 19. Asignación del servicio</p> <p>Tendrán prioridad en la asignación del servicio los estudiantes dentro del régimen becario, según su categoría de beca.</p> <p>Tratándose de estudiantes no becarios se tomará en</p>

Propuesta de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil	Propuesta de la Comisión de Reglamentos
Regional, según corresponde, dentro de los plazos que se establecen para tales efectos en el Estatuto Orgánico.	cuenta: a) Situación socioeconómica del o de la estudiante. b) Carencia de redes de apoyo.
<p>Artículo 17. De la permanencia del servicio</p> <p>Las condiciones para mantener el disfrute del beneficio de la Casa, son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con las disposiciones de los artículos 12, 13 y 18 de este reglamento. 2. Estar al día con las obligaciones financieras relacionadas con el servicio de la Casa. 	<p>Artículo 20. Permanencia del servicio</p> <p>Una vez asignado el servicio, el o la estudiante debe cumplir con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Lo establecido en el presente Reglamento. b) Estar al día con el aporte solidario. c) Realizar la solicitud del servicio cada ciclo lectivo. d) Aportar la documentación solicitada del niño o de la niña, y someterse a los procedimientos requeridos, según las disposiciones establecidas para la asignación del servicio.
<p style="text-align: center;">CAPITULO IV Deberes y derechos de la población estudiantil</p> <p>Artículo 18.</p> <p>Son deberes de los padres y madres estudiantes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Traer la alimentación y los objetos de uso personal que requiere el niño o niña durante su permanencia en la Casa, de lo contrario el costo respectivo se le cargará en el monto de la mensualidad, cuyo cálculo será definido anualmente por la Casa. b) Firmar el control del estado físico y de salud del niño o la niña cada vez que se le brinde el servicio de la Casa, tanto en el momento de entrada como de salida. Si el o la estudiante se negare a firmar en el momento de la entrada, no se recibe al niño o la niña en la Casa. En caso de que la negativa se presente a la hora de salida se procederá a llamar a una de las personas autorizadas para retirar a la niña o al niño. c) Presentar prescripción médica para la administración de medicamentos a la niñez dentro de la Casa y autorización (por escrito) del padre o madre estudiante. d) Asistir puntualmente a la hora de salida del hijo o la hija de la Casa, según los horarios asignados. En caso contrario se procede a llamar a una de las personas autorizadas para retirar a la niña o al niño. Transcurrido el tiempo asignado para la salida y de no localizar o que no se presente ninguna de las personas autorizadas para retirar al niño o la niña, se aplicará el procedimiento que corresponde de conformidad con las disposiciones sobre guarda y protección de la niñez que establece el Patronato Nacional de la Infancia. e) Comunicar, por escrito, a la Casa, si el niño o la niña será retirado por una persona distinta de las que están 	<p>Artículo 21. Aporte solidario</p> <p>Como aporte solidario al servicio, cada estudiante dará un monto mensual, basado en las horas durante las cuales se le brinda el servicio.</p> <p>El monto anterior se definirá tomando como base el valor de una hora de cuidado, definida por este Reglamento.</p> <p>Al estudiante becario se le aplicará un monto de exoneración de acuerdo con su categoría de beca.</p>

Propuesta de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil	Propuesta de la Comisión de Reglamentos
<p>autorizadas para hacerlo, según el registro correspondiente. Si no existe autorización escrita no se entregará a la niña o al niño y se procederá de acuerdo con lo estipulado en el artículo 18 inciso del presente Reglamento.</p> <p>f) Cumplir con las obligaciones financieras relacionadas con el servicio de la Casa. El o la estudiante debe cancelar los costos del servicio de la Casa durante los primeros cinco días hábiles de cada mes cumplido, a partir del sexto día hábil se aplicará un recargo del 10%. Si al día hábil siguiente a la finalización del ciclo lectivo, el o la estudiante no ha cancelado los costos correspondientes, obtiene la condición de moroso, de conformidad con las regulaciones que se establecen en el Reglamento de Obligaciones Financieras de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>g) Cuando estén pendientes recursos administrativos sobre la categoría de beca socioeconómica, el cobro se suspende hasta que se resuelvan definitivamente los recursos.</p> <p>h) Conocer y cumplir las normas, condiciones, procedimientos y funciones de la Casa.</p>	
<p>Artículo 19.</p> <p>Son derechos de los padres y madres estudiantes:</p> <p>a) Contar con un espacio de cuidado para su hijo o hija, donde se promueve el desarrollo físico, cognoscitivo y socio afectivo del niño o niña.</p> <p>b) Contar con el servicio de cuidado de su hijo o hija, de conformidad con las disposiciones del artículo 11 del presente reglamento y el horario asignado para el disfrute del servicio.</p> <p>c) Recibir una atención integral orientada a fortalecer el vínculo paterno o materno infantil.</p> <p>d) Recibir información oportuna acerca del desarrollo y desenvolvimiento de su hijo o hija, por parte del personal de la Casa.</p> <p>e) Revisar el expediente de su hijo o de su hija, bajo la supervisión de personal de la Casa y obtener copia del mismo, si así lo requiere.</p> <p>f) Tener acceso a información acerca de las actividades que promueve la Casa.</p> <p>g) Disfrutar de exoneración en el monto de la mensualidad, de acuerdo con la categoría de beca que posee.</p> <p>h) Recurrir las resoluciones a las solicitudes que presente ante la Coordinación de la Casa.</p> <p>i) Decidir la participación de su hijo o hija en actividades</p>	<p>Artículo 22. Estudiantes extranjeros</p> <p>Aquellos estudiantes que cumplan con el requisito de nacionalidad indicado en el Reglamento de Adjudicación de Becas y otros Beneficios a los Estudiantes, podrán ser exonerados del pago solidario, siempre que cumplan con el trámite correspondiente.</p>

Propuesta de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil	Propuesta de la Comisión de Reglamentos
académicas que no forman parte de la cotidianidad de la Casa.	
No existe	<p>Artículo 23. Establecimiento de la hora de cuidado</p> <p>Cada año, antes del 31 de enero, el Vicerrector(a) de Vida Estudiantil, ajustará el monto en un diez por ciento más del establecido el año anterior, redondeado a la centena más cercana.</p>
No existe	<p style="text-align: center;"><i>CAPITULO IV</i> Deberes y atribuciones de la población estudiantil</p> <p>Artículo 24. Deberes</p> <p>Son deberes de los padres y madres estudiantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Reportar cualquier cambio en su situación socioeconómica ante la dirección de la Casa. b) Cumplir con las obligaciones financieras relacionadas con el servicio de la Casa. c) Conocer y cumplir las disposiciones y procedimientos definidos por la Casa para la prestación del servicio.
No existe	<p>ARTÍCULO 25. ATRIBUCIONES</p> <p>Son atribuciones de los padres y madres estudiantes las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Solicitar exoneración en el pago del servicio cuando así lo requiera. b) Contar con un servicio adecuado para el cuidado de su hijo o hija. c) Recurrir las resoluciones a las solicitudes que presente ante la coordinación de la Casa. d) Recibir información oportuna acerca de su hijo o hija cuando así lo solicite. e) Recibir una atención adecuada de su hijo o hija que promueva el vínculo paterno y materno.
No existe	<p>TRANSITORIO</p> <p>Para efectos de lo establecido en este Reglamento en lo referente al monto solidario, se tendrá que para el año 2009 el costo de cada hora será de ₡1.000,00 (mil colones).</p>

EL ING. FERNANDO SILESKY sugiere que se incorpore el primer párrafo del análisis como considerando 1, con el fin de que quede claro que fue una propuesta de la Federación de Estudiantes, pues dicho párrafo detalla como se generó la iniciativa.

Agradece a los compañeros de la Comisión, así como a todas las personas que brindaron su apoyo para la creación de esta normativa.

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a discusión la propuesta.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS exterioriza que iniciativas como esta son las que diferencian a la UCR de las otras instituciones públicas del país, pues esto permite que quienes conforman la comunidad universitaria, puedan disfrutar de beneficios de seguridad social como este.

En cuanto a lo planteado por la Contraloría Universitaria, opina que debe analizarse la conveniencia de incluir la obligación de suscribir un seguro para los niños y las niñas, dado que podría presentarse algún percance o accidente. En ese sentido, desconoce si en el reglamento puede establecerse ese tipo de provisiones, así como la posibilidad de contar con los servicios que brinda la Oficina de Salud y la ambulancia universitaria para casos de emergencia.

Con respecto a lo que concierne a la relación jerárquica señalada en el artículo 12, indica que debe aclararse en relación con el artículo 14, ya que da la impresión de que hay dos superiores jerárquicos.

Respecto al artículo 16, señala que es un asunto procedimental.

Añade que en el artículo 18 debe permanecer la fórmula matemática utilizada para hacer el cálculo, no el cálculo mismo.

Opina que es conveniente tener la asesoría actuarial, de modo que la Universidad no tenga que estar calculando permanentemente esto, sino que se coloque en términos de salarios mínimos u otro factor para que sea más realista para tales efectos y más autoajutable, en términos de monto, con el fin de que esto no esté siendo presentado al Consejo; por ejemplo, si se diera una devaluación severa en el país esto sería enviado de nuevo al Consejo Universitario para que se incorpore una reforma al artículo 18 de dicho reglamento.

En ese sentido, no es conveniente que cada vez que un factor externo afecte lo estipulado en el reglamento, este tenga que ser analizado por el Consejo cada vez que suceda.

Supone que este caso saldrá a consulta en los próximos veintidós días, pues se dispone de un mes hábil para esto; posteriormente, la propuesta regresa al Consejo, por lo que sugiere eliminar el transitorio y utilizar el procedimiento enunciado en el apartado anterior.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES saluda a los compañeros y las compañeras del Plenario.

Felicita a los estudiantes por esta iniciativa, ya que cuando se tienen estudiantes en esas condiciones y estos no cuentan con un lugar donde dejar a sus hijos, es muy lamentable. Por esa razón, en el pasado, muchos estudiantes abandonaron la Universidad, pues no se contaba con una alternativa como esta.

Piensa que la Casa Infantil es fundamental, pues viene a resolver un gran problema que tenían los estudiantes.

En relación con el artículo 12 donde se hace referencia al superior jerárquico, indica que supone que se refiere a la OBAS; sin embargo, esto no queda claro, pues no se define ni establece.

Propone que en el artículo 12 se cambie "Funciones del superior jerárquico" por "Funciones de la OBAS". Desconoce si eso no se especificó, porque no se puede cambiar.

Reitera que lo del superior jerárquico se debe clarificar, ya que puede llevar a confusión, dado que a lo largo de la lectura se hace referencia varias veces a lo del superior jerárquico; de ahí la conveniencia de corregirlo.

EL DR. ALBERTO CORTÉS felicita a la comisión por este esfuerzo.

Considera que este es un salto cualitativo que fortalece la política de Vida Estudiantil y sobre todo de Bienestar estudiantil, en términos de democratización de este servicio, que es básico para estudiantes que son padres y madres de familia.

Hace referencia a la coincidencia histórica, debido a que esta fue una ponencia que se presentó en el XVIII Congreso Estudiantil, hace veinte años; de hecho, fue parte de dicho congreso. En aquel momento, como era dirigente estudiantil, por lo que es realmente significativo ver como esta reivindicación ha sido retomada, generación tras generación, por estudiantes hasta lograr que esto se concretara en una política institucional. Este hecho constituye un detalle significativo para él, ya que recuerda cuando se planteó este debate en el movimiento estudiantil hace prácticamente dos décadas.

Le parece que constituye un avance con respecto a la reglamentación actual de Vida Estudiantil y de la Oficina de Becas particularmente, en varios sentidos: primero, porque el beneficio se dará a la persona más allá del horario de atención, siendo este un cambio cualitativo con respecto a lo que tienen actualmente; además, este es un planteamiento que ha venido haciendo insistentemente la FEUCR y la representación actual.

Reitera que esto constituye un gran logro por el hecho de que se haya entendido que no solo se deben dar los beneficios estudiantiles, dependiendo del horario académico, sino, también, en función de las necesidades que tiene el estudiante; es un cambio de principios que hace justicia.

El segundo elemento importante es que el aporte que se da, pues este es solidario; está claro que no hay obligación de pagar, sino que se aporta en función de lo que se puede, y este es un principio que incorpora la propuesta que marca una diferencia con el reglamento de atención socioeconómica de Vida Estudiantil.

Por otra parte, puntualiza que el tema de la nacionalidad deja de ser un impedimento para tener acceso al beneficio. Asimismo, el Consejo tendrá que modificar el *Reglamento de becas*, el que en la actualidad discrimina a los estudiantes universitarios que tienen otra nacionalidad, aun cuando requieran la beca 11, pues los estudiantes extranjeros este beneficio no tienen acceso.

Relata que conoce el caso de una estudiante que deseaba estudiar en la Sede del Pacífico; sin embargo, no le fue posible, porque para ello requería que se le otorgara la beca 11. Dicha estudiante es residente de la Carpio y cursó los estudios primarios y secundarios en el país.

Actualmente, la muchacha trabaja en un hotel en Guanacaste, pues no pudo continuar su carrera universitaria. Insiste en que situaciones como la señalada tienen que modificarse; espera que eso se logre a corto plazo. Cree que la FEUCR ha venido planteando estas modificaciones.

Enfatiza que en términos de principios es un avance significativo con respecto a la reglamentación, que regula otros programas del sistema de bienestar estudiantil.

Reitera su felicitación a la Comisión por esta iniciativa.

EL SR. PAOLO NIGRO expresa que le alegran los resultados del trabajo de esta comisión.

Coincide con el Dr. Alberto Cortés en que esto constituye un gran avance. Espera que esto sea un comienzo para una serie de bases; en ese sentido, el tema de la nacionalidad, los horarios y el que las becas se ajusten a las necesidades, sobre todo.

EL SR. PAOLO NIGRO, en cuanto a las cuotas, le parece saludable la forma en que la Comisión lo sacó; asimismo, no estaría de acuerdo con hacerlo con respecto al salario mínimo; es decir, en sacar otro índice.

Opina que esto se mantendrá, por lo menos, durante tres años y en caso de que hubiera una devaluación muy significativa o, bien, un cambio abrupto en la economía, se requeriría que el Consejo lo viera.

Respalda el presente reglamento; no obstante, no concuerda con lo planteado por el Dr. Luis Bernardo Villalobos.

LA M.L. IVONNE ROBLES se suma al reconocimiento exteriorizado por los compañeros y compañeras que la han antecedido, pues al leer el análisis, la discusión y la justificación dada por la Comisión, es evidente la profundidad del trabajo que realizaron.

Considera que la justificación de los cambios constituye el eje vertebral que es el ser humano, por lo que le alegra la creación de este reglamento, dado que una propuesta reglamentaria es una construcción social y en este caso se ha acentuado lo humano.

*****A las doce horas y cuarenta minutos, sale de la sala de sesiones el Ing. Fernando Silesky. *****

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a votación suspender la discusión del dictamen para que sea retomado en la próxima sesión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Sr. Paolo Nigro, Sr. Carlos Alberto Campos, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: el Ing. Fernando Silesky.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA suspender el análisis y la discusión en torno al caso sobre la propuesta de Reglamento de la Casa Infantil Universitaria y continuarlo en la próxima sesión.

*****A las doce horas y cuarenta y dos minutos, entra en la sala de sesiones el Ing. Fernando Silesky. *****

ARTÍCULO 5

La señora Directora, propone una ampliación del tiempo y una modificación en el orden del día.

LA M.L. IVONNE ROBLES recuerda que la semana pasada el Lic. Héctor Monestel lo había expuesto de forma oral; posteriormente, le envió la solicitud por escrito, la cual fue acogida por la Dirección.

Inmediatamente, somete a votación la ampliación del tiempo y una modificación en el orden del día para conocer la propuesta para la creación de una comisión especial que analice el proyecto denominado “Ampliación del Acueducto El Coco-Ocotol”, en la provincia de Guanacaste, y ampliar el tiempo de la sesión hasta concluir con dicha propuesta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Sr. Paolo Nigro, Sr. Carlos Alberto Campos, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:

- 1. Ampliar y modificar el orden del día para conocer una propuesta para la creación de una comisión especial que analice el proyecto denominado “Ampliación del Acueducto El Coco-Ocotol”, en la provincia de Guanacaste, públicamente conocido como el caso “Sardinal”.**
- 2. Ampliar el tiempo de la sesión hasta concluir con dicha propuesta.**

ARTÍCULO 6

La señora Directora, M.L. Ivonne Robles Mohs, presenta la propuesta para la creación de una comisión especial que analice el proyecto denominado “Ampliación del Acueducto El Coco-Ocotol”, en la provincia de Guanacaste, públicamente conocido como el “caso “Sardinal”.

LA M.L. IVONNE ROBLES expone la propuesta, que a la letra dice:

“CONSIDERANDO QUE:

- 1- Se ha suscitado una controversia en torno al proyecto denominado “Ampliación del Acueducto El Coco-Ocotol”, en la Provincia de Guanacaste, el cual públicamente ha trascendido como el “Conflicto de Sardinal” .
- 2- El proyecto está afectando las comunidades de la región y principalmente la de Sardinal, poniendo en discusión las políticas públicas en materia ambiental y particularmente la suerte de los recursos hídricos nacionales como fuentes naturales indispensables para un desarrollo sostenible, ecológicamente equilibrado y en armonía con la naturaleza.
- 3- Las comunidades afectadas por esta iniciativa expresamente han solicitado apoyo técnico, político e institucional, con el fin de sustentar una posición y una visión integral del impacto socio-económico y ambiental de la iniciativa de marras.
- 4- Se hayan implicados los concesionantes: Instituto de Acueductos y Alcantarillados (AyA), el Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET), la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), la Municipalidad del Cantón de Carrillo, el Banco de Costa Rica, y la empresa privada GRUPO MAPACHE S. A.
- 5- El artículo 50 de la Constitución Política establece:

El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza.

Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado.

El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho. La ley determinará las responsabilidades y las sanciones correspondientes.

(Así reformado por Ley No. 7412 del 3 de junio de 1994)

- 6- Los artículos 3 y 5 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, establecen:

ARTÍCULO 3.- La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.

ARTÍCULO 5: Para el cumplimiento de los fines y los principios orientadores del quehacer de la Universidad de Costa Rica, se establecen los siguientes propósitos:

h) Estudiar los problemas de la comunidad y participar en proyectos tendientes al pleno desarrollo de los recursos humanos, en función de un plan integral, destinado a formar un régimen social justo, que elimine las causas que producen la ignorancia y la miseria, así como a evitar la indebida explotación de los recursos del país.

- 7- El Reglamento del Consejo Universitario, en el artículo 42, señala:

El Consejo Universitario creará las comisiones especiales que considere convenientes. El Director o la Directora nombrará al coordinador o la coordinadora, quien integrará la comisión respectiva, tomando en cuenta aspectos afines al asunto de que se trate, (...)

ACUERDA:

Crear una Comisión Especial, coordinada por el señor Héctor Monestel Herrera, para que analice los efectos del proyecto denominado “Ampliación del Acueducto El Coco-Ocotol”, en la Provincia de Guanacaste, públicamente conocido como el “caso Sardinal”.

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a discusión la propuesta.

EL DR. ALBERTO CORTÉS apoya esta iniciativa, dada la situación que se ha venido dando en la comunidad; además, se ha planteado, en medio de este debate, la necesidad de que la UCR aporte criterios técnicos, que contribuyan a resolver el problema de forma favorable al desarrollo humano sostenible.

Destaca la importancia de apoyar esta iniciativa.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS expresa que por todos y todas es conocida la polémica que ha generado esta iniciativa en Guanacaste.

Sugiere incorporar un considerando adicional en términos de que el desarrollo inmobiliario poco planificado ha ocasionado problemas de contaminación en la bahía del golfo de Papagayo, entre otras.

Argumenta que la propuesta se relaciona con el Eje 1, Universidad y Sociedad; de las políticas institucionales, que a la letra dice: *1.1.2 Promoverá el análisis, la discusión y la participación en la solución de los problemas nacionales con el fin de plantear propuestas que beneficien a la sociedad costarricense con énfasis en aquellos sectores más vulnerables y excluidos socialmente.*

Señala que este es un caso típico de cómo la UCR estaría incidiendo en defensa de los intereses de los sectores que no tienen posibilidades de pagar consultores ni estudios complicados, por lo que la UCR puede ofrecer los servicios para aclarar las situaciones a las que ellos y ellas se ven sometidos.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL agradece, como proponente de la propuesta, a los compañeros que lo han antecedido en este respaldo a la presente iniciativa.

Considera atinado complementar los criterios señalados en la propuesta con la incorporación del Eje 1, “Universidad y Sociedad” de las Políticas Institucionales, tal y como lo ha sugerido el Dr. Luis Bernardo Villalobos.

Estima que podría agregarse no solo la política institucional 1.1.2, sino, también, la 1.1.3.

Seguidamente, da lectura a la política 1.1.2., que a la letra dice:

La Universidad propiciará el análisis, la discusión, la sistematización, la publicación y la divulgación de los resultados de sus actividades sustantivas para el aprovechamiento institucional y de la sociedad en general.

Posteriormente, de lectura a la política institucional 1.1.3., que a la letra dice:

Continuará promoviendo los mecanismos necesarios para que la capacidad académica institucional se ponga al servicio de la comunidad con el propósito de lograr en conjunto las transformaciones requeridas para el mejoramiento de la calidad de vida.

Reitera que con ambas políticas puede complementarse la propuesta; a la vez agradece a la señora Directora haberla acogido.

Enfatiza que el desarrollo irracional que ha habido en estos sectores evidencia que el fondo de todo es el recurso hídrico, el cual la comunidad ha decidido defender.

Recuerda que tuvo la oportunidad de asistir a una actividad a dicho lugar como observador, lo que le permitió empaparse más directamente de la problemática.

Comenta que hay un clamor de la comunidad no solo de defender el recurso hídrico en un sentido general, sino, también, que este tipo de iniciativas están marcadas por muchos atropellos a la legalidad, a la institucionalidad y a la misma Constitución Política, de tal suerte que, por ejemplo, la comunidad está apurando un enfoque integral en el marco de un plan regulador, con el cual no cuentan en la región.

Lo anterior es una razón de más para coadyuvar y apoyar a una comunidad que está planteándose seriamente la defensa de estos recursos y de su propia suerte histórica.

Agradece a los miembros del Consejo el respaldo a la propuesta presentada.

*****A las doce horas y cincuenta y dos minutos, sale de la sala de sesiones el Sr. Paolo Nigro. *****

*****A las trece horas con cincuenta y dos minutos el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las trece horas, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Sr. Carlos Alberto Campos, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Sr. Carlos Alberto Campos, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de la votación el Sr. Paolo Nigro

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1- Se ha suscitado una controversia en torno al proyecto denominado “Ampliación del Acueducto El Coco-Ocotol”, en la provincia de Guanacaste, el cual públicamente ha trascendido como el caso “Sardinal” .
- 2- El proyecto está afectando las comunidades de la región y principalmente la de Sardinal, poniendo en discusión las políticas públicas en materia ambiental y particularmente la suerte de los recursos hídricos nacionales como fuentes naturales indispensables para un desarrollo sostenible, ecológicamente equilibrado y en armonía con la naturaleza.
- 3- Las comunidades afectadas por esta iniciativa expresamente han solicitado apoyo técnico, político e institucional, con el fin de sustentar una posición y una visión integral del impacto socio-económico y ambiental de la iniciativa de marras.
- 4- Se hallan implicados los concesionantes: Instituto de Acueductos y Alcantarillados (AyA), el Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET), la Secretaría Técnica Ambiental Nacional (SETENA), la Municipalidad del cantón de Carrillo, el Banco de Costa Rica y la empresa privada GRUPO MAPACHE S. A.
- 5- El desarrollo inmobiliario poco planificado de la provincia de Guanacaste ha generado suficiente evidencia sobre situaciones que han provocado tensión ambiental, en donde el recurso hídrico, entre otros, está sufriendo un deterioro progresivo que requiere de acciones inmediatas.
- 6- El artículo 50 de la Constitución Política establece:

El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza.

Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado.

El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho. La ley determinará las responsabilidades y las sanciones correspondientes.

(Así reformado por Ley No. 7412 del 3 de junio de 1994)

- 7- Los artículos 3 y 5 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, establecen:

ARTÍCULO 3.- La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.

ARTÍCULO 5: Para el cumplimiento de los fines y los principios orientadores del quehacer de la Universidad de Costa Rica, se establecen los siguientes propósitos:

h) Estudiar los problemas de la comunidad y participar en proyectos tendientes al pleno desarrollo de los recursos humanos, en función de un plan integral, destinado a formar un régimen social justo, que elimine las causas que producen la ignorancia y la miseria, así como a evitar la indebida explotación de los recursos del país.

- 8- El *Reglamento del Consejo Universitario*, en el artículo 42, señala:

El Consejo Universitario creará las comisiones especiales que considere convenientes. El Director o la Directora nombrará al coordinador o la coordinadora, quien integrará la comisión respectiva, tomando en cuenta aspectos afines al asunto de que se trate, (...)

- 9- Las Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica para el 2009 establecen:

1.1.1. *Promoverá el análisis, la discusión y la participación en la solución de los problemas nacionales, con el fin de plantear propuestas que beneficien a la sociedad costarricense, con énfasis en aquellos sectores más vulnerables y excluidos socialmente.*

1.1.3. *Continuará promoviendo los mecanismos necesarios para que la capacidad académica institucional se ponga al servicio de la comunidad, con el propósito de lograr, en conjunto, las transformaciones requeridas para el mejoramiento de la calidad de vida.*

ACUERDA:

Crear una Comisión Especial, coordinada por el Lic. Héctor Monestel Herrera, para que analice los efectos del proyecto denominado "Ampliación del Acueducto El Coco-Ocotol", en la provincia de Guanacaste conocido, públicamente, como el caso "Sardinal".

ACUERDO FIRME.

A las trece horas y tres minutos, se levanta la sesión.

M.L. Ivonne Robles Mohs
Directora
Consejo Universitario

NOTA: *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*